

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 45 • Miércoles, 24 de marzo de 2004

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	79,73 euros
Suscripción semestral	44,80 euros
Suscripción trimestral	24,92 euros
Suscripción mensual	9,97 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUeltOS:	
Número del año actual	0,54 euros
Número de años anteriores	1,10 euros
EDICTOS DE PAGO: Cada línea o fracción: 1,03 euros	
EDICTOS DE PREVIO PAGO: Se valorarán a razón de 0,14 euros por palabra.	

Edita: **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**

Administración y Talleres: **Imprenta Provincial**
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328
Distrito Postal 14011-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

ADVERTENCIAS:

- Los Alcaldes y Secretarios dispondrán se fije un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.
- Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Diputación de Córdoba para que autorice su inserción.

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla.—	1.446
Ministerio de Fomento. Dirección General de Carreteras. Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental. Unidad de Carreteras. Córdoba.—	1.446
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Córdoba. Registro de Insolvencias.—	1.451
— Instituto Nacional de Empleo. Dirección Provincial. Córdoba.—	1.454
Junta de Andalucía. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Delegación Provincial. Córdoba.—	1.456
— Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Sección de Ordenación Laboral. Delegación Provincial. Córdoba.—	1.457
— Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba.—	1.464
— Mancomunidad de Municipios Vega del Guadalquivir.—	1.465

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Fundación Provincial de Artes Plásticas "Rafael Boí".—	1.466
--	-------

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Córdoba. Agencia Estatal de Administración Tributaria.—	1.466
---	-------

AYUNTAMIENTOS

La Carlota, Hornachuelos, Montilla, Hinojosa del Duque, Pozoblanco, Villaviciosa de Córdoba, Puente Genil, Lucena, Aguilar de la Frontera y Córdoba	1.467
---	-------

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Granada. Secretaría de Gobierno.—	1.473
Juzgados.— Cabra, Montilla y Córdoba	1.473

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamientos.— Fuente Obejuna y Fuente Tójar	1.475
Otros Anuncios. Proyectos de Córdoba Siglo XXI PROCÓRDOBA.—	1.476

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR COMISARÍA DE AGUAS

SEVILLA

Núm. 1.504

Ref. Exp. TC-17/1590

El Excmo. Sr. Presidente de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas de la referencia, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características y condiciones específicas:

Características Esenciales

Corriente o Acuífero: Caicena, Río-Pozo en Zona de Policía.
Clase y Afección: Riego-Goteo-Olivar.
Titular: Manuel Onieva Cabello (D.N.I./N.I.F. 75.673.963-F).
Lugar, Término y Provincia de la Toma: "Las Salinas", Almedinilla (Córdoba).

Caudal Concesional: 0,37 litros por segundo.

Dotación: 1.500 metros cúbicos/año.Ha.

Volumen: 3.720 metros cúbicos/año.

Superficie Regable: 2,4800 Has.

Condiciones Específicas

- 1.- La potencia del motor no podrá exceder de 2 C.V.
- 2.- La concesión se otorga por un período máximo de 20 años.
- 3.- Profundidad del pozo: 5 metros.
- 4.- La concesión se otorgará exclusivamente por el período comprendido entre el 15 de septiembre de cada año al 15 de abril del siguiente para el olivar.

Observaciones

El caudal punta en el mes de máximo consumo y en jornadas de 8 horas es de 1,12 litros por segundo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, lunes, 23 de febrero de 2004.— El Comisario de Aguas, Agustín Argüelles Martín.

Ministerio de Medio Ambiente CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO

Servicio de Sanciones

CÓRDOBA

Núm. 1.738

No habiéndose podido practicar las notificaciones de las comunicaciones que se citan relativa a expedientes sancionadores, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de 15 días, los interesados cuyo domicilio corresponda a esa localidad, puedan comparecer en el Servicio de Dominio Público Hidráulico (Negociado de Sanciones) de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Avda. del Brillante, 57, de Córdoba, para tener conocimiento del expediente que se indica, y en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

Referencia.— Denunciado/NIF-CIF.— Domicilio.— Localidad.— Notificando.

03/209/DG/CO; Fco. Guillermo Noguera Moreno, 30530653Q; C/ Cronista Salcedo Hierro, 8, 1.º-1; Córdoba; Incoación y Pliego de Cargos.

03/211/DG/CO; Richar Barber, 38254716N; C/ Corona Algaida y Gata; Iznájar; Incoación y Pliego de Cargos.

03/216/DG/CO; María Carmen Fernández Gil, 30787913K; C/ Libertador Simón Bolívar, 11; Córdoba; Incoación y Pliego de Cargos.

Córdoba, 23 de febrero de 2004.— El Jefe de Área Zona II, Antonio Ramón Guinea.

Ministerio de Medio Ambiente CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR COMISARÍA DE AGUAS

SEVILLA

Núm. 1.764

Ref. Exp. TC-17/4197

El Excmo. Sr. Presidente de esta Confederación Hidrográfica

del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas de la referencia, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características y condiciones específicas:

Características Esenciales

Corriente o Acuífero: Pozo-Sondeo en Acuífero no clasificado (Dos pozos).

Clase y Afección: Riego-Goteo-Olivar.

Titular: Molino de D. Federico, S.L. (D.N.I./N.I.F. B-14.283.337).

Lugar, Término y Provincia de la Toma: "La Encarnada", Montoro (Córdoba).

Caudal Concesional: 3,96 litros por segundo.

Dotación: 1.500 metros cúbicos/año.Ha.

Volumen: 39.600 metros cúbicos/año.

Superficie Regable: 26,4000 Has.

Condiciones Específicas

1.- La potencia del motor no podrá exceder de 5,5 y 5 C.V. en cada pozo.

2.- La concesión se otorga por un período máximo de 20 años.

3.- Profundidad de las captaciones: 80 m. y 65 m. respectivamente.

4.- Al conjunto de la explotación, en la que existen dos pozos, se le asigna un caudal continuo de 3,96 litros por segundo y un volumen máximo de 39.600 metros cúbicos por año. El volumen concedido podrá extraerse indistintamente con cada pozo, siempre que no se sobrepase el volumen anual mencionado anteriormente.

Observaciones

El caudal punta en el mes de máximo consumo y en jornadas de 8 horas es de 11,88 litros por segundo.

Las coordenadas UTM del segundo pozo son:

X: 383485 Y: 4213515.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 3 de marzo de 2004.— El Comisario de Aguas, Agustín Argüelles Martín.

Ministerio de Fomento Dirección General de Carreteras DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ANDALUCÍA OCCIDENTAL Unidad de Carreteras

CÓRDOBA

Núm. 1.722

A N U N C I O

Refª Proyecto: 12-CO-3890

Expediente de expropiación forzosa motivado por las obras del proyecto: "Autovía Córdoba A-92. Tramo: Aguilar de la Frontera - Lucena. Subtramo: Lucena (O) - Lucena (S)". Provincia de Córdoba.

Habiéndose recibido el libramiento para el pago de los Mutuos Acuerdos acordados en la obra de la referencia, se avisa a los interesados que figuran en la relación adjunta, a fin de que se personen en el lugar, fecha y hora que figura en la misma relación, para proceder al abono de dichos Mutuos Acuerdos.

LUGAR: Ayuntamiento de Lucena

FECHA: martes, 6 de abril de 2004

HORA: 11:00

Finca: Nº	Nombre y apellidos del titular
14-370.0015-16	MONTILLA CRESPO, RAFAELA
14-370.0041	GAMEZ REPULLO, JUAN ANTONIO
	GAMEZ REPULLO, CARMEN
	PALACIOS GAMEZ, VICENTE
	PALACIOS GAMEZ, MANUEL
	QUINTANA PEREZ, ANA
14-370.0041-CP	BOLUDA CATALÁ, VICENTE
14-370.0043	GAMEZ REPULLO, Mª CARMEN
	PALACIOS GAMEZ, VICENTE Y MANUEL
	GAMEZ REPULLO, JUAN ANTONIO
	ROSUA JAIMEZ, PIEDAD
	QUINTANA PEREZ, ANA
	BOLUDA CATALA, VICENTE
	VICEDO PEIRÓ, EDELMIRA
14-370.0073	CARRILLO GRANADOS, ANTONIA
	CANTERO CARRILLO, ANTONIA
	CANTERO CARRILLO, LUISA

14-370.0152	CANTERO CARRILLO, MIGUEL SANCHEZ BONILLA, M ^a ANGELES HDROS.DE ANTONIO JIMEZ. ROMERO: JIMENEZ SANCHEZ, ANTONIO JIMENEZ SANCHEZ, JOSE LUIS JIMENEZ SANCHEZ, RAFAEL JIMENEZ SANCHEZ, ARACELI JIMENEZ SANCHEZ, JUAN
14-370.0180	DEL PINO CORDOBA, ANTONIA
14-370.0180-1	DEL PINO CORDOBA, JULIANA
14-370.0180-2	DEL PINO CORDOBA, M ^a ANGUSTIAS
14-370.0184	CABEZA HENARES, RAFAEL CANELA RAMIREZ, ARACELI
14-370.0186	MOYANO MATILLA, DOLORES MOYANO MATILLA, JUAN JOSE
14-370.0187	MOYANO MATILLA, DOLORES MOYANO MATILLA, JUAN JOSE

Deberán comparecer todos los titulares de derechos afectados con su D.N.I. (Documento Nacional de Identidad); en caso de no poder asistir al acto de pago podrán ser representados por persona provista de poder notarial, ya sea general, ya especial, para este acto, identificándose la persona con la documentación oportuna (Documento Nacional de Identidad), como previene el Artículo 49.4 del Reglamento, de 26 de Abril de 1954, de la Ley de Expropiación Forzosa.

En este acto deberán aportar **Nota Simple actual del Registro de la Propiedad** relativa a la finca objeto de la expropiación.

En caso de herederos, se acreditará su calidad como tales con los Documentos Públicos (testamento, declaración de herederos, escritura de partición, etc.) y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes, así como haber pagado el Impuesto sobre Sucesiones.

En caso de ser arrendatario, deberá presentar contrato de arrendamiento.

Se le significa que si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

En el caso de que deseen cobrar por transferencia deberán solicitarlo y enviar la documentación acreditativa que le corresponda debidamente compulsada por Organismo competente, así como certificado del banco indicando que existe la cuenta a nombre del titular del expediente, debiendo ser recibido antes de la fecha indicada para el pago.

El Representante de la Administración.— Miguel Lovera Sánchez de Puerta.

Ministerio de Fomento
Dirección General de Carreteras
DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN
ANDALUCÍA OCCIDENTAL

Unidad de Carreteras
CÓRDOBA

Núm. 1.725

A N U N C I O

Ref^a Proyecto: 12-CO-3860

Expediente de expropiación forzosa motivado por las obras del proyecto: "Autovía Córdoba - A-92. C N-331 de Córdoba a Málaga. Tramo: Montilla - Aguilar de la Frontera (N). Término Municipal de Montilla". Provincia de Córdoba.

Habiéndose recibido el libramiento para el pago de los Mutuos Acuerdos acordados en la obra de la referencia, se avisa a los interesados que figuran en la relación adjunta, a fin de que se personen en el lugar, fecha y hora que figura en la misma relación, para proceder al abono de dichos Mutuos Acuerdos.

LUGAR: Ayuntamiento de Montilla

FECHA: martes, 13 de abril de 2004

HORA: 10:15

FINCA: Nº	NOMBRE Y APELLIDOS DEL TITULAR	HORA
14-410.0001	RASERO ARCE, MANUEL CEREZO TORO, SIERRA	10:15
14-410.0006	PUIG RIOBOO, FRANCISCO PUIG LOPEZ, ROSARIO PUIG LOPEZ, MANUEL PUIG LOPEZ, FRANCISCO	10:15
14-410.0007	ZAMORANO SOTOMAYOR, MIGUEL ANTONIA GOMEZ GARCIA	10:15

14-410.0010	ZAMORANO SOTOMAYOR, MIGUEL GOMEZ GARCIA, ANTONIA	10:15
14-410.0014	PANADERO SANTOS, ARACELI	10:15
14-410.0020	PUIG VELASCO, MIGUEL	10:15
14-410.0022	HIDALGO RAMIREZ, JOSEFA CIVICO HIDALGO, JOSEFA, CIVICO HIDALGO, MIGUEL CIVICO HIDALGO, JUAN MANUEL	10:15
14-410.0026	LUQUE GARCIA, FRANCISCO	10:15
14-410.0028-29	ESPEJO RODRIGUEZ, MANUEL	10:15
14-410.0030	CABELLO LUQUE, LUISA LUQUE GARCIA, AURORA	10:15
14-410.0031	ROCA LUQUE, ROSARIO	11:15
14-410.0032	BAENANAVAS, FRANCISCO M ^o DE LOS ANGELES CARMONA TRAPERO	11:15
14-410.0034	FRANCISCO MADRID PLAZA JOSE HERRADOR RAYA	11:15
14-410.0035	MARQUES URBANO, CARMEN JIMENEZ TEJADA, JOAQUIN ESPEJO GOMEZ, RAFAELA	11:15
14-410.0036	ESPEJO GOMEZ, M ^o LUISA	11:15
14-410.0037	AGUILAR GOMEZ, JOAQUIN	11:15
14-410.0038	MARQUES URBANO, CARMEN JIMENEZ TEJADA, JOAQUIN	11:15
14-410.0040	BLANCA MENDEZ ORTEGA AUXILIADORA MENDEZ ORTEGA	11:15
14-410.0040-AR	JOAQUIN JIMENEZ TEJADA	11:15
14-410.0041	MARQUES URBANO, CARMEN JIMENEZ TEJADA, JOAQUIN	11:15
14-410.0042	ANTONIO CORDOBA LOPEZ	12:15
14-410.0043	JOSE ANTONIO JIMENEZ MARQUES	11:15
14-410.0044	RODRIGUEZ PALMA, FIDEL ESPEJO GOMEZ, M ^o LUISA	12:15
14-410.0045	JOSE ANTONIO JIMENEZ MARQUES	12:15
14-410.0046	GARCIA ROMERO, AURORA JIMENEZ MARQUES, JOSE ANTONIO	12:15
14-410.0047	LIZANA LARA, DOLORES GARCIA ROMERO, RAFAEL	12:15
14-410.0048	MENDEZ ORTEGA, AUXILIADORA	11:15
14-410.0048-AR	JOAQUIN JIMENEZ TEJADA	12:15
14-410.0049	BLANCA MENDEZ ORTEGA MARQUEZ DELGADO, RAFAEL	12:15
14-410.0050	JIMENEZ CABELLO, MANUELA JIMENEZ TEJADA, JOAQUIN	11:15
14-410.0052	CARMEN MARQUES URBANO MARQUEZ REDONDO, FRANCISCO	12:15
14-410.0053	DOLORES ALGABA TEJADA MARQUES URBANO, CARMEN	11:15
14-410.0054	JIMENEZ TEJADA, JOAQUIN MARQUES URBANO, CARMEN	11:15
14-410.0055	JIMENEZ TEJADA, JOAQUIN TEJADA RAYA, JOAQUIN	12:15
14-410.0056	ROMERO SANCHEZ, ANGELES RUZ PORTERO, MIGUEL HERRADOR MARQUEZ, JOSEFA	12:15

Deberán comparecer todos los titulares de derechos afectados con su D.N.I. (Documento Nacional de Identidad); en caso de no poder asistir al acto de pago podrán ser representados por persona provista de poder notarial, ya sea general, ya especial, para este acto, identificándose la persona con la documentación oportuna (Documento Nacional de Identidad), como previene el Artículo 49.4 del Reglamento, de 26 de Abril de 1954, de la Ley de Expropiación Forzosa.

En este acto deberán aportar **Nota Simple actual del Registro de la Propiedad** relativa a la finca objeto de la expropiación.

En caso de herederos, se acreditará su calidad como tales con los Documentos Públicos (testamento, declaración de herederos, escritura de partición, etc.) y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes, así como haber pagado el Impuesto sobre Sucesiones.

En caso de ser arrendatario, deberá presentar contrato de arrendamiento y últimos recibos de pago de dicho arrendamiento.

Se le significa que si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

En el caso de que deseen cobrar por transferencia deberán solicitarlo y enviar la documentación acreditativa que le corresponda debidamente compulsada por Organismo competente, así como certificado del banco indicando que existe la cuenta a nombre del titular del expediente, debiendo ser recibido antes de la fecha indicada para el pago.

EL REPRESENTANTE DE LA ADMINISTRACIÓN.— Javier Arenas Morales.

**Ministerio de Fomento
Dirección General de Carreteras
DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN
ANDALUCÍA OCCIDENTAL**

Unidad de Carreteras

CÓRDOBA

Núm. 1.726

A N U N C I O

Refª Proyecto: 12-CO-3860

Expediente de expropiación forzosa motivado por las obras del proyecto: "Autovía Córdoba - A-92. C N-331 de Córdoba a Málaga. Tramo: Montilla - Aguilar de la Frontera (N). Término Municipal de Montilla". Provincia de Córdoba.

Habiéndose recibido el libramiento para el pago de los Mutuos Acuerdos acordados en la obra de la referencia, se avisa a los interesados que figuran en la relación adjunta, a fin de que se personen en el lugar, fecha y hora que figura en la misma relación, para proceder al abono de dichos Mutuos Acuerdos.

LUGAR: Ayuntamiento de Montilla

FECHA: jueves, 15 de abril de 2004

FINCA: Nº	NOMBRE Y APELLIDOS DEL TITULAR	HORA
14-410.0147	SANCHEZ ROMERO, JOSE SANCHEZ ROMERO, AURORA MARIA	10:00
14-410.0148	DELGADO MUÑOZ, JOAQUIN	10:00
14-410.0149	VIÑEDOS COBOS, S.A.	10:00
14-410.0150	JURADO DELGADO, FRANCISCO DELGADO MUÑOZ, HDROS.ANTONIA	10:00
14-410.0151	ESPEJO DELGADO, JOSE	10:00
14-410.0152-153	VIÑEDOS COBOS, S.A.	10:00
14-410.0154	VIÑEDOS COBOS, S.A.	10:00
14-410.0155	RAYAALBORNOZ, SOLEDAD	10:00
14-410.0156	PORTERO ESPEJO, MANUEL	10:00
14-410.0158	JOSE HERRADOR RAYA JOAQUINA GUTIERREZ HIDALGO	10:00
14-410.0159-160	MARQUES MARQUES, DOLORES GONZALEZ PEREZ, FRANCISCO	10:00
14-410.0163-166	LUQUE PANADERO, ANTONIO ALBORNOZ HIDALGO, Mª DOLORES	10:00
14-410.0164-165	MARQUEZ ORTEGA, JOSE ARIZA DELGADO, FRANCISCA	11:00
14-410.0167-168-169	RAYA LUCENA, JOSEFA	11:00
14-410.0170-171	URBANO ESPEJO, FRANCISCO	11:00
14-410.0172-228	RAYA MARQUES, AGUSTIN CESAR JIMENEZ, MANUELA	11:00
14-410.0173-175	BLASCON ALONSO, INES ARJONA FERNANDEZ, ANDRES	11:00
14-410.0174	SERRANO MESA, RAFAEL	11:00
14-410.0176	BLASCO ALONSO, INES ARJONA FERNANDEZ, ANDRES	11:00
14-410.0177	BLASCO ALONSO, INES ARJONA FERNANDEZ, ANDRES	11:00
14-410.0178	GARCIA ROLDAN, FRANCISCO	11:00
14-410.0180	GARCIA ROLDAN, HDROS. JOSE GARCIA HIDALGO, FRANCISCO Y JOSE	11:00
14-410.0181	DELGADO MESA, JOSE MANUEL	11:00
14-410.0182	MUÑOZ ARROYO, FRANCISCO SOLANO	11:00
14-410.0183	BUJALANCE RUEDA, JUANA	12:00
14-410.0184	MUÑOZ ARROYO, MIGUEL	12:00
14-410.0185	DELGADO RAIGON, CARMEN (USUFRUCTUARIA)	12:00
14-410.0186-188-189-191	CRUZ DELGADO, ASUNCION DELGADO RAIGON, CARMEN	12:00
14-410.0187	CRUZ DELGADO, AURORA	12:00
14-410.0190-224	BUJALANCE RUEDA, RAFAEL DELGADO RAIGON, MANUEL	12:00
14-410.0192	DELGADO RAIGON, ANTONIO	12:00
14-410.0193-196-197	LOPEZ RECIO, JOSE	12:00
14-410.0198	ARJONA GARCIA, MERCEDES URBANO MARQUEZ, MIGUEL	12:00
14-410.0199	CARMONA JIMENEZ, DOLORES	12:00
14-410.0200	GONZALEZ GARCIA, RAFAEL	12:00
14-410.0201	GONZALEZ GARCIA, JOSE	12:00
14-410.0201	GONZALEZ GARCIA, ANTONIO	12:00
14-410.0203	RUIZ CANELA E HIJOS, S.L	12:00

Deberán comparecer todos los titulares de derechos afectados con su D.N.I. (Documento Nacional de Identidad); en caso de no poder asistir al acto de pago podrán ser representados por persona provista de poder notarial, ya sea general, ya especial,

para este acto, identificándose la persona con la documentación oportuna (Documento Nacional de Identidad), como previene el Artículo 49.4 del Reglamento, de 26 de Abril de 1954, de la Ley de Expropiación Forzosa.

En este acto deberán aportar **Nota Simple actual del Registro de la Propiedad** relativa a la finca objeto de la expropiación.

En caso de herederos, se acreditará su calidad como tales con los Documentos Públicos (testamento, declaración de herederos, escritura de partición, etc.) y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes, así como haber pagado el Impuesto sobre Sucesiones.

En caso de ser arrendatario, deberá presentar contrato de arrendamiento y últimos recibos de pago de dicho arrendamiento.

Se le significa que si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

En el caso de que deseen cobrar por transferencia deberán solicitarlo y enviar la documentación acreditativa que le corresponda debidamente compulsada por Organismo competente, así como certificado del banco indicando que existe la cuenta a nombre del titular del expediente, debiendo ser recibido antes de la fecha indicada para el pago.

El Representante de la Administración.— Javier Arenas Morales.

**Ministerio de Fomento
Dirección General de Carreteras
DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN
ANDALUCÍA OCCIDENTAL**

Unidad de Carreteras

CÓRDOBA

Núm. 1.728

A N U N C I O

Refª Proyecto: 12-CO-3870

Expediente de expropiación forzosa motivado por las obras del proyecto: "Autovía de Córdoba a la A-92. Carretera N-331, de Córdoba a Málaga. Tramo: Aguilar de la Frontera (N) – Aguilar de la Frontera (S). Variante de Aguilar de la Frontera"

Habiéndose recibido el libramiento para el pago de los Mutuos Acuerdos acordados en la obra de la referencia, se avisa a los interesados que figuran en la relación adjunta, a fin de que se personen en el lugar, fecha y hora que figura en la misma relación, para proceder al abono de dichos Mutuos Acuerdos.

LUGAR: Ayuntamiento de Montilla

FECHA: martes, 13 de abril de 2004

FINCA: Nº	NOMBRE Y APELLIDOS DEL TITULAR	HORA
14-410.0022-CP	PULIDO GALISTEO, Mª TERESA	10:00

Deberán comparecer todos los titulares de derechos afectados con su D.N.I. (Documento Nacional de Identidad); en caso de no poder asistir al acto de pago podrán ser representados por persona provista de poder notarial, ya sea general, ya especial, para este acto, identificándose la persona con la documentación oportuna (Documento Nacional de Identidad), como previene el Artículo 49.4 del Reglamento, de 26 de Abril de 1954, de la Ley de Expropiación Forzosa.

En este acto deberán aportar **Nota Simple actual del Registro de la Propiedad** relativa a la finca objeto de la expropiación.

En caso de herederos, se acreditará su calidad como tales con los Documentos Públicos (testamento, declaración de herederos, escritura de partición, etc.) y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes, así como haber pagado el Impuesto sobre Sucesiones.

En caso de ser arrendatario, deberá presentar contrato de arrendamiento.

Se le significa que si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

En el caso de que deseen cobrar por transferencia deberán solicitarlo y enviar la documentación acreditativa que le corresponda debidamente compulsada por Organismo competente, así como certificado del banco indicando que existe la cuenta a nombre del titular del expediente, debiendo ser recibido antes de la fecha indicada para el pago.

El Representante de la Administración.— Rafael Enriquez Garcia.

**Ministerio de Fomento
Dirección General de Carreteras
DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN
ANDALUCÍA OCCIDENTAL**

Unidad de Carreteras

CÓRDOBA

Núm. 1.730

A N U N C I O

Refª Proyecto: 12-CO-3860

Expediente de expropiación forzosa motivado por las obras del proyecto: "Autovía Córdoba - A-92. C N-331 de Córdoba a Málaga. Tramo: Montilla - Aguilar de la Frontera (N). Término Municipal de Montilla". Provincia de Córdoba.

Habiéndose recibido el libramiento para el pago de los Mutuos Acuerdos acordados en la obra de la referencia, se avisa a los interesados que figuran en la relación adjunta, a fin de que se personen en el lugar, fecha y hora que figura en la misma relación, para proceder al abono de dichos Mutuos Acuerdos.

LUGAR: Ayuntamiento de Montilla

FECHA: viernes, 16 de abril de 2004

FINCA: Nº	NOMBRE Y APELLIDOS DEL TITULAR	HORA
14-410.0105	DEL ARCO CALDERON RUIZ, AGUSTIN	10:00
14-410.0106	ALGABA CORDOBA, DOLORES	
	RUZ JORDANO, ANGELA	10:00
14-410.0107	ESPEJO MERINO, MANUEL	
	MORALES BARBERO, TOMAS	10:00
	GOMEZ GARCIA, ANA PILAR	
14-410.0108	NAVARRO GARCIA, ROSARIO	10:00
	MOLINA REQUENA, RAFAEL	
14-410.0109	CASA LUCENA, RAFAEL	10:00
14-410.0110	URBANO CARMONA, DOLORES	10:00
14-410.0111	GARCIA MARQUEZ, ANTONIO	10:00
	GALVEZ SILLERO, CATALINA	
14-410.0112	VILLEGAS GALLO, MARIA DEL PILAR	10:00
	AGUILERA JIMENEZ, PEDRO	
14-410.0113	SALIDO ALCAIDE, JOSE	10:00
	MANUEL	
	HDROS. DE ANTONIO SALIDO MARQUES:	
	CARMEN	
	ANTONIA	
14-410.0114	ALCAIDE PEREZ, RAFAELA	10:00
	DE MIGUEL PONFERRADA, Mª DOLORES	
	ANTONIA	
14-410.0115	TEJADA RAYA, RAFAEL	10:00
	PORTERO SANCHEZ, CONCEPCION	
14-410.0116	TEJADA RAYA, RAFAEL	10:00
	PORTERO SANCHEZ, CONCEPCION	
14-410.0117	MADRID RAMIREZ, SOLEDAD	10:00
	CARDENAS RAMBLA, ANGEL	
14-410.0118-123	RUIZ-ESPEJO ROMERO, MANUEL	11:00
	REINA PORTERO, ANTONIA	
14-410.0119	RASERO CEREZO, RAFAEL VICENTE	11:00
	MAQUEDA SILLERO, PRESENTACION	
14-410.0121	URBANO GOMEZ, CARMEN	11:00
	JIMENEZ OBRERO, ANTONIO	
14-410.0122	RAFAEL BASCON BARRIOS	11:00
	CESAR GALLEGOS, Mª DOLORES	
14-410.0124	CORDOBA ESPEJO, RAFAELA	11:00
	CORDOBA ESPEJO, FRANCISCO	
14-410.0125	RUZ REQUENA, ESPERANZA	11:00
14-410.0125-AR	BODEGAS BELLIDO, S.L.	11:00
14-410.0126	ZAFRA ESPEJO, JOSE	11:00
	ZAFRA ESPEJO, AURORA	
	ZAFRA ESPEJO, ANTONIO	
	ZAFRA ALFEREZ, ANTONIO	
	HDROS. DE AURORA ESPEJO URBANO:	
14-410.0128	DELGADO PEREZ, LUCIANA	11:00
14-410.0129	PORTERO ALBORNOZ, RAFAEL	11:00
14-410.0130	MARQUES REY, AURORA	11:00
14-410.0131	JIMENEZ MARQUES, FRANCISCA DE ASIS	11:00
14-410.0132	MESA URBANO, PATROCINIO	11:00
14-410.0133	PORTERO ALBORNOZ, RAFAEL	11:00
14-410.0135	RUZ REQUENA, MERCEDES	12:00
14-410.0136	SACHEZ ESPEJO, SOLEDAD	12:00
	REY JURADO, MANUEL	
14-410.0137	CASADO URBANO, DOLORES	12:00
14-410.0138	SANCHEZ HIDALGO, ANTONIA	12:00
	CAMACHO MADUEÑO, JOSE	
14-410.0139	TORREBLANCA SALINAS, GUILLERMO	12:00
	CANO CANO, ROSARIO	
14-410.0140	ROSARIO	12:00
	ESPEJO URBANO, JOSE	
14-410.0141	HERRADOR RAYA, CONCEPCION	12:00

14-410.0142	REY MESA, ANTONIO	12:00
14-410.0143	SANCHEZ ESPEJO, SOLEDAD	12:00
	REY JURADO, MANUEL	
14-410.0144	DELGADO MUÑOZ, ANGEL	12:00
	CARMONA CARMONA, ANTONIA	
14-410.0145	RAMIREZ ESPEJO, DOMINGO	12:00
14-410.0146	PORTERO ESPEJO, CONCEPCION	12:00
	CABELLO DE ALBA MOYANO, MANUEL	

Deberán comparecer todos los titulares de derechos afectados con su D.N.I. (Documento Nacional de Identidad); en caso de no poder asistir al acto de pago podrán ser representados por persona provista de poder notarial, ya sea general, ya especial, para este acto, identificándose la persona con la documentación oportuna (Documento Nacional de Identidad), como previene el Artículo 49.4 del Reglamento, de 26 de Abril de 1954, de la Ley de Expropiación Forzosa.

En este acto deberán aportar **Nota Simple actual del Registro de la Propiedad** relativa a la finca objeto de la expropiación.

En caso de herederos, se acreditará su calidad como tales con los Documentos Públicos (testamento, declaración de herederos, escritura de partición, etc.) y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes, así como haber pagado el Impuesto sobre Sucesiones.

En caso de ser arrendatario, deberá presentar contrato de arrendamiento y últimos recibos de pago de dicho arrendamiento.

Se le significa que si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

En el caso de que deseen cobrar por transferencia deberán solicitarlo y enviar la documentación acreditativa que le corresponda debidamente compulsada por Organismo competente, así como certificado del banco indicando que existe la cuenta a nombre del titular del expediente, debiendo ser recibido antes de la fecha indicada para el pago.

El Representante de la Administración.— Javier Arenas Morales.

**Ministerio de Fomento
Dirección General de Carreteras
DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN
ANDALUCÍA OCCIDENTAL**

Unidad de Carreteras

CÓRDOBA

Núm. 1.733

A N U N C I O

Refª Proyecto: 12-CO-3880

Expediente de expropiación forzosa motivado por las obras del proyecto: "Autovía A-92, CN-331 de Córdoba a Málaga. Tramo: Aguilar de la Frontera (S) – Lucena (O). Términos municipales de Monturque, Lucena y Montilla". Provincia de Córdoba. Obra Clave: 12-CO-3880.

Habiéndose recibido el libramiento para el pago de los Mutuos Acuerdos acordados en la obra de la referencia, se avisa a los interesados que figuran en la relación adjunta, a fin de que se personen en el lugar, fecha y hora que figura en la misma relación, para proceder al abono de dichos Mutuos Acuerdos.

LUGAR: Ayuntamiento de Monturque

FECHA: Miércoles, 21 de abril de 2004

FINCA: Nº	NOMBRE Y APELLIDOS DEL TITULAR	HORA
14-430.0161-162	GASOLEOS CAHI, S.L.	12:00

Deberán comparecer todos los titulares de derechos afectados con su D.N.I. (Documento Nacional de Identidad); en caso de no poder asistir al acto de pago podrán ser representados por persona provista de poder notarial, ya sea general, ya especial, para este acto, identificándose la persona con la documentación oportuna (Documento Nacional de Identidad), como previene el Artículo 49.4 del Reglamento, de 26 de Abril de 1954, de la Ley de Expropiación Forzosa.

En este acto deberán aportar **Nota Simple actual del Registro de la Propiedad** relativa a la finca objeto de la expropiación.

En caso de herederos, se acreditará su calidad como tales con los Documentos Públicos (testamento, declaración de herederos, escritura de partición, etc.) y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes, así como haber pagado el Impuesto sobre Sucesiones.

En caso de ser arrendatario, deberá presentar contrato de arrendamiento.

Se le significa que si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

En el caso de que deseen cobrar por transferencia deberán solicitarlo y enviar la documentación acreditativa que le corresponda debidamente compulsada por Organismo competente, así como certificado del banco indicando que existe la cuenta a nombre del titular del expediente, debiendo ser recibido antes de la fecha indicada para el pago.

El Representante de la Administración.— Miguel Iovera Sánchez de Puerta.

Ministerio de Fomento
Dirección General de Carreteras
DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN
ANDALUCÍA OCCIDENTAL

Unidad de Carreteras

CÓRDOBA

Núm. 1.734

A N U N C I O

Refª Proyecto: 20-CO-2160

Expediente de expropiación forzosa motivado por las obras del proyecto: "Variante de la Base Militar y Barriada de Cerro Muriano. CN-432 de Badajoz a Granada p.k. 247,100 al 260,000. Tramo: El Vacar – Córdoba". Provincia de Córdoba.

Habiéndose recibido el libramiento para el pago de los Mutuos Acuerdos acordados en la obra de la referencia, se avisa a los interesados que figuran en la relación adjunta, a fin de que se personen en el lugar, fecha y hora que figura en la misma relación, para proceder al abono de dichos Mutuos Acuerdos.

LUGAR: Ayuntamiento de Villaviciosa

FECHA: jueves, 22 de abril de 2004

FINCA: Nº	NOMBRE Y APELLIDOS DEL TITULAR	HORA
2 Y 6	JOSE ADELL FORNÉ CARMEN ADELL MARTÍ JOSE LUIS ADELL MARTÍ FERNANDO ADELL MARTÍ	12:00

Deberán comparecer todos los titulares de derechos afectados con su D.N.I. (Documento Nacional de Identidad); en caso de no poder asistir al acto de pago podrán ser representados por persona provista de poder notarial, ya sea general, ya especial, para este acto, identificándose la persona con la documentación oportuna (Documento Nacional de Identidad), como previene el Artículo 49.4 del Reglamento, de 26 de Abril de 1954, de la Ley de Expropiación Forzosa.

En este acto deberán aportar **Nota Simple actual del Registro de la Propiedad** relativa a la finca objeto de la expropiación.

En caso de herederos, se acreditará su calidad como tales con los Documentos Públicos (testamento, declaración de herederos, escritura de partición, etc.) y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes, así como haber pagado el Impuesto sobre Sucesiones.

En caso de ser arrendatario, deberá presentar contrato de arrendamiento.

Se le significa que si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

En el caso de que deseen cobrar por transferencia deberán solicitarlo y enviar la documentación acreditativa que le corresponda debidamente compulsada por Organismo competente, así como certificado del banco indicando que existe la cuenta a nombre del titular del expediente, debiendo ser recibido antes de la fecha indicada para el pago.

El Representante de la Administración.— Rafael Enriquez Garcia.

Ministerio de Fomento
Dirección General de Carreteras
DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN
ANDALUCÍA OCCIDENTAL

Unidad de Carreteras

CÓRDOBA

Núm. 1.736

A N U N C I O

Refª Proyecto: 20-CO-3250

Expediente de expropiación forzosa motivado por las obras del proyecto: "Acondicionamiento de Trazado de la N-432 de Badajoz

a Granada, P.K. 258,050 al P.K. 263,000. Tramo: Cerro Muriano - Córdoba". Provincia de Córdoba.

Habiéndose recibido el libramiento para el pago de los justiprecio del jurado acordados en la obra de la referencia, se avisa a los interesados que figuran en la relación adjunta, a fin de que se personen en el lugar, fecha y hora que figura en la misma relación, para proceder al abono de dicho justiprecio del jurado

LUGAR: Ayuntamiento de Córdoba

FECHA: miércoles, 28 de abril de 2004

FINCA: Nº	NOMBRE Y APELLIDOS DEL TITULAR	HORA
2	MANUEL GAVIÑO NOGALES	12:00
2bis	ANTONIO VALLEJO MUÑOZ	12:00
3	ENRIQUE, ROSARIO, JOSEFA Y ANTONIO CASANOVA MARÍN; JESÚS GALÁN CAMACHO; ANTONIO AMATE CASTRO	12:00
4	ANTONIO MUÑOZ CANTADOR; ÁNGELA MUÑOZ LEAL; Mª JOSÉ Y Mª ÁNGELES MUÑOZ MUÑOZ	12:00
5	AGUSTINA JIMÉNEZ LLAMAS; JOSÉ, AGUSTINA Y FRANCISCO ANTONIO LUQUE JIMÉNEZ	12:00
12 Y 13	BENITO GÁLVEZ PAREJA	12:00

Deberán comparecer todos los titulares de derechos afectados con su D.N.I. (Documento Nacional de Identidad); en caso de no poder asistir al acto de pago podrán ser representados por persona provista de poder notarial, ya sea general, ya especial, para este acto, identificándose la persona con la documentación oportuna (Documento Nacional de Identidad), como previene el Artículo 49.4 del Reglamento, de 26 de Abril de 1954, de la Ley de Expropiación Forzosa.

En este acto deberán aportar **Nota Simple actual del Registro de la Propiedad** relativa a la finca objeto de la expropiación.

En caso de herederos, se acreditará su calidad como tales con los Documentos Públicos (testamento, declaración de herederos, escritura de partición, etc.) y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes, así como haber pagado el Impuesto sobre Sucesiones.

En caso de ser arrendatario, deberá presentar contrato de arrendamiento.

Se le significa que si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

En el caso de que deseen cobrar por transferencia deberán solicitarlo y enviar la documentación acreditativa que le corresponda debidamente compulsada por Organismo competente, así como certificado del banco indicando que existe la cuenta a nombre del titular del expediente, debiendo ser recibido antes de la fecha indicada para el pago.

El Representante de la Administración.— Rafael Enriquez Garcia.

Ministerio de Fomento
Dirección General de Carreteras
DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN
ANDALUCÍA OCCIDENTAL

Unidad de Carreteras

CÓRDOBA

Núm. 1.737

A N U N C I O

Refª Proyecto: 20-CO-2160

Expediente de expropiación forzosa motivado por las obras del proyecto: "Variante de la Base Militar y Barriada de Cerro Muriano. CN-432 de Badajoz a Granada p.k. 247,100 al 260,000. Tramo: El Vacar – Córdoba". Provincia de Córdoba.

Habiéndose recibido el libramiento para el pago de los justiprecio del jurado acordados en la obra de la referencia, se avisa a los interesados que figuran en la relación adjunta, a fin de que se personen en el lugar, fecha y hora que figura en la misma relación, para proceder al abono de dicho justiprecio del jurado

LUGAR: Ayuntamiento de Córdoba

FECHA: miércoles, 28 de abril de 2004

FINCA: Nº	NOMBRE Y APELLIDOS DEL TITULAR	HORA
41-42-46-49	DEL VALLE ABARZUZA, JUANA	12:00

Deberán comparecer todos los titulares de derechos afectados con su D.N.I. (Documento Nacional de Identidad); en caso de

no poder asistir al acto de pago podrán ser representados por persona provista de poder notarial, ya sea general, ya especial, para este acto, identificándose la persona con la documentación oportuna (Documento Nacional de Identidad), como previene el Artículo 49.4 del Reglamento, de 26 de Abril de 1954, de la Ley de Expropiación Forzosa.

En este acto deberán aportar **Nota Simple actual del Registro de la Propiedad** relativa a la finca objeto de la expropiación.

En caso de herederos, se acreditará su calidad como tales con los Documentos Públicos (testamento, declaración de herederos, escritura de partición, etc.) y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes, así como haber pagado el Impuesto sobre Sucesiones.

En caso de ser arrendatario, deberá presentar contrato de arrendamiento.

Se le significa que si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

En el caso de que deseen cobrar por transferencia deberán solicitarlo y enviar la documentación acreditativa que le corresponda debidamente compulsada por Organismo competente, así como certificado del banco indicando que existe la cuenta a nombre del titular del expediente, debiendo ser recibido antes de la fecha indicada para el pago.

El Representante de la Administración.— Rafael Enriquez Garcia.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Registro de Insolvencias
Núm. 1.875

En los expedientes que se detallan a continuación, tramitados por los Recaudadores Ejecutivos de la Seguridad Social, ha recaído resolución del Director Provincial en Córdoba de la Tesorería General de la Seguridad Social declarando incobrables los créditos que se especifican, con advertencia a los deudores por cuotas cuyo domicilio se desconoce en este Servicio (*), que de no comparecer en el plazo de diez días ante esta Dirección Provincial, se entenderá cumplido el trámite de la comunicación de cese de la actividad y de la baja de los trabajadores en su caso.

Lo que se notifica por este medio, para conocimiento de los afectados y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 126.2 de la Orden de 26 de mayo de 1999, que desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, vigente a estos efectos, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, y conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992.

Córdoba, a 1 de marzo de 2004.— El Director Provincial, P.D. Firma (Art. 16 Ley 30/1992), El Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva, Jaime Fernández Vivanco-Romero.

Expte	F. Resolución	Apremiado	Período		débito
14 03 97 00111002	10/02/04	AGRICOLA TOROMONTES S.L.	03/1997	07/1998	13405,84
14 05 02 00233383	24/02/04	AGUILAR CANO, CARMEN	01/2000	04/2002	6693,96
14 05 01 00136053R	10/02/04	AGUILERA TORRALBO FELICIANA	01/2000	12/2001	1293,69
14 05 01 00044612	23/12/03	ALCAIDE CORREDERAS JOSE	03/2000	06/2000	567,73
14 02 01 00093564	24/02/04	ALFARO RUIZ ANTONIO	11/2000	05/2003	8542,56
14 03 02 00127628	02/12/03	ALMACENES LOREMAR, S. L	12/2001	12/2001	205,86
14 02 02 00020944	16/12/03	ALVAREZ CIENFUEGOS GALVEZ BLANCA	01/2001	06/2001	1230,04
14 04 01 00051904R	17/02/04	AMAYA PLANTON FRANCISCO	04/2000	05/2001	1134,86
14 04 94 00256603	23/12/03	AMAYA PLANTON MARIA CARMEN	01/1998	12/2001	4052,88
14 02 03 00144344	16/12/03	ANA GONZALEZ GONZALEZ	01/2001	10/2002	65,74
14 05 95 00084135	23/12/03	ANDALUZA DE MANTENIMIENTO INSTALAC. REPARAC. Y	08/1994	01/1998	24318,69
14 05 01 00113219	23/12/03	ANDALUZA DE PROYECTO Y SERV. TEC	03/2001	12/2002	394250,30
14 01 01 90004904M	11/12/03	ANDRES GALLARDO LOPEZ	02/1996	10/1996	1703,28
14 01 88 00019439	11/12/03	ANTONIO SANCHEZ GARCIA, SA	04/1989	11/1989	53375,60
14 03 02 00160465	02/12/03	ANZURGAS ESTEPA, S.L.	03/2002	07/2002	6887,11
14 01 03 000172551	27/01/04	APYGROR, S.L.	07/2002	04/2003	8534,33
14 05 97 00043874	23/12/03	ARIZA GONZALEZ FERNANDO	07/1997	12/2001	4249,40
14 02 95 00108031	16/12/03	ASEMCO R.E.G., S.L.	12/1993	04/1998	14170,18
14 02 98 00025563	16/12/03	ASEMCO-COR, S.L.	12/1993	11/2000	36051,52
14 05 02 00083338	23/12/03	ASESORES Y REPR.COMUNICACIONES, S.L.	05/2001	07/2001	661,25
14 05 03 00082961	24/02/04	ASOC.COMERCIANTES Y EMPRESAS DE STA. MARIA	02/1999	02/1999	95,56
14 02 99 00078134	24/02/04	ATIENZA POLO LEONOR	01/1994	12/2000	712,37
14 05 00 00147746	23/12/03	AUTO GUTIERREZ, S.L.	02/2000	03/2000	1219,20
14 03 03 00172317	10/02/04	AUTOSERVICIO MURCAS, S.L.	08/2002	11/2002	6121,40
14 01 98 00000826R	10/02/04	AVASOL LIMPIEZAS Y HIELO, S.L.	12/1997	03/2003	9602,71
14 04 01 00010171R	12/12/03	AVESTRUCCES VALLE DE PEDROCHES	05/2000	10/2000	30429,82
14 05 02 00007859	23/12/03	AYLLON VERGARA PABLO	03/2001	04/2001	1046,40
14 05 02 00152854	24/02/04	BAARS — DIETER WILLI AL	07/2001	07/2001	272,04
14 05 02 00106576	23/12/03	BABEL HOUSE, S.L.	07/2001	08/2001	474,44
14 05 02 00106980	23/12/03	BABEL MUNDO, S.L.	07/2001	10/2001	1240,41
14 05 01 00056332	23/12/03	BAREA ANGUIA SANTIAGO	01/2000	09/2001	5700,30
14 05 01 00160103R	10/02/04	BARRERA MANTILLA MIGUEL	05/2000	12/2001	1629,11
14 01 02 00038138R	10/02/04	BELARO CA, S.L.	07/2001	03/2003	1166,50
14 05 99 00092937R	24/02/04	BELMONTE PUGA RAFAEL	03/1998	12/2001	1779,23
29 04 90 00094475R	23/12/03	BENAVIDES GAVILAN PEDRO	01/1998	12/2001	12620,34
14 05 98 00106852R	11/12/03	BERNIER CAMACHO ANTONIO	02/1997	05/2002	21260,68
14 02 02 00048832	24/02/04	BIATIA, S.L.	06/2001	07/2002	58428,55
14 05 02 00021195	23/12/03	BLANCO LEMOS RAFAEL	01/2001	05/2001	1377,50
14 05 96 00150345R	24/02/04	BRAVO PANTOJA FRANCISCO	01/1998	12/2001	3812,63
14 04 94 00077757R	12/12/03	CABALLERO GRANADOS APOLINAR	01/1994	12/2001	6205,50
14 04 96 00028911R	23/12/03	CAMARGO RAEAL JOSE	04/1994	10/2001	302935,85
14 01 99 00091789R	10/02/04	CAMPELO EXPORTACIONES, S.A.	01/1999	12/2001	1533,51
14 01 99 00006816	11/12/03	CAMPOMANES BOLANCER RAFAEL	04/1989	03/1995	10425,72
14 03 03 00101888	04/12/03	CAMPOS CUADRA CARMEN	03/2001	12/2001	810,35
14 05 02 00207418	23/12/03	CARNES Y GANADOS DEL SUR, S.L.L.	04/2000	01/2003	5506,46
14 03 03 00172216	29/12/03	CARPINTERIA GOMEZ CABELLO, S.L.	07/2002	01/2003	14918,11
14 05 95 00032605R	24/02/04	CARPIO MOYANO FRANCISCO	03/1993	12/2000	12512,18
14 01 93 00368576	10/02/04	CARRERA DIAZ ESPERANZA	03/1996	03/2000	266,55
14 02 98 00056986	16/12/03	CARRILLO ALCANTARA CECILIA	12/1990	12/2001	5233,08
14 02 92 00445729	24/02/04	CARRILLO BERMUDEZ RAFAEL	01/1997	12/1997	757,88
14 05 97 00072772R	10/02/04	CASERO LOPEZ DIEGO	04/1991	06/1999	3648,45
14 04 99 00048392R	17/02/04	CEJUDO QUESADA ANGEL LUIS	06/1997	12/1999	161,64
14 05 02 00068079	23/12/03	CID LUQUE IGNACIO	04/2001	12/2002	5787,40
14 05 02 00090715	24/02/04	CIMENGAV CONSTRUCCIONES, S.L.	12/2001	04/2003	9027,80

14 05 02 00064847	24/02/04	CLIMENT MACHADO EUSEBIO	04/2001	03/2002	3094,24
14 02 03 00083013	24/02/04	CODES GARCIA RAFAEL	07/2001	12/2001	370,64
14 05 00 90011879M	16/01/04	CODES PORCEL PILAR	10/1998	04/1999	1630,36
14 05 93 00282525R	22/01/04	COM.B. GENERAL MULTISERVICIOS	04/1995	04/1995	1354,48
14 05 95 00140618	23/12/03	COM.B. RODERAS JARAICE CELEDONIO	04/1994	05/1994	2183,73
14 05 02 00011192	24/02/04	COM.B.EL CYBERNAUTA	05/2001	08/2001	1195,84
14 05 02 00062625	24/02/04	COMPANÍA HISPANO SUIZA R.F., S.A.	07/2001	08/2001	8251,82
14 02 03 00159603	20/01/04	CONCEPCION LOZANO RUIZ	01/2001	07/2002	1862,50
14 05 03 00057905	24/02/04	CONDICIONES OPTMAS DE DESARROLLO, S.L.	05/2002	06/2002	472,02
14 05 02 00061009	23/12/03	CONSTRES-ALCOLEA, S. L.	04/2001	05/2001	722,69
14 03 03 00017218	10/02/04	CONSTRUCCIONES ANTONIO TRUJILLO, S.L.	02/2002	08/2002	14321,61
14 05 02 00204485	23/12/03	CONSTRUCCIONES CIVILES DE CORDOBA, S.L.	10/2001	06/2002	50642,75
14 05 02 00215704	24/02/04	CONSTRUCCIONES Y OBRA SECA, S.L.	04/2002	09/2002	44054,57
14 01 02 00035007R	10/02/04	CORACLI, S.L.	08/1995	05/2003	141286,49
14 05 94 00405319R	30/12/03	CORDOBA MUÑOZ CARLOS	09/1990	12/2002	20435,84
14 05 01 00003788R	10/02/04	CORTES LOPEZ RAQUEL	03/1999	12/2001	2724,34
14 05 02 00212569	23/12/03	CORTES MORENO, VALENTIN	10/2001	12/2001	181,16
14 03 03 00019238	02/12/03	CORTES REYES JOSEFA	02/2002	02/2002	187,48
14 01 02 00149989	19/12/03	CRESPO POZUELO MIGUEL	03/2002	12/2002	680,11
14 02 01 90000945M	16/01/04	CRUZ LUQUE MARIA JOSE	07/1997	08/1997	442,94
14 05 99 00076365R	10/02/04	CUENCA CALLEJA DIEGO	02/1999	12/2001	2288,40
14 05 00 00147544	23/12/03	CUESTA MONTIEL ANTONIO	12/1999	10/2002	8352,77
14 01 02 00182628	29/12/03	CUSTOM CONCEPTS PROJECTS, S.L.	07/2002	03/2003	7817,96
14 05 93 00190373	11/02/04	CHAIRI EL PUERTO MOHAMED	01/1995	09/1995	2028,63
14 05 02 00077678	23/12/03	DEL MORAL CUADRADO JUAN	06/2001	09/2001	1077,46
14 03 03 00018329	02/12/03	DELGADO ALMANSA FRANCISCO JAVIER	01/2002	06/2002	1605,99
14 02 94 00024643	16/12/03	DELGADO RUZ FRANCISCO	08/1989	01/2003	30173,42
14 02 98 00076891	16/12/03	DIAZ BARBY MANUEL	11/1997	04/2000	12531,74
14 05 00 00038723R	10/02/04	DIAZ JUAREZ DOLORES	11/1998	12/2001	2302,94
14 05 00 00079947	23/12/03	DIAZ LEON RAFAEL	07/1999	02/2000	1199,49
14 05 02 00227929	23/12/03	DIPSUR, S.A.	01/2001	12/2001	542,94
14 03 00 00144748	02/12/03	DISEÑO AXXIAL, S.L.	02/2000	12/2002	21017,90
14 02 03 00141920	16/12/03	DOLORES JURADO ESPEJO	01/1999	10/2000	199,43
14 01 98 00082870R	24/02/04	DOMINGUEZ RUIZ MARIA PILAR	01/1998	12/2000	2276,20
14 01 00 00158423R	10/02/04	DOMINGUEZ SANTIAGO DOLORES	01/1999	12/2001	2289,44
14 05 93 00124695	23/12/03	DURAN ESCRIBANO FRANCISCO	01/1995	01/1996	2460,64
14 01 00 00012721R	10/02/04	DURAN MURILLO ENRIQUE	01/1998	12/2001	1366,96
14 02 02 00176245	16/12/03	ECO MOLDURAS,S.L.	01/2002	02/2002	1033,06
14 02 00 00053020R	16/12/03	EDITORIAL EL DELFIN MONTEMAYOR, S.L.	12/1997	03/2000	16650,72
14 01 93 00223682R	10/02/04	EGEA VILCHES ANTONIO	01/1992	01/1993	1600,27
14 01 93 00147500	19/12/03	EL MARKHI — MOHAMMED	01/1995	02/1997	2956,04
14 05 03 00147932	24/02/04	ELECTRODOMESTICOS MEGACOR, S.L.	06/2002	03/2003	22139,18
14 03 96 00008618	10/02/04	ESQUINAS JIMENEZ JOSEFA	02/1999	09/1999	1274,92
14 05 02 00224693	23/12/03	ESTAL GUTIERREZ ALFONSO	06/1998	03/1999	2668,65
14 05 03 00065076	24/02/04	ESTUDIO CORDOBA-HUERTALA REINA, S.L.	04/2000	10/2002	1177,06
14 03 03 00054604	04/12/03	ETTEBAC — KHALID	03/2001	12/2001	821,07*
14 05 02 00222572	23/12/03	EXCAVACIONES REY MORA, S.L.	04/1999	06/1999	693,43
14 01 01 00088429R	13/02/04	EXELBY — MILES GORDON	10/2000	05/2003	6162,64
14 05 00 00046096	23/12/03	EXPLOTACIONES FORESTALES DE CORDOBA, S.L.	05/1999	09/1999	4067,55
14 03 99 00095595	02/12/03	EXPOSITO BARRIENTOS JUAN LUIS	12/1997	04/1999	896,85
14 03 92 00084991	02/12/03	EXPOSITO MOLINA MANUEL	01/1992	11/2000	24108,78
14 01 97 00194492	10/02/04	FAJARDO HEREDIA JUANA	11/1999	12/1999	17,45
14 03 88 00174910	02/12/03	FERNANDEZ CALELLE FRANCISCO	07/1997	05/2002	15488,76
14 01 97 00027673R	10/02/04	FERNANDEZ CARMONA GREGORIO	07/1998	12/2002	14180,97
14 03 02 00087717	02/12/03	FERNANDEZ CORTES JUAN MIGUEL	07/2001	01/2002	1909,71
14 05 00 00146635R	10/02/04	FERNANDEZ ESCUDERO CARMEN	03/1999	12/2000	1748,00
14 05 02 00114155	23/12/03	FERNANDEZ LORITE ESTRELLA	07/2001	11/2002	52482,62
14 02 03 00081902	20/01/04	FERNANDEZ MORENO RAFAEL	09/2001	03/2003	3113,58
14 04 94 00235987	23/12/03	FERNANDEZ MUNOZ ROQUE	05/1998	12/2001	3225,65
14 02 88 01291234	16/12/03	FERNANDEZ VIZCARRO RAFAEL, C.B.	07/1991	10/1993	17312,93
14 01 03 00191143	27/01/04	FERRACOR, S.C.	11/2002	03/2003	23393,37
14 03 98 00019584	10/02/04	FIGUEREDO MANRIQUE MANUEL	01/1995	11/2002	61236,53
14 01 95 00091172	10/02/04	FLORES REYES VALLE	01/1998	12/2000	2827,35
14 01 03 00008863	27/01/04	FRANCISCO RUIZ JIMENEZ	08/1999	06/2000	2063,70
14 05 01 00004192	23/12/03	FRUTAS PRADO BUJALANCE, S.L.	05/2001	10/2002	15103,46
40 01 90 00039920	16/12/03	GALICIA SAAVEDRA JOSE	01/1993	03/1995	5282,79
14 03 03 00128160	10/02/04	GALISTEO LUQUE CARMEN	01/2001	12/2001	861,50
14 02 02 90004612M	16/01/04	GALVEZ LOPEZ FERNANDO	09/2001	09/2001	325,09
14 05 02 00054036	23/12/03	GAMEZ PORCEL, JOSE MANUEL	01/1997	12/1999	1737,05
14 05 02 00228535	23/12/03	GARCIA BUSTOS ALFONSO	03/2002	07/2002	1387,35
14 01 93 00211659R	10/02/04	GARCIA CANETE ANTONIO	08/1998	02/1999	4176,22
14 01 00 00059807R	10/02/04	GARCIA HERNANDEZ RAFAEL	01/1995	12/2000	629,86
14 01 02 00163127	19/12/03	GARCIA LOPEZ RAFAELA	08/2002	12/2002	1554,67
14 01 95 00138056	19/12/03	GARCIA RUIZ JOSE MIGUEL	01/1997	12/2001	3632,91
14 04 94 00047142	23/12/03	GARCIA VIOQUE PEDRO	01/2001	12/2001	899,72
14 05 02 00203071	23/12/03	GISMARKETING CONSULTING, S.L.	09/1999	10/1999	3022,71
14 05 01 90000489M	16/01/04	GOMEZ GARCIA ANTONIO	04/1995	10/1995	3227,28
14 03 99 00054876	02/12/03	GOMEZ HILL GUILLERMO ANTONIO	07/1999	12/2002	6980,22
14 02 93 00160820	24/02/04	GONZALEZ TORRES ANTONIO	01/1998	02/2002	12284,00
14 03 02 90006616M	02/12/03	GUERRERO PACHECO CARMEN	07/1999	07/1999	163,81
14 05 97 00143201	23/12/03	GUERRERO RECIO JOSE	03/1995	04/1999	3030,37
14 02 92 00273452R	24/02/04	GUISADO ORTEGA CARMEN	01/1989	04/2001	72022,06
14 01 94 00208656	24/02/04	GUTIERREZ CRUZ MANUEL	01/1999	07/2000	3268,36
14 03 97 00194157	02/12/03	GUZMAN ORDONEZ JOSE	01/1994	12/2001	2994,00
14 01 03 00062417	27/01/04	HABAS RUIZ ESTRELLA	03/2002	03/2002	259,83
14 05 02 00005334	23/12/03	HERMANOS MEIJIJE PADILLA, S.L.	01/2001	03/2001	7240,62

14 05 03 00030623	16/01/04	HERNANDEZ MARIN JUAN	12/1999	02/2000	90,91
14 02 94 00012620	16/12/03	HERRADOR MUÑOZ FRANCISCO	01/1986	12/1986	1225,63
14 05 01 00152827R	10/02/04	HIDALGO CASTRO RAFAEL	03/2000	12/2001	1790,08
14 02 01 90007312M	24/02/04	HIDALGO GOMEZ JUAN	10/1997	11/1997	1441,53
14 02 01 90010039M	24/02/04	HIDALGO GOMEZ JUAN	09/1997	09/1997	551,77
14 02 01 90006100M	24/02/04	HIDALGO GOMEZ JUAN	09/1997	09/1997	282,45
14 05 02 00230151	23/12/03	HIPECO OBRAS Y CONTRATAS, S.L.	06/2002	12/2002	20363,19
14 03 03 00141193	02/12/03	HORCAS DIAZ JOSE	03/2001	12/2001	643,97
14 02 02 90006632M	16/01/04	HORCAS SERRANO FERNANDO	11/1999	11/1999	112,40
14 03 91 00004435	04/12/03	ILDEM, S.L.	08/1989	12/1994	69153,39
14 03 97 00162431	10/02/04	IMAGENIL, S.L.	04/1997	02/2003	196773,73
14 05 02 00221764	23/12/03	IMPERMEABILIZANTES NUEVA ANDALUCIA, S.L.	02/2002	04/2002	1362,34
14 04 01 00029268R	11/02/04	JAMEEL AHMED MUHAMMAD	09/2000	10/2001	481,02
14 05 00 90003900M	16/01/04	JIANG XXX QUIN FEN	01/1995	05/1995	1210,00
14 01 97 00118613	19/12/03	JIMENEZ LOZADA LUCAS	01/1998	12/2000	2438,56*
14 01 93 00108700	10/02/04	JOSE CARRASCO SALAZAR, S.L.	06/1999	05/2002	6837,28
14 01 03 00150323	27/01/04	JOSE FERIA HILINGER	03/1995	10/1998	14016,50
14 01 94 00362442	10/02/04	JOSE LUIS BERMUDEZ, S.L.	11/1998	05/2000	15927,98
14 03 02 00049725	02/12/03	LACTEOS Y PIENSOS PRIEGO, S.L.	06/2001	11/2001	1761,68
14 02 94 00079914R	16/12/03	LACUESTA ANTON ALFONSO	09/1992	10/1997	47475,19
14 03 02 00091757	10/02/04	LADRILLERA MIRAGENIL, S.A.	11/1995	11/1995	97,44
14 04 94 00224974R	11/02/04	LAMA JUSTO PEDRO	01/1998	12/2001	3812,63
14 05 99 00022209R	24/02/04	LARA ILLESCAS FRANCISCO	04/1997	12/2001	3701,80
14 05 96 00179041R	10/02/04	LOPEZ FAJARDO ROSARIO	01/1994	12/2001	5572,82
14 02 93 00025020	16/12/03	LOPEZ MARZO J IND Y OTROS CB	10/1990	10/1990	726,15
14 02 93 00212350	16/12/03	LOPEZ SERRANO, ANDRES	04/1993	11/1993	1500,00
14 01 00 00050713	11/12/03	LOS SANCHEZ Y OTROS, S.A.L.	04/1989	02/2003	82711,04
14 02 95 00138343	16/12/03	LUQUE ROMERO ALBORNOZ JOSE MARIA	03/1994	04/1995	5683,53
14 05 02 00065150	23/12/03	MACIAS AGUAYO ELISABET	08/2001	10/2002	14685,78
14 05 01 00097556	23/12/03	MAIDEN — ABDESLAM	12/2000	12/2002	4271,54
14 02 02 00133405	16/12/03	MANUEL HERVAS GUERRA	03/2001	10/2001	411,12
14 02 01 00115590	16/12/03	MANUEL MOYANO RAMIRO	01/1999	07/2000	2201,29
14 01 01 00032249R	10/02/04	MARCHAL RAMIREZ MARIA SALOME	06/2000	12/2002	14170,78
14 05 02 00045144	23/12/03	MARCHENKO — ZHANNA	04/2001	12/2001	1544,96
14 02 02 00189985	16/12/03	MARIA DIAZ ROSA	05/2000	07/2001	1534,33
14 05 01 00038952R	10/02/04	MARIN CASTILLO DOLORES	07/2000	07/2001	3344,91
14 05 00 00032356	23/12/03	MARIN PRIETO ENRIQUETA	01/1999	07/2000	4924,26
14 05 01 00174651R	10/02/04	MARISCAL EXPOSITO TERESA	01/2000	12/2001	1944,92
14 02 02 00023368	24/02/04	MARTINEZ ALBOLAFIA MARIA DOLORES	02/2001	06/2002	4625,73
14 05 00 90007132M	16/01/04	MARTINEZ DIAZ ROCIO	07/1997	10/1998	5429,19
14 02 01 90010847M	24/02/04	MARTINEZ GONZALEZ ROSA	07/1993	11/1994	4877,86
14 05 97 00094596	23/12/03	MARTINEZ MORENO LUCAS	01/1997	06/1998	4654,27
14 05 94 00149479	23/12/03	MATA MORALES BERNARDO Y DOS MÁS, C.B.	08/1990	10/1990	731,61
14 01 00 00174183R	10/02/04	MAYA FERNANDEZ DAVID	03/1997	05/2001	1068,25
14 05 95 00023309	24/02/04	MAYORGA SANCHEZ MARCOS	01/1995	01/1995	195,45
14 02 02 00020540	16/12/03	MEDINA CABALLERO PILAR	01/2001	03/2001	682,29
14 05 98 00009044	23/12/03	MEJIAS LOPEZ JUAN ANTONIO	01/1997	05/2002	16799,40
14 03 01 00110524	02/12/03	MELENDO CRUZ JOSE	10/2000	06/2001	2149,49
14 01 03 90002433M	16/01/04	MINGUEZ MARTIN ANTONIO	12/2001	12/2001	188,62
14 01 01 00045282R	10/02/04	MOLINA MORENO ANGEL FRANCISCO	03/2000	06/2001	4299,38
14 05 93 00058112R	24/02/04	MOLINERO GANAN TOMAS	01/1993	06/1994	1545,61
14 05 02 00227828	24/02/04	MONTANEDA 3000, S.L.	01/2001	01/2001	59,98
14 04 95 00040806	12/12/03	MONTILLA RAMIREZ SOCORRO	08/2000	12/2001	1142,04
14 05 99 00090210R	10/02/04	MORALES OLANDA PEDRO	08/1996	12/2001	3544,37
14 01 97 00159433	19/12/03	MORENO FABIO FRANCISCO	04/1995	03/1999	10185,95
14 03 02 90006414M	04/12/03	MORGADO MOLINA JOSEFA	09/1997	09/1997	483,98
14 05 00 90002785M	16/01/04	MOYA OTEROS FRANCISCO	11/1996	12/1996	215,57
14 05 97 00169368R	10/02/04	MOYANO RAMIRO RAFAEL	03/1996	12/2001	5374,97
14 01 99 00072389R	10/02/04	MULTISERVICIOS MEZQUITA, S.I.	04/1997	10/1998	188,01
14 01 01 00097220R	10/02/04	MUNOZ SANCHEZ MARIA CARMEN	12/2000	02/2003	3739,89
14 01 99 00055619	19/12/03	MUÑOZ BLANCO PEDRO JESUS	07/1997	06/1998	1554,19
14 05 93 00066192R	22/01/04	MUÑOZ GARCIA FRANCISCO	04/1997	11/1998	1081,95
14 02 02 90001780M	16/01/04	MURO EXPOSITO MARIA CARMEN	08/2000	09/2000	169,40
14 05 01 00134942R	10/02/04	NAVARRO GARCIA ANTONIO	08/2000	11/2000	285,76
14 01 99 00072894	29/12/03	NAVARRO OFICINA INTEGRAL, S.L.	02/1994	01/2003	22183,80
14 03 03 00090774	04/12/03	NEW DISTRIBUCIONES PONTANENSES, S.L.	06/2002	03/2003	7501,84
14 02 02 00172407	16/12/03	NEW JAP OFIMATICA Y TELEFONIA, S.L.	01/2002	01/2002	517,07
14 02 01 00043953	16/12/03	NOGALES CRESPO RAFAEL	01/2000	08/2001	4075,29
14 03 02 00083471	02/12/03	OBRAS NUEVA CARTEYA, S.L.	06/2001	12/2001	59090,62
14 03 02 00144402	02/12/03	OBRAS Y CONSTRUCCIONES RUBECON, S.L.	09/2001	12/2002	4034,34
14 05 02 00114357	23/12/03	OLEO ESPEJO, S.L.	09/2001	10/2002	39859,50
14 05 02 00060403	23/12/03	ORIVE DORADO LUISA	04/2001	02/2002	1091,19
14 05 01 00068759R	24/02/04	OROZCO CASTRO LUIS SALVADOR	03/2000	09/2002	7541,25
14 05 94 00331557R	24/02/04	ORTEGA FISICA FRANCISCA	06/1993	02/1994	2831,07
14 02 98 00024755	16/12/03	ORTIZ ANDRES ANGEL MARIA	08/1996	06/1997	2643,22
14 05 96 00099926R	24/02/04	ORTIZ VIOQUE MARIA PAULA	01/1998	12/2001	3812,63
14 01 93 00112336R	23/12/03	PADILLA HERMANOS S.C	10/1994	11/2001	51014,88
14 05 00 90009859M	16/01/04	PADILLA MUÑOZ ANTONIO	02/1996	02/1996	151,45
14 05 93 00030022	23/12/03	PALACIOS RISQUEZ JUAN M.	06/1993	06/2002	3244,43
14 02 01 90006908M	24/02/04	PALMA BENITO FRANCISCO	07/1997	11/1997	3228,84
14 02 97 00141835	27/02/04	PALMA BENITO FRANCISCO	11/1996	09/1998	26318,75
14 05 93 00164307R	24/02/04	PALOMINO CASTILLA JOSE	04/1997	04/2002	10919,93
14 01 00 00043336R	10/02/04	PAVIMENTOS Y ACERADOS CORDOBA, S.L.	05/1999	02/2003	8030,24
14 04 94 00254680R	11/02/04	PEDRAZA LARA MANUEL	01/1998	12/2001	3812,63
14 01 01 00092166R	10/02/04	PEER PEER ANTON	09/2000	09/2000	237,09
14 04 01 00014619R	11/02/04	PERALBO GOMEZ ISABEL	05/2000	02/2003	9285,57

14 05 02 00029481	23/12/03	PEREZ GARCIA JOSE MARIA	01/2000	07/2001	1545,35
14 05 97 00193115	23/12/03	PEREZ RAMIREZ LUCAS	07/1996	05/1997	5317,55
14 03 91 00096684	10/02/04	PEREZ SILES LIGERO A	07/1998	10/2002	1828,00
14 01 00 00039191R	10/02/04	PERFORACIONES SONDECO, S.L.	10/1998	01/2003	150372,04
14 03 03 00181007	10/02/04	PINTURAS PITICA, S.L.	08/2002	02/2003	6740,01
14 05 02 00227424	23/12/03	PINTURAS RIVE, S.L.	12/1999	09/2002	322,65
14 05 98 00067648R	11/12/03	PIQUERAS JIMENEZ RAFAEL	02/1997	12/1998	293,00
14 04 94 00248115R	11/02/04	PLANTON HERNANDEZ ANA DAMIANA	01/1998	12/2001	3812,63
14 05 98 00021774R	10/02/04	PLANTON MUNOZ MANUEL	02/1996	12/2001	5474,20
14 02 03 00052293	16/12/03	POLONIO JIMENEZ DULCENOMBRE	04/2002	05/2002	318,59
14 02 03 00001773	16/12/03	PONTES CABEZAS JUAN JULIAN	07/1997	10/2002	15279,71
14 01 02 90001089M	11/12/03	PORRAS CUELLAR TOMAS	03/1996	04/1996	398,55
14 03 03 00102191	02/12/03	PRADAS JIMENEZ DOLORES	01/2001	12/2001	985,28
14 03 01 00136287	02/12/03	PRIEGO ILLANEZ ENCARNACION	04/2000	12/2001	1629,11
14 01 03 00178615	27/01/04	PROYECTOS WESFORD 2002, S.L.	10/2002	03/2003	1962,14
14 05 96 00037682R	10/02/04	PUNTAS LLAMAS FRANCISCO	01/1993	02/2001	8834,41
14 05 93 00056189R	11/12/03	QUINTELA VALDERRAMA JUAN	01/1988	12/2001	9935,59
14 01 03 00151636	27/01/04	RAFAEL FERNANDEZ MAESTRE	09/1997	08/2001	23063,11
14 05 02 00239447	23/12/03	RAMIREZ LEONES ANA ANGELICA	06/2001	12/2001	1095,66
14 05 99 00088994	23/12/03	RAMOS LEON NARCISO	07/1998	04/2002	2329,97
14 03 97 00082609	10/02/04	RAMOS VEGA DICIO	01/1997	09/1997	1447,66
14 01 93 00391717R	13/02/04	RELANO MODREGO MANUEL	01/1998	07/1998	536,32
14 05 01 00057948R	23/12/03	REPROVI RETAMAR PROMOTORA DE VIVIENDAS, S.L.	09/1993	10/2001	285523,96
14 05 97 00040238	23/12/03	RESINA ALONSO VICENTE	04/1998	06/1999	25880,19
14 05 02 00204283	23/12/03	REY ARNAU JACINTO	01/1997	08/2001	73129,69
14 05 03 00076796	24/02/04	REYES CADIZ ARCELI	09/2001	11/2001	164,21
14 05 02 00005839	23/12/03	REYES PLANTON JOSE ANTONIO	01/2000	10/2000	804,80
14 05 94 00002161R	24/02/04	RIO POVEDA GABRIEL	05/1983	12/1985	33283,04
14 05 02 00119714	23/12/03	RIPADO BARRIONUEVO FRANCISCO JAVIER	12/2001	03/2002	866,66
14 02 96 00085022	16/12/03	RODRIGUEZ AGUILAR FRANCISCO	06/1997	04/2002	10368,83
14 05 94 00142106	11/12/03	RODRIGUEZ ARJONA FRANCISCO	07/1998	01/2000	3875,63
14 05 03 00032239	30/12/03	RODRIGUEZ GARCIA ENRIQUE	01/1999	12/2001	2893,22
14 05 02 00119108	24/02/04	RODRIGUEZ ROMERO OSCAR	04/2001	03/2002	3294,66
14 02 98 00074871	16/12/03	ROMAN PEREZ ADORACION	01/1997	06/1997	286,94
14 02 01 90010645M	24/02/04	ROMERO HERNANDEZ ANGEL	02/1992	02/1992	72,19
14 02 01 00117311	20/01/04	ROMERO HERNANDEZ ANGEL	08/1999	12/2001	21440,73
14 03 98 00012918	10/02/04	ROPERO RAMIREZ ENCARNACION	06/1997	02/2003	25395,09
14 02 99 00040041	24/02/04	RUBIO LORA SOLEDAD	10/1997	05/2003	17869,45
14 05 96 00108919	24/02/04	RUIZ CALERO GABRIEL	01/1996	01/2002	12731,88
14 04 97 00015396	23/12/03	RUIZ FERNANDEZ BENIGNO	07/1998	12/2001	2295,74
14 02 93 00245995R	16/12/03	RUIZ HEREDIA MANUEL	08/1999	08/2001	1819,89
14 05 95 00059782R	10/02/04	RUZ HARO JOSE LUIS	08/1993	05/2002	25785,15
14 05 98 00048955	24/02/04	S.COOP.ANDALUZA MONTPIEL	08/2001	12/2001	18076,43
14 05 02 00229545	23/12/03	S.I. GRUPO T, SOCIEDAD CIVIL	05/2002	07/2002	2359,10
14 02 01 00047286	16/12/03	S.I.O. RECURSOS HUMANOS, S.A. ETT	06/2000	07/2000	3897,19
14 01 03 90002130M	16/01/04	SALGADO PRATS ROSAMARIA	10/1994	05/1995	2591,79
14 04 94 00245182	11/02/04	SALGUERO MONTES HINIESTRA	01/1998	10/1998	766,18
14 01 03 00154161	27/01/04	SAN CLEMENTE MORCILLO FRANCISCO PABLO	03/1998	11/2000	8049,31
14 05 02 00164473	23/12/03	SANCHEZ GARCIA FRANCISCO	08/2001	01/2002	1213,90
14 05 98 00002071R	10/02/04	SEGURA MONTERO RAFAEL	07/1996	09/1997	9043,84
14 03 99 00032345	10/02/04	SERRANO RUIZ ANTONIO	09/1998	07/2000	15083,5
14 05 02 00218936	23/12/03	SERRANO RUZ, MANUELA	01/1999	06/1999	95,92
14 04 94 00259633	11/02/04	SILVERIA LOPEZ ISABEL	01/1999	04/1999	314,06
14 05 01 00186876	23/12/03	SOMOGAVA S.L.	03/2001	07/2001	1914,26
14 03 03 00054301	10/02/04	SLOUDARI — SAAD	03/2001	12/2001	802,83*
14 02 01 90008019M	20/01/04	STYLIMAG, S.A.L.	09/1997	03/1998	13740,00
14 03 02 00167135	04/12/03	TAFAROU — AMEUR	09/2001	12/2002	3891,68
14 03 03 00172822	04/12/03	TAFAROU — BOUCHAIB	06/2002	01/2003	2083,80
14 03 02 00065283	02/12/03	TAFAROU — MOHAMED	07/2001	01/2003	3872,03*
14 03 03 00153725	04/12/03	TALMI — HABIB	11/2001	12/2001	164,21*
14 05 03 00146013	24/02/04	TAUROECIJA, S.L.	06/2002	07/2002	24928,21
14 01 03 00182756	27/01/04	TERRAGENIL, S.L.L.	09/2002	12/2002	6273,84
14 03 00 00134644	10/02/04	TERRAYOLA 3G, S.L.	04/2000	01/2003	8409,20
14 02 97 00086362	24/02/04	TORRECILLAS AGUILERA FRANCISCO	06/1994	09/1996	2941,29
14 01 01 00103785	23/12/03	TORRES BEJAR JUAN JOSE	07/2000	08/2001	2820,55
14 02 03 00092713	20/01/04	TORRES CARRILLO ANTONIA	02/2001	12/2001	902,57
14 01 03 00135771R	24/02/04	TORRES HEREDIA ALFONSO	07/2001	08/2001	30,52
14 01 03 00194779	27/01/04	TREBAL, S.C.A.	09/2002	10/2002	898,18
14 02 93 00001677	16/12/03	TUBOS DEL SUR S.A.	12/1991	04/1992	3244,13
14 05 98 00081489	23/12/03	UBEDA CAMARA ANA MARIA	01/1997	12/2001	4896,22
14 01 03 00180938	27/01/04	VALERIANO RUIZ VALENZUELA	01/2000	09/2001	848,81
14 01 02 00134835R	18/02/04	VEGAMORILLO VELARDE MARTA MARIA	09/1999	01/2003	11246,96
14 01 01 00057612R	10/02/04	VERAMAX MALLORCA, S.L	01/2000	03/2000	1325,34
14 05 02 00230050	23/12/03	VILLALBA LOPEZ JOSEFA	03/2002	03/2002	231,34
14 05 01 00157776	24/02/04	ZAMBRANO GRACIA MARIA DOLORES	01/1998	12/2002	9202,10
14 03 99 00044267	02/12/03	ZEGGOUND — BOUCHRA	01/1997	12/1997	615,07

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO
Dirección Provincial
CÓRDOBA

Núm. 357

D. Juan C. Álamos Rodríguez
C/ Juego de Pelota, 44, 14900-Lucena.
Referencia: AL/ct

Núm. Expediente: 6233

Asunto: Comunicación C.I. Pago Único.

Examinado su expediente relativo al abono de la Prestación por Desempleo en su modalidad de Pago Único y en atención a los siguientes

Hechos

Primero.— Con fecha 11-05-2001 solicitó el abono de la Prestación por Desempleo en su modalidad de Pago Único conforme

se establece en el Real Decreto 1.044/85, de 19 de junio (B.O.E. número 157, de 2 de julio).

Segundo.— Con fecha 06-06-2001 se dictó resolución por esta Dirección Provincial en la que se le concedió el abono de la Prestación por Desempleo en la citada modalidad de pago, por un periodo de 720 días.

Tercero.— Según se desprende del Acta de Infracción en materia de Seguridad Social número 383/02, clave 24-S de fecha 30-08-2002 en su hoja adicional número 5, propone la imposición de la sanción de extinción de la prestación por desempleo desde el 24-04-2001 y devolución de las cantidades indebidamente percibidas.

Cuarto.— Con fecha 27-02-2003 el Jefe de Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en su resolución confirma la propuesta contenida en el Acta anteriormente mencionada.

Quinto.— La Dirección General de Trabajo, a propuesta de la Subdirección General de Recursos, acuerda desestimar el Recurso de Alzada interpuesto por la empresa Álamos Torres, S.L.

A los que son de aplicación los siguientes

Fundamentos de Derecho

Primero.— Que de conformidad con el artículo 228.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/94, de 20 de junio (B.O.E. número 154, de fecha 29-06-94) y el artículo 3.2 del Real Decreto 1.044/85, de 19 de junio (B.O.E. número 157, de 2/07), modificado por la Ley 22/92, de 30/07 (B.O.E. número 186, de 04/08) y por la Ley 50/98 de 30/12 (B.O.E. número 313, de 31/12), el Instituto Nacional de Empleo es competente para resolver por razón de la materia.

Segundo.— Que el apartado 1 del artículo 7 del R.D. 1.044/85, de 19 de junio (B.O.E. número 157, de 2/07) considera el supuesto anteriormente descrito como un pago indebido de prestaciones por desempleo a los efectos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/94, de 20/06 (B.O.E. número 154, de 29-06-94).

Tercero.— El número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625/85 de 02/04 (B.O.E. número 109, de 07/05) establece un plazo de 30 días para hacer efectivo el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial,

Acuerda

Comunicar el cobro indebido de prestaciones por desempleo por una cuantía de 8.394,94 euros, correspondiente al importe líquido de la prestación percibida en su modalidad de Pago Único.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 33.1.a del R.D. 625/85 de 02/04 Reglamento de Protección por Desempleo (B.O.E. de 07/05), se le notifica que dispone de 10 días de plazo desde la recepción de la presente comunicación para formular ante este Instituto las alegaciones que estime oportunas.

Si está de acuerdo con la devolución de la cantidad indicada, dispone del mismo plazo (10 días) para proceder a su reintegro ingresándola en la c/c núm. 01822370-48 0202295477 BBVA, a cuyo fin se adjunta boletín de ingreso, debiendo devolver una copia sellada del mismo a la Oficina de Empleo, transcurrido dicho plazo se seguirá el procedimiento establecido en el citado artículo.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26/11 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13/01 y en la Orden de 14-04-99, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El número del Expediente que se inicia con esta comunicación es el de su D.N.I., Pasaporte o N.I.E.

El Instituto Nacional de Empleo, de acuerdo con el artículo 42.3 de la citada Ley 30/92, dispone de un plazo de 3 meses, desde la fecha del presente acuerdo para notificarle la Resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el artículo 44.2 de la misma Ley, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el INEM pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a la Unidad Administrativa de Capitalización.

Notifíquese.

Córdoba, 30 de diciembre de 2003.— El Director Provincial, Luis Barrena Cabello.— S/O.M. 21/5/96, Antonio Morales Fernández.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO

Dirección Provincial

CÓRDOBA

Núm. 358

D. José Álamos Pérez

C/ Juego de Pelota, 44, 2.º-Izq. 14900-Lucena.

Referencia: AL/ct

Núm. Expediente: 6272

Asunto: Comunicación C.I. Pago Único.

Examinado su expediente relativo al abono de la Prestación por Desempleo en su modalidad de Pago Único y en atención a los siguientes

Hechos

Primero.— Con fecha 02-08-2001 solicitó el abono de la Prestación por Desempleo en su modalidad de Pago Único conforme se establece en el Real Decreto 1.044/85, de 19 de junio (B.O.E. número 157, de 2 de julio).

Segundo.— Con fecha 03-10-2001 se dictó resolución por esta Dirección Provincial en la que se le concedió el abono de la Prestación por Desempleo en la citada modalidad de pago, por un periodo de 720 días.

Tercero.— Según se desprende del Acta de Infracción en materia de Seguridad Social número 386/02, clave 24-S de fecha 30-08-2002 en su hoja adicional número 5, propone la imposición de la sanción de extinción de la prestación por desempleo desde el 24-07-2001 y devolución de las cantidades indebidamente percibidas.

Cuarto.— Con fecha 27-02-2003 el Jefe de Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en su resolución confirma la propuesta contenida en el Acta anteriormente mencionada.

Quinto.— La Dirección General de Trabajo, a propuesta de la Subdirección General de Recursos, acuerda desestimar el Recurso de Alzada interpuesto por la empresa Álamos Torres, S.L.

A los que son de aplicación los siguientes

Fundamentos de Derecho

Primero.— Que de conformidad con el artículo 228.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/94, de 20 de junio (B.O.E. número 154, de fecha 29-06-94) y el artículo 3.2 del Real Decreto 1.044/85, de 19 de junio (B.O.E. número 157, de 2/07), modificado por la Ley 22/92, de 30/07 (B.O.E. número 186, de 04/08) y por la Ley 50/98 de 30/12 (B.O.E. número 313, de 31/12), el Instituto Nacional de Empleo es competente para resolver por razón de la materia.

Segundo.— Que el apartado 1 del artículo 7 del R.D. 1.044/85, de 19 de junio (B.O.E. número 157, de 2/07) considera el supuesto anteriormente descrito como un pago indebido de prestaciones por desempleo a los efectos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/94, de 20/06 (B.O.E. número 154, de 29-06-94).

Tercero.— El número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625/85 de 02/04 (B.O.E. número 109, de 07/05) establece un plazo de 30 días para hacer efectivo el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial,

Acuerda

Comunicar el cobro indebido de prestaciones por desempleo por una cuantía de 17.170,05 euros, correspondiente al importe líquido de la prestación percibida en su modalidad de Pago Único.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 33.1.a del R.D. 625/85 de 02/04 Reglamento de Protección por Desempleo (B.O.E. de 07/05), se le notifica que dispone de 10 días de plazo desde la recepción de la presente comunicación para formular ante este Instituto las alegaciones que estime oportunas.

Si está de acuerdo con la devolución de la cantidad indicada, dispone del mismo plazo (10 días) para proceder a su reintegro ingresándola en la c/c núm. 01822370-48 0202295477 BBVA, a cuyo fin se adjunta boletín de ingreso, debiendo devolver una

copia sellada del mismo a la Oficina de Empleo, transcurrido dicho plazo se seguirá el procedimiento establecido en el citado artículo.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26/11 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13/01 y en la Orden de 14-04-99, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El número del Expediente que se inicia con esta comunicación es el de su D.N.I., Pasaporte o N.I.E.

El Instituto Nacional de Empleo, de acuerdo con el artículo 42.3 de la citada Ley 30/92, dispone de un plazo de 3 meses, desde la fecha del presente acuerdo para notificarle la Resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el artículo 44.2 de la misma Ley, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el INEM pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a la Unidad Administrativa de Capitalización.

Notifíquese.

Córdoba, 30 de diciembre de 2003.— El Director Provincial, Luis Barrena Cabello.— S/O.M. 21/5/96, Antonio Morales Fernández.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 572

D. Aurelio Álamos Pozo
C/ Arévalo, 23, 1.º. 14900-Lucena.

Referencia: AL/ct

Núm. Expediente: 6273

Asunto: Comunicación C.I. Pago Único.

Examinado su expediente relativo al abono de la Prestación por Desempleo en su modalidad de Pago Único y en atención a los siguientes

Hechos

Primero.— Con fecha 02-08-2001 solicitó el abono de la Prestación por Desempleo en su modalidad de Pago Único conforme se establece en el Real Decreto 1.044/85, de 19 de junio (B.O.E. número 157, de 2 de julio).

Segundo.— Con fecha 03-10-2001 se dictó resolución por esta Dirección Provincial en la que se le concedió el abono de la Prestación por Desempleo en la citada modalidad de pago, por un período de 720 días.

Tercero.— Según se desprende del Acta de Infracción en materia de Seguridad Social número 387/02, clave 24-S de fecha 30-08-2002 en su hoja adicional número 5, propone la imposición de la sanción de extinción de la prestación por desempleo desde el 27-07-2001 y devolución de las cantidades indebidamente percibidas.

Cuarto.— Con fecha 27-02-2003 el Jefe de Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en su resolución confirma la propuesta contenida en el Acta anteriormente mencionada.

Quinto.— La Dirección General de Trabajo, a propuesta de la Subdirección General de Recursos, acuerda desestimar el Recurso de Alzada interpuesto por la empresa Álamos Torres, S.L.

A los que son de aplicación los siguientes

Fundamentos de Derecho

Primero.— Que de conformidad con el artículo 228.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/94, de 20 de junio (B.O.E. número 154, de fecha 29-06-94) y el artículo 3.2 del Real Decreto 1.044/85, de 19 de junio (B.O.E. número 157, de 2/07), modificado por la Ley 22/92, de 30/07 (B.O.E. número 186, de 04/08) y por la Ley 50/98 de 30/12 (B.O.E. número 313, de 31/12), el Instituto Nacional de Empleo es competente para resolver por razón de la materia.

Segundo.— Que el apartado 1 del artículo 7 del R.D. 1.044/85, de 19 de junio (B.O.E. número 157, de 2/07) considera el supuesto anteriormente descrito como un pago indebido de prestaciones por desempleo a los efectos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por

Real Decreto Legislativo 1/94, de 20/06 (B.O.E. número 154, de 29-06-94).

Tercero.— El número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625/85 de 02/04 (B.O.E. número 109, de 07/05) establece un plazo de 30 días para hacer efectivo el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial,

Acuerda

Comunicar el cobro indebido de prestaciones por desempleo por una cuantía de 17.594,60 euros, correspondiente al importe líquido de la prestación percibida en su modalidad de Pago Único.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 33.1.a del R.D. 625/85 de 02/04 Reglamento de Protección por Desempleo (B.O.E. de 07/05), se le notifica que dispone de 10 días de plazo desde la recepción de la presente comunicación para formular ante este Instituto las alegaciones que estime oportunas.

Si está de acuerdo con la devolución de la cantidad indicada, dispone del mismo plazo (10 días) para proceder a su reintegro ingresándola en la c/c núm. 01822370-48 0202295477 BBVA, a cuyo fin se adjunta boletín de ingreso, debiendo devolver una copia sellada del mismo a la Oficina de Empleo, transcurrido dicho plazo se seguirá el procedimiento establecido en el citado artículo.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26/11 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13/01 y en la Orden de 14-04-99, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El número del Expediente que se inicia con esta comunicación es el de su D.N.I., Pasaporte o N.I.E.

El Instituto Nacional de Empleo, de acuerdo con el artículo 42.3 de la citada Ley 30/92, dispone de un plazo de 3 meses, desde la fecha del presente acuerdo para notificarle la Resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el artículo 44.2 de la misma Ley, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el INEM pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a la Unidad Administrativa de Capitalización.

Notifíquese.

Córdoba, 16 de enero de 2004.— El Director Provincial, Luis Barrena Cabello.— S/O.M. 21/5/96, Antonio Morales Fernández.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 1.954

Anuncio de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Córdoba sobre publicación de notificación en expedientes de autorización de transporte de la Clase MPC.

Habiendo sido intentada la notificación a las personas que a continuación se relacionan en los domicilios que se indican sin haber podido efectuar la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 punto 4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, por medio de la presente se procede a notificar:

Nombre: Don Juan José Alcázar Bermúdez.

Dirección: Calle Patio Pico de Almanzor, 4-1-4. 14006-Córdoba.

Asunto: Resolución de archivo por Desistimiento expediente 1404/8166/2033, autorización/veh. 06484064/CO-0828-AF clase MPC-S8.

En relación con su solicitud, cuyos datos figuran en el encabezamiento de este escrito, con fecha de subsanación 14/10/2003 le fue notificado requerimiento para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la recepción de su notificación presentara documentación para completar el expediente arriba indicado.

Transcurrido dicho plazo sin que el requerimiento haya sido atendido, esta Delegación Provincial, en uso de sus atribuciones, resuelve declararle desistido en su solicitud, procediéndose al

archivo del expediente conforme a lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, por conducto de esta Delegación Provincial, ante el Ilmo. Sr. Director General de Transportes, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 2 de marzo de 2004.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación de competencias Resolución 6-06-01 BOJA, 05/07, Julio García Abad.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Sección de Ordenación Laboral
Núm. 1.747

Convenio Colectivo número 1.360

Código Convenio: 14-0224-2

Visto el Texto del Convenio Colectivo suscrito el día 9 de enero de 2004, entre la representación legal de la empresa Refrescos Andalucía, S.A. y sus trabajadores, con una vigencia de 4 años, desde el día 1 de enero de 2004 al 31 de diciembre de 2007, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

ACUERDA

Primero.— Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para su depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.— Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 24 de febrero de 2004.— El Delegado Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico, Andrés Luque García.

ACTA INICIAL

En Córdoba y en los locales del Hotel N.H. Amistad, siendo las 9:00 horas del día 4 de noviembre de 2003, se reúnen de un lado la Representación de la Dirección de Refrescos Andalucía, S.A. y del otro la Representación Social de los Trabajadores, cuyos nombres se detallan a continuación.

POR LA DIRECCIÓN:

JOSÉ DE LA IGLESIA GARCÍA-GUERRERO (Dtor. General).
MIGUEL PARTAL SAMPE (Dtor. de planta Refrescos Andalucía).
M^a CRUZ FABO NAVARRO (RRHH, Grupo Refrescos South).
JOSÉ M^a ARREGUI ZAMORANO (Asesor de Empresa).

POR LOS TRABAJADORES:

JOSÉ MANUEL SALAZAR SERRANO (U.G.T.).
JOSÉ RAMÓN TAPIA MARTÍN (U.G.T.).
RAFAEL LUIS PÉREZ MORAL (U.G.T.).
ANTONIO MANUEL IBÁÑEZ LUQUE (U.G.T.).
JOSÉ DE JESÚS GUERRERO FERNÁNDEZ (U.G.T.).
Todos ellos integrantes del Comité de Empresa.
FRANCISCO RUIZ SÁNCHEZ (Asesor de U.G.T.).
Ambas partes reconocen capacidad suficiente para negociar y firmar acuerdos que afecten a la totalidad de la plantilla.

Así pues y para que conste a todos los efectos legales que proceda.

ACUERDAN, constituir la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Refrescos Andalucía S.A., que estará integrada por las personas indicadas y comenzar en el día de hoy la negociación del mismo.

Y en prueba de conformidad firman en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LOS TRABAJADORES.— POR LA DIRECCIÓN.
Hay varias firmas.

ACTA FINAL

En Alcolea (Córdoba) y en los locales de la empresa REFRESCOS ANDALUCÍA, S.A., siendo las 10:00 horas del día 21 de enero de 2004, se reúnen de un lado la Representación de la Dirección de Refrescos Andalucía, S.A. y del otro la Representación Social de los Trabajadores, cuyos nombres se detallan a continuación.

POR LA DIRECCIÓN:

JOSÉ DE LA IGLESIA GARCÍA-GUERRERO (Dtor. General).
MIGUEL PARTAL SAMPE (Dtor. de planta Refrescos Andalucía).
M^a CRUZ FABO NAVARRO (RRHH, Grupo Refrescos South).
JOSÉ M^a ARREGUI ZAMORANO (Asesor de Empresa).

POR LOS TRABAJADORES:

JOSÉ MANUEL SALAZAR SERRANO (U.G.T.).
JOSÉ RAMÓN TAPIA MARTÍN (U.G.T.).
RAFAEL LUIS PÉREZ MORAL (U.G.T.).
ANTONIO MANUEL IBÁÑEZ LUQUE (U.G.T.).
JOSÉ DE JESÚS GUERRERO FERNÁNDEZ (U.G.T.).
Todos ellos integrantes del Comité de Empresa.
FRANCISCO RUIZ SÁNCHEZ (Asesor de U.G.T.).

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente y **ACUERDAN:**

1º.- Aprobar el Convenio Colectivo de la Empresa REFRESCOS ANDALUCÍA, S.A., para los años 2004-2007, integrado por 53 artículos y 5 anexos.

2º.- Facultar al asesor de los representantes de los trabajadores para que realice las gestiones oportunas para el registro del Convenio en la Oficina Pública correspondiente, así como su publicación en el Boletín Oficial de Andalucía

Y en prueba de conformidad firman en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LOS TRABAJADORES.— POR LA DIRECCIÓN.
Hay varias firmas.

**CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA
REFRESCOS ANDALUCÍA, S.A.**

CAPÍTULO I

ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1.- ÁMBITO TERRITORIAL.

El presente Convenio Colectivo será de aplicación en el centro de trabajo de la empresa REFRESCOS ANDALUCÍA, S.A. en Alcolea (Córdoba).

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO FUNCIONAL.

Los preceptos de este Convenio Colectivo regulan las relaciones laborales en la empresa REFRESCOS ANDALUCÍA, S.A. cuya actividad principal es la elaboración de bebidas refrescantes.

ARTÍCULO 3.- ÁMBITO PERSONAL.

Será de aplicación este Convenio Colectivo a los trabajadores que realicen su cometido al servicio de la Empresa REFRESCOS ANDALUCÍA, S.A., excepto los excluidos o afectados por relaciones laborales especiales reguladas por disposiciones legales de carácter general.

ARTÍCULO 4.- ÁMBITO TEMPORAL.

El texto articulado del presente Convenio Colectivo tiene una duración de cuatro años, iniciando sus efectos desde el día 1 de enero de 2004 y finalizando el 31 de diciembre de 2007.

Como excepción la tabla salarial inicial del 2004 (sin que proceda revisión en caso de desviación del IPC previsto) y el precio de las horas extras y nocturnas de 2004 se aplicarán con efecto retroactivo al 1 de noviembre de 2003.

Al término de la vigencia temporal del presente Convenio, en tanto no se sustituya por uno nuevo, quedará vigente el contenido normativo del mismo.

A los efectos previstos en el artículo 86 del Estatuto de los Trabajadores, el presente Convenio Colectivo se podrá denunciar por cualquiera de las partes de forma expresa en el período comprendido entre 1 de julio de 2007 y 31 de octubre de 2007. Si no se denuncia se prorrogará por anualidades.

En el primer semestre del año 2006 las partes se reunirán para valorar la situación general del convenio y su correcta aplicación y, en su caso, podrán pactar de mutuo acuerdo alguna revisión.

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO**ARTÍCULO 5.- ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.**

La organización del trabajo corresponde a la Dirección de la Empresa de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia.

Los sistemas de racionalización, mecanización y dirección del trabajo deberán contemplar la formación profesional continua que el personal tiene derecho de completar y perfeccionar.

CAPÍTULO III

CLASIFICACIÓN PROFESIONAL Y CONTRATACIÓN**ARTÍCULO 6.- DISPOSICIÓN GENERAL.**

El personal que preste sus servicios en REFRESCOS ANDALUCÍA, S.A. y que está afectado por este Convenio Colectivo, será clasificado teniendo en cuenta sus conocimientos, experiencia, grado de autonomía, responsabilidad e iniciativa.

Esta clasificación tiene por objeto alcanzar una estructura profesional acorde a las necesidades de la empresa que facilite la mejor integración de todo el colectivo en las tareas productivas y mejore su adecuación en todo momento a un puesto de trabajo mediante la oportuna formación.

Todo trabajador tendrá un determinado grupo profesional, una categoría y un nivel salarial conforme lo establecido en el Anexo número III del presente Convenio Colectivo.

Es contenido primario de la relación contractual laboral el desempeño de las funciones que conlleva su clasificación organizativa debiendo en consecuencia ocupar cualquier puesto de la misma habiendo recibido previamente por parte de la Empresa la formación adecuada.

ARTÍCULO 7.- MOVILIDAD FUNCIONAL.

La Dirección de la Empresa, a tenor de las necesidades organizativas, técnicas o productivas podrá destinar a los trabajadores a funciones que conlleven el cambio de categoría profesional, dentro del mismo grupo profesional, tanto de forma temporal como con carácter indefinido sin detrimento de las retribuciones.

Si el cambio conlleva retribuciones superiores percibirán las del nuevo puesto de destino mientras estén desempeñando su trabajo en éste.

Las discrepancias que en su caso pudieran surgir entre la Empresa y los trabajadores en la aplicación de lo establecido en este artículo se someterá al procedimiento de la Comisión Paritaria y si ésta no dictare una solución en el plazo de treinta días, se acudirá a las instancias que proceda.

ARTÍCULO 8.- CONTRATACIÓN.

REFRESCOS ANDALUCÍA, S.A. podrá utilizar todas las modalidades de contratación que permita la normativa vigente.

Se podrán celebrar contratos de naturaleza eventual cuando las circunstancias del mercado, acumulación de tareas o excesos de pedidos así lo exigieran aun tratándose de la actividad normal de la Empresa. En tales casos, los contratos podrán tener una duración máxima de doce meses, dentro de un período de dieciocho meses contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas.

ARTÍCULO 9.- VACANTES.

En el caso de que se produjeran vacantes en la plantilla fija podrán acceder a las mismas otros trabajadores fijos de la empresa si reúnen el perfil profesional adecuado a juicio exclusivo de la Dirección de la Empresa. Seguidamente se deberán cubrir preferentemente con el personal que no tenga tal condición, siempre que reúna el perfil profesional adecuado a juicio exclusivo de la Dirección de la Empresa.

CAPÍTULO IV

INGRESOS, CESES Y ASCENSOS**ARTÍCULO 10.- PERÍODO DE PRUEBA.**

Podrá concertarse un período de prueba que en ningún caso excederá de seis meses para los técnicos titulados ni de dos meses para los demás trabajadores.

Este período de prueba tendrá que constar por escrito y la situación de incapacidad temporal lo suspenderá.

Durante el período de prueba el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su categoría profesional y al puesto de trabajo que desempeñe, como si fuera de plantilla y de acuerdo con la modalidad de contratación, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso.

Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá los efectos propios de la modalidad bajo la que se hayan concertado, computando en su caso, a efectos de antigüedad el tiempo de servicio prestado en la Empresa.

ARTÍCULO 11.- CESES VOLUNTARIOS.

Los trabajadores que deseen cesar voluntariamente en el servicio de la Empresa vendrán obligados a ponerlo en conocimiento de la misma, cumpliendo los siguientes plazos de preaviso:

Personal obrero y subalterno: 15 días naturales.

Técnicos y administrativos: 1 mes.

El incumplimiento de obligación de preavisar con la referida antelación dará derecho a la Empresa a descontar de la liquidación del trabajador una cuantía equivalente al importe de su salario diario por cada día de retraso en el aviso.

ARTÍCULO 12.- ASCENSOS DE CATEGORÍA.

El régimen de ascensos se sujetará a las siguientes normas:

1.- PERSONAL OBRERO.- Las vacantes de oficial se cubrirán por antigüedad, dentro de cada especialidad, por el personal de la categoría inmediatamente inferior y siempre que aquellos a quienes les corresponda estén calificados como aptos por la Empresa o declarados como tales en la prueba que se les someta. No dándose esta circunstancia de aptitud, podrá admitirse personal ajeno a la plantilla.

Con diez días como mínimo, de antelación a la fecha del comienzo de las pruebas, en el supuesto de que estas consten de conocimientos teóricos o mecánicos, la Empresa efectuará la oportuna convocatoria y la publicación de los programas exigidos. Tales programas recogerán con la mayor claridad y precisión aquellas cuestiones y conocimientos necesarios que deberán estar siempre en consonancia con las funciones establecidas en este Convenio, para cada categoría o puesto de trabajo definido.

Procedimiento.- La Comisión Mixta Calificadora estará compuesta por dos miembros designados por la Dirección de la Empresa, de los cuales uno actuará como Presidente, y dos trabajadores de categoría no inferior a las de las vacantes a cubrir, uno de ellos será Miembro del Comité y el otro será un trabajador de la plantilla designado por éste. La Empresa elaborará el programa de materias que se exigirá en los exámenes, éste programa estará acomodado a las categorías recogidas en el presente Convenio.

Los componentes de la Comisión Mixta Calificadora puntuarán a título individual, según el baremo establecido procediéndose al final del examen a computar los puntos adjudicados. En caso de empate en la puntuación prevalecerá la antigüedad.

2.- PERSONAL CON CAPACIDAD DISMINUIDA.- Todos aquellos trabajadores que tengan reducidas sus facultades físicas o intelectuales o sufran una capacidad disminuida por accidente de trabajo o enfermedad profesional, tendrán preferencia para ocupar puestos más aptos, en relación con las condiciones que existan en la Empresa. En estos casos, el salario que le corresponderá al trabajador en su nueva categoría será el asignado a tal categoría profesional.

3.- PERSONAL SUBALTERNO.- Las plazas de porteros y ordenanzas, caso de que lleguen a existir, se proveerán preferentemente dentro de la empresa entre los trabajadores que tengan disminuida su capacidad por accidente o enfermedad, sin tener derecho a subsidio por esta causa.

ARTÍCULO 13.- CONTRATO DE TRABAJO.

La Empresa, a partir de la fecha de la firma del contrato, vendrá obligada a formalizar sus relaciones laborales con cada uno de los trabajadores con un contrato escrito, en el que constará su fecha de ingreso en la empresa, categoría y extremos exigibles legalmente. Igualmente éstos percibirán el salario en recibo legal o nómina oficial en la que constarán todas las cantidades que se perciban y los conceptos por los que se abonan las nóminas.

Conforme a la normativa vigente, y con excepción de lo que se refiere a los contratos de relación laboral especial de alta Dirección, la Empresa entregará en el plazo máximo de diez días a los Representantes de los Trabajadores, copia de los contratos laborales que formalicen, excluyendo los datos que afecten a la intimidad personal del contratado. Los Representantes de los Trabajadores la firmarán a su recepción, a los efectos de que la Empresa pueda acreditar que se ha producido su entrega.

CAPÍTULO V

JORNADA, HORAS EXTRAORDINARIAS Y VACACIONES**ARTÍCULO 14.- JORNADA DE TRABAJO.**

Con carácter general y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del Artículo 34 del Estatuto de los Trabajadores, se establece un cómputo total anual de trabajo efectivo y realmente prestado, de acuerdo con la siguiente regulación.

Durante el año 2004: 1.794 horas.

Durante el año 2005: 1.788 horas.

Durante el año 2006: 1.780 horas.

Durante el año 2007: 1.772 horas.

ARTÍCULO 15.- ORGANIZACIÓN DE LA JORNADA.

La organización de la jornada de trabajo será facultad de la Dirección de la Empresa, estableciendo a tales efectos turnos de trabajo, jornada continuada, etc., con respeto a las normas legales establecidas en la materia de obligado cumplimiento.

ARTÍCULO 16.- CALENDARIO LABORAL.

La Dirección de la Empresa establecerá en el mes de enero de cada año el correspondiente calendario laboral, debiendo exponerse un ejemplar del mismo en un lugar visible del centro de trabajo.

ARTÍCULO 17.- RÉGIMEN DE TRABAJO.

La actividad laboral se desarrollará de lunes a domingo.

En la medida en que lo permitan las necesidades productivas, siempre a juicio de la Dirección, se mantendrán los sistemas de turnos actuales y cuando la Dirección estime necesario utilizar la actividad laboral de lunes a domingo, Comité de Empresa y Dirección pactarán el sistema de rotación.

Como compensación por este sistema de flexibilidad laboral se producirá un incremento salarial anual para cada uno de los años de vigencia de este convenio del 1% en todos los conceptos salariales que figuran en el artículo 24.

ARTÍCULO 18.- HORAS EXTRAORDINARIAS.

Se consideran horas extraordinarias aquellas que se realicen fuera o sobre la jornada laboral establecida en el calendario laboral de la Empresa.

No se entenderán como horas extras las realizadas por cada trabajador dentro de su turno y horario que tenga establecido.

Ante la grave situación de paro existente y con objeto de favorecer el empleo, ambas partes recuerdan la conveniencia de recurrir lo mínimo indispensable a las horas extraordinarias.

Por razón de las características diferenciadoras de esta Empresa se establecen los siguientes criterios:

1.- Horas extraordinarias normales o habituales: SUPRESIÓN.

2.- Horas extraordinarias por razón o previsión de siniestros, daños excepcionales o riesgo de pérdida de materias o productos: REALIZACIÓN.

3.- Horas extraordinarias necesarias por circunstancias anormales en la estructura y organización del trabajo (ausencias, cambios de turno, operaciones excepcionales, puntas altas de actividad, etc.): REALIZACIÓN.

La Dirección de la Empresa informará a los representantes legales de los trabajadores sobre las horas extras realizadas con una periodicidad mínima de un mes.

El valor de la hora extraordinaria para los trabajadores afectados por este Convenio Colectivo será el establecido en el Anexo número II.

ARTÍCULO 19.- VACACIONES.

Los trabajadores tendrán derecho al disfrute retribuido de 22 días laborables de vacaciones, por año natural de servicios prestados. Se fijarán de mutuo acuerdo. En defecto de acuerdo cada parte elegirá la mitad del periodo.

En el período comprendido entre el 1 de junio y el 31 de agosto, por ser de máxima actividad en la Empresa, los trabajadores solo podrán disfrutar una semana natural de vacaciones.

En todo caso las partes se comprometen a que el disfrute de las vacaciones se realice garantizando siempre las necesidades productivas de la Empresa.

CAPÍTULO VI

LICENCIAS RETRIBUIDAS, PERMISOS Y EXCEDENCIAS**ARTÍCULO 20.- LICENCIAS RETRIBUIDAS.**

El trabajador, previo aviso y justificación podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Matrimonio religioso o civil: 20 días naturales.

b) Ingreso u hospitalización de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad: 3 días naturales.

c) Fallecimiento del cónyuge: 7 días naturales.

d) Fallecimiento de ascendientes o descendientes: 4 días naturales.

e) Fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad: 3 días naturales.

f) Alumbramiento de esposa: 5 días naturales.

g) Traslado de domicilio habitual: 1 día laboral.

h) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal: El tiempo indispensable. Se incluye el sufragio activo.

i) Funciones sindicales o de representación de personal: Conforme a lo legalmente establecido.

En los supuestos b), d) y e) del presente artículo si el trabajador necesita realizar un desplazamiento al efecto que exceda de 350 kilómetros de su lugar de residencia, el permiso se ampliará en 1 día natural.

PERMISOS POR CONSULTA MÉDICA.

Con el debido justificante y avisando con toda la antelación posible:

Médico de cabecera: Por el tiempo necesario con el límite de 3 horas/día para el personal de Alcolea y 4 horas/día para el personal de fuera de Alcolea. Deberá justificarse y solo se concederá el permiso si la consulta coincide necesariamente con el horario de trabajo. Se establece un límite total anual de 18 horas para trabajadores de Alcolea y 24 horas para trabajadores de fuera de Alcolea. No se computará a los efectos del límite de horas aquí previsto la visita al médico de cabecera si como consecuencia de la misma el trabajador obtiene un volante para acudir al especialista de la Seguridad Social.

Médico especialista de la Seguridad Social o sistema público de salud: Por el tiempo necesario.

ARTÍCULO 21.- CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR.

La Dirección de la Empresa se compromete a respetar lo que establece la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida laboral y familiar de los trabajadores.

ARTÍCULO 22.- EXCEDENCIAS.

La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa y sólo afectará al personal fijo de la Empresa:

EXCEDENCIA VOLUNTARIA: El trabajador con al menos una antigüedad en la Empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a 2 años y no mayor a 5 años. Este derecho solo podrá ser ejercitado de nuevo por el mismo trabajador si han transcurrido 4 años desde el final de la anterior excedencia.

El trabajador excedente conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la Empresa, a cuyo efecto deberá solicitarlo dentro de los 30 días naturales anteriores a la finalización de la excedencia, entendiéndose en caso contrario, que renuncia a su relación laboral.

El límite para las excedencias voluntarias será del 3% del total de la plantilla fija en cada momento.

EXCEDENCIA FORZOSA: El trabajador en situación de excedencia forzosa tendrá derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad de su vigencia y se concederá al trabajador en quien concurren las siguientes circunstancias:

A) Haber sido elegido o designado para el desempeño de un cargo público, de carácter estatal, de nacionalidad regional, provincial o municipal, por medio de proceso electoral adecuado, para todos o cada uno de los ámbitos de carácter general.

Cuando para estos mismos cargos fuese designado en virtud de nombramiento oficial, aprobado en Consejo de Ministros y Órganos competentes del estado, nacionalidad, región, provincia o municipio y publicado en los Boletines Oficiales correspondientes o mediante Resolución Administrativa adecuada.

B) Asimismo podrán solicitar su paso a la situación de excedencia en la empresa, los trabajadores que de acuerdo con sus respectivos estatutos, ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

En los supuestos de suspensión por ejercicio de cargo público representativo o funciones sindicales de ámbito provincial o superior, el trabajador deberá reincorporarse en el plazo de treinta

días naturales a partir de la cesación en el servicio, cargo o función.

En todos los casos de excedencia contemplados y mientras éstas duren hasta tanto el excedente no se reincorpore al puesto de trabajo, no tendrá derecho al percibo del salario ni a que el tiempo transcurrido en tal situación compute a ningún efecto, excepto para la antigüedad en la excedencia forzosa.

CAPÍTULO VII

ABSORCIÓN Y COMPENSACIÓN

ARTÍCULO 23.- ABSORCIÓN Y COMPENSACIÓN.

Las condiciones aquí pactadas forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente siendo en su conjunto más favorables que las mínimas legales. Por tanto absorberán y compensarán aquéllas que durante su vigencia pudieran establecerse por disposición obligatoria, las cuales únicamente tendrán eficacia práctica si globalmente consideradas en cómputo anual superasen el nivel total del convenio.

Las condiciones pactadas en este convenio son compensables en su totalidad con las que actual o anteriormente rigieran por mejora pactada o unilateralmente concedida, imperativo legal, jurisprudencial, contencioso administrativo, pacto de cualquier clase o cualquier otra causa.

CAPÍTULO VIII

CONDICIONES ECONÓMICAS

ARTÍCULO 24.- RETRIBUCIONES.

Estructura del Salario.- El salario de Convenio de los trabajadores de REFRESCOS ANDALUCÍA estará integrado por:

- Salario base.
- Complemento de puesto de trabajo.
- Complemento de Convenio.

Se conviene durante los años de duración del presente Convenio los siguientes incrementos retributivos sobre todos los conceptos salariales recogidos en el presente artículo.

Año 2004: Los salarios serán los recogidos en la tabla que se adjunta como Anexo número I (que incluye la subida del IPC previsto + 0,8% + 1% de flexibilidad). Una vez conocido el IPC nacional real de 2004 se revisará la tabla con efecto retroactivo al 1 de enero de 2004 si hay una desviación que supere el 2% previsto.

Año 2005: IPC nacional real + 0,6%.

Año 2006: IPC nacional real + 0,6%.

Año 2007: IPC nacional real + 0,6%.

En los años 2005 a 2007 se aplicará igualmente el 1% de flexibilidad previsto en el artículo 17 del Convenio.

Al principio de los años 2005, 2006 y 2007 se elaborará una tabla salarial provisional en función del IPC previsto por el Gobierno. Si en cualquiera de esos años el IPC real se desvía se revisará la tabla con efecto retroactivo al 1 de enero del año en cuestión aplicando el porcentaje de desviación.

Los Jefes de Turno, Jefe de Jarabes y Jefe de Proceso (nivel salarial 6) cobrarán un plus mensual durante el año 2004 de 114,71 euros brutos. Los años 2005, 2006 y 2007 el incremento del plus será el mismo que para los demás conceptos.

Los oficiales de 1ª (llenadores y jaraberos) cobrarán un plus mensual durante el año 2004 de 20 euros brutos. Los años 2005, 2006 y 2007 el incremento del plus será el mismo que para los demás conceptos.

ARTÍCULO 25.- ANTIGÜEDAD.

Por expresa voluntad de las partes el complemento de antigüedad a que se refiere el Acuerdo Marco Sectorial de Ámbito Estatal ha venido estando incluido en los conceptos salariales salario base y complemento de puesto de trabajo. De ese modo ha quedado compensado y absorbido conforme a lo permitido por el Estatuto de los Trabajadores.

ARTÍCULO 26.- PLUS NOCTURNIDAD.

El personal que trabaje entre las 22,00 y las 6,00 horas percibirá un plus de nocturnidad por hora nocturna trabajada que se establece de forma definitiva en las siguientes cantidades: 1,25 euros el año 2004; 1,30 euros el año 2005; 1,35 euros el año 2006 y 1,40 euros el año 2007.

Se excluyen de este plus los trabajadores que hayan sido contratados expresamente para trabajos nocturnos (no son trabajadores contratados expresamente para trabajos nocturnos los que vayan rotando sucesivamente en turnos de mañana, tarde y

noche), o sean adscritos a trabajos nocturnos a solicitud del interesado.

ARTÍCULO 27.- DIETAS.

El importe de las dietas, queda establecido en los siguientes valores:

- Comida: 10,22 euros.
- Cena: 10,22 euros.
- Pernocta (incluido desayuno): 30,00 euros.
- Dieta completa: 52,29 euros.

Las dietas se abonarán cuando el trabajador deba realizar algún trabajo especial por encargo de la Dirección que le obligue a efectuar gastos de manutención o pernoctar fuera de casa.

Cuando cualquier trabajador haga uso de su vehículo particular por mandato de la Empresa, ésta abonará 0,24 euros/kilómetro.

ARTÍCULO 28.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.

Los trabajadores afectados por este convenio colectivo tendrán derecho a dos gratificaciones extraordinarias por año natural: De julio y de Navidad, consistentes en el abono de treinta días cada una de ellas de las retribuciones establecidas en el presente convenio colectivo en los conceptos de salario base, complemento de puesto de trabajo y complemento de Convenio. A los Jefes de Turno, y oficiales de 1ª (llenadores y jaraberos), se les incluirá igualmente su plus. Se consideran semestrales dichas pagas a los efectos de devengo y liquidación computándose desde el 1 de enero hasta el 30 de junio y otra desde 1 de julio hasta el 31 de diciembre.

El personal que hubiera ingresado en el transcurso del semestre o que cesare durante el mismo se le abonará la gratificación extraordinaria correspondiente prorrateando su importe en relación al tiempo transcurrido en el semestre de su liquidación.

La paga denominada de Participación en Beneficios a que se refiere el Acuerdo Marco Sectorial de Ámbito Estatal, expresamente por voluntad de las partes, se establece que su importe queda prorrateado e incluido mensualmente en el concepto Complemento Convenio, siendo por tanto pactada su correspondiente compensación y absorción, conforme lo prevenido por el artículo 26.5 del vigente texto refundido de la Ley sobre Estatuto de los Trabajadores.

ARTÍCULO 29.- INCAPACIDAD TEMPORAL.

Los trabajadores afectados por este convenio colectivo que se encuentren en situación de Incapacidad Temporal (IT), derivada de accidente de trabajo y enfermedad profesional, percibirán una indemnización complementaria, desde el día 1º y hasta un máximo de 18 meses, para poder alcanzar el 100% de su salario real.

En ningún caso la persona de baja percibirá ingresos superiores a los que obtiene ordinariamente.

ARTÍCULO 30.- PÓLIZA DE SEGURO.

La Empresa REFRESCOS ANDALUCÍA, S.A. mantendrá en vigor una póliza de seguro global a favor de los trabajadores afectados por el presente Convenio, que tendrá efecto en tanto en cuanto los trabajadores se hallen de alta en la empresa y en la Seguridad Social, de forma que:

CONCEPTO	IMPORTE
Muerte natural o Invalidez total derivada accidente no laboral o Invalidez absoluta derivada accidente no laboral	14.000,00 euros
Fallecimiento derivado de accidente laboral	42.000,00 euros
Invalidez total derivada de accidente laboral o Invalidez absoluta derivada de accidente laboral	54.000,00 euros

Las cantidades indicadas permanecerán invariables durante la vigencia del convenio.

Este precepto entrará en vigor a los dos meses de la publicación del convenio en el boletín oficial correspondiente, con el objeto de que la empresa tenga tiempo para negociar y suscribir la póliza con la compañía de seguros. No quedarán cubiertos por ello los siniestros que se produzcan con anterioridad a la entrada en vigor indicada.

CAPÍTULO IX

FALTAS Y SANCIONES

ARTÍCULO 31.- FALTAS.

Se consideran faltas las acciones u omisiones que supongan

quebranto o desconocimiento de los deberes de cualquier índole impuestos por las Disposiciones Legales en vigor, y en general por el presente Convenio.

Las faltas se clasificarán en consideración a su importancia en leves, graves y muy graves. La enumeración que se contiene en los artículos siguientes es meramente indicativa, no exhaustiva, de modo que podrán sancionarse en función de su gravedad otros hechos aquí no descritos que impliquen incumplimiento de las obligaciones laborales.

ARTÍCULO 32.- CLASIFICACIÓN DE FALTAS LEVES.

Se consideran faltas leves las siguientes:

- 1.- De una tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo, sin la debida justificación y cometidas dentro del período de un mes.
- 2.- No notificar en dos días hábiles la baja correspondiente de IT o la razón de la falta al trabajo por motivos justificados, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
- 3.- El abandono del trabajo sin causa justificada por breve tiempo.
- 4.- La falta incidental de aseo y limpieza personal.
- 5.- Faltar al trabajo un día, al menos que exista causa que lo justifique.
- 6.- La embriaguez o utilización de estupefacientes ocasional.

ARTÍCULO 33.- CLASIFICACIÓN DE FALTAS GRAVES.

Son faltas graves las siguientes:

- 1.- De cuatro a ocho faltas de puntualidad, en un período de 30 días naturales.
- 2.- Faltar dos días al trabajo sin justificación en el período de 30 días naturales.
- 3.- Realizar durante las horas de trabajo cualesquiera actividades ajenas al mismo.
- 4.- Simular la presencia de otro trabajador valiéndose de su firma, ficha o tarjeta de control.
- 5.- La imprudencia en acto de servicio. Si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para sus compañeros o peligro de avería o incendio de las instalaciones o mercancías, podría ser considerada como falta muy grave.
- 6.- Realizar trabajos particulares durante la jornada, así como utilizar para uso propio herramientas de la Empresa, incluso cuando ello ocurra fuera de la jornada de trabajo, sin oportuno permiso.
- 7.- La ocultación de hechos o faltas que el trabajador hubiese presenciado, siempre que ello ocasione perjuicios graves, así como no advertir inmediatamente a su jefe cualquier anomalía de importancia que se observe en las instalaciones.
- 8.- La ocultación maliciosa de los errores y equivocaciones que originen perjuicio para la Empresa.
- 9.- No llevar el uniforme facilitado por la empresa.
- 10.- La desobediencia a los superiores cuando no se considere falta muy grave.
- 11.- La reincidencia en la comisión de faltas leves, aunque sea de distinta naturaleza y siempre que hubiere mediado sanción distinta a la de amonestación verbal, dentro de un período de 120 días.

ARTÍCULO 34.- CLASIFICACIÓN DE FALTAS MUY GRAVES.

Son faltas muy graves las siguientes:

- 1.- Las faltas repetidas e injustificadas de asistencia o puntualidad al trabajo.
 - a) Se considerarán en tal situación, más de ocho faltas no justificadas de puntualidad en un período de treinta días naturales y dieciséis faltas no justificadas de puntualidad en un período de 180 días naturales.
 - b) En el caso de las faltas de asistencia, lo constituye faltar al trabajo tres días, sin causa justificada, durante un período de tres meses.
- 2.- Fraude en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a la Empresa como a sus compañeros de trabajo o a cualquier persona dentro de las dependencias del centro de trabajo o durante acto de servicio en cualquier lugar.
- 3.-Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en primeras materias conscientemente, como herramientas, maquinarias, aparatos, instalaciones edificios, enseres, o documentos de la Empresa.
- 4.- Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la Empresa o de los trabajadores.
- 5.- Revelar a elementos extraños a la Empresa datos de reserva obligada.

6.- Agredir física o verbalmente a superiores, inferiores o compañeros salvo por defensa propia.

7.- Causar accidentes graves por negligencia o imprudencia inexcusable.

8.- Originar frecuentes o injustificadas riñas y pendencias con sus compañeros de trabajo.

9.- Fumar en los lugares en los que este prohibido por razones de seguridad e higiene. Esta Prohibición deberá figurar muy claramente en los lugares indicados por medio de carteles, banderas o cualquier otro sistema conveniente.

10.- La transgresión de la buena fe contractual, así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo.

11.- La disminución continua y voluntaria en el rendimiento normal o pactado en el trabajo.

12.- No utilizar los elementos de protección facilitados por la empresa o incumplir las medidas de seguridad establecidas por la empresa.

13.- La embriaguez o utilización de estupefacientes habitual que repercuta negativamente en el trabajo.

14.- La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas graves, considerando como tal aquella situación en la que, con anterioridad al momento de la comisión del hecho, el trabajador hubiese sido sancionado dos o más veces por faltas graves, aun de distinta naturaleza, durante el periodo de un año.

ARTÍCULO 35.- SANCIONES.

Las sanciones que procede imponer en cada caso, a las faltas cometidas serán las siguientes:

- 1.- Por faltas leves:
 - Amonestación verbal.
 - Amonestación por escrito.
 - Suspensión de empleo y sueldo de uno o dos días.
- 2.- Por faltas graves:
 - Pérdida del derecho para elección del turno de vacaciones para el siguiente período vacacional.
 - Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.
 - Inhabilitación por plazo no superior a tres años para el ascenso a categoría superior.
- 3.- Por faltas muy graves:
 - Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días.
 - Inhabilitación por plazo no superior a cinco años para el paso a categoría superior.
 - Pérdida del derecho para elección del turno de vacaciones.
 - Despido.

ARTÍCULO 36.- EJECUCIÓN DE SANCIONES.

Todas las sanciones impuestas serán ejecutivas desde que se dicten, pero la empresa podrá diferir su ejecutividad dentro de un plazo de tres meses. Lo dispuesto se entiende sin perjuicio del derecho que le corresponda al sancionado a reclamar ante la jurisdicción competente.

ARTÍCULO 37.- PRESCRIPCIÓN.

Respecto a los trabajadores, las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves a los veinte días, y las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que la Empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

ARTÍCULO 38.- PROCEDIMIENTO.

- 1.- Corresponde a la Dirección de la Empresa o persona a quien delegue la facultad de otorgar premios o imponer sanciones.
- 2.- La Empresa comunicará a la representación legal de los trabajadores y al Delegado Sindical en su caso, las sanciones por faltas graves y muy graves que impongan a los trabajadores.
- 3.- No será necesario instruir expediente en los casos de faltas leves. Tampoco será necesaria la instrucción de expedientes para la imposición de sanciones por faltas graves o muy graves. En todo caso, la notificación de las mismas será hecha por escrito, en la que se detallará el hecho que constituye la falta y la naturaleza de la sanción que se imponga, salvo la amonestación verbal. Si para esclarecer los hechos, la Empresa decidiera la apertura de expediente para imposición de sanciones, el interesado tendrá derecho a formular un pliego de descargos y a practicar las pruebas que proponga y sean procedentes a juicio del instructor, debiendo concluirse en plazo no superior a un mes desde la apertura de la diligencia.
- 4.- En los casos en que se imponga una sanción por falta grave o muy grave a los representantes legales de los trabajadores que

se encuentren en el desempeño de sus cargos o a aquellos respecto de los que hubiera transcurrido menos de un año desde la extinción de su mandato debido a finalización de plazo, será preceptiva la incoación de un expediente, que se ajustará a las siguientes normas:

a) La Empresa notificará al trabajador la apertura de expediente, comunicándole simultáneamente el pliego de cargos en el que se contengan los hechos en que se basa el expediente.

b) En el mismo escrito de apertura del expediente se designará por la Empresa un secretario y un instructor.

c) El instructor dará traslado de este escrito al interesado para que, en el plazo de cinco días, exponga las alegaciones y proponga la práctica de las pruebas que estime pertinentes.

d) Finalizada la incoación del expediente, la Empresa notificará al trabajador, por escrito la sanción impuesta, fecha desde la que surtirá efecto y los hechos en que se funden.

ARTÍCULO 39.- INFRACCIONES LABORALES DE LOS EMPRESARIOS.

Será de aplicación lo dispuesto en el R.D.L. 5/2000 y demás disposiciones legales vigentes.

CAPÍTULO X

SEGURIDAD E HIGIENE

ARTÍCULO 40.- SEGURIDAD EN EL TRABAJO.

La Empresa y los trabajadores vendrán obligados al exacto cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en materia de Seguridad e Higiene en el trabajo. Deberá constituirse el Comité de Seguridad y Salud, si procede conforme a la Ley, con las competencias y garantías que allí se establezcan.

ARTÍCULO 41.- HIGIENE EN LOS LOCALES.

Los locales reunirán las condiciones sanitarias y de medio ambiente adecuadas disponiendo de medios para mantenerlos limpios y en estado higiénico, siendo obligación de los trabajadores respetar las normas que a tal efecto dicte la Dirección de la Empresa.

ARTÍCULO 42.- RECONOCIMIENTOS MÉDICOS.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio básico tendrán el derecho de una revisión médica general, adecuada y suficiente, al menos una vez al año. Las diferentes pruebas médicas que se realicen a los trabajadores se llevarán a cabo dentro de la jornada de trabajo. Este reconocimiento médico constará como mínimo de las siguientes pruebas: Análisis de sangre y orina, audiometría, control radiológico, así mismo para el personal que maneja pantallas de ordenador y carretillas se realizará la correspondiente revisión ocular.

ARTÍCULO 43.- SERVICIOS DE HIGIENE.

El centro de trabajo dispondrá de abastecimiento suficiente de agua potable, así como de cuartos de vestuarios y aseos, duchas y servicios conforme a lo establecido en la normativa vigente.

ARTÍCULO 44.- PRENDAS DE TRABAJO.

La Empresa facilitará a todos los productores con carácter general, las siguientes prendas de trabajo una vez al año, dependiendo del Departamento en el que estén encuadrados.

JARABEROS:

- 2 gorras.
- 2 camisas.
- 2 pantalones.
- 2 pares de botas.
- 1 chaleco.
- 1 chaquetón.

CARRETILLAS:

- 2 gorras.
- 2 camisas.
- 2 pantalones.
- 2 pares de botas.
- 1 chaleco.
- 1 chaquetón.

PRODUCCIÓN:

- 2 gorras.
- 2 camisas.
- 2 pantalones.
- 2 pares de botas.
- 1 chaleco.

MANTENIMIENTO:

- 2 gorras.
- 2 camisas.

- 2 pantalones.
- 2 pares de botas.
- 1 chaleco.
- 1 chaquetón según necesidades.

LABORATORIO:

- 2 gorras.
- 2 batas.
- 2 pares de botas.
- 1 chaquetón según necesidades.

La conservación, limpieza y aseo de dichas prendas de trabajo será a cargo de los productores.

ARTÍCULO 45.- BOTIQUÍN.

La Empresa cuidará de la dotación y mantenimiento del botiquín o cuarto sanitario previamente instalado, de conformidad con las disposiciones vigentes en materia de Seguridad e Higiene.

ARTÍCULO 46.- CAPACIDAD DISMINUIDA.

Todos aquellos trabajadores que sufran secuelas físicas o intelectuales, como consecuencia de accidente de trabajo o enfermedad profesional, tendrán preferencia para ocupar los puestos vacantes que se convoquen, siempre que reúnan las aptitudes mínimas requeridas para dicha vacante, a criterio de la Empresa.

En estos casos, la retribución a percibir será la correspondiente a su nuevo puesto y categoría profesional.

ARTÍCULO 47.- HIGIENE DEL PERSONAL.

El personal que tenga contacto directo o intervenga en la elaboración y manipulación de productos alimenticios observará rigurosamente todas las medidas higiénicas y sanitarias.

La Empresa proporcionará a los trabajadores que lo necesiten todos los medios necesarios para que estos obtengan el certificado o carnet de manipulador de productos de alimentación.

De igual forma la Empresa determinará las normas que deben observar todas las personas que, sin tener contacto directo, acceden a los locales en los que se realizan las funciones de fabricación.

Por lo que se refiere a las medidas de higiene del personal se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en la materia.

CAPÍTULO XI

REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES

ARTÍCULO 48.- DERECHOS SINDICALES.

La Empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente, admitirá que los trabajadores afiliados a un sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la Empresa, no podrá sujetar el empleo de un trabajador a las condiciones de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical y tampoco despedir a un trabajador o perjudicarlo de cualquier otra forma a causa de su afiliación o actividad sindical.

Los sindicatos podrán remitir información en la Empresa a fin de que sea distribuida, fuera de las horas de trabajo y sin que, en todo caso, el ejercicio de tal práctica pudiera interrumpir el desarrollo del proceso productivo. En el centro de trabajo existirá un tablón de anuncios en el que el sindicato debidamente implantado podrá insertar comunicaciones, a cuyos efectos dirigirá copia de las mismas previamente a la Dirección de la empresa.

ARTÍCULO 49.- DE LOS SINDICATOS.

El Sindicato que alegue tener derecho para estar representado mediante titularidad personal en la Empresa, deberá acreditarlo ante la misma fehacientemente, reconociendo ésta, acto seguido, al Delegado Sindical su condición de representante del Sindicato a los efectos legales.

La representación del sindicato será ostentada por un Delegado Sindical cuando en el centro de trabajo la plantilla exceda de 200 trabajadores y cuando el sindicato posea en el mismo una afiliación superior a 35 trabajadores.

El Delegado Sindical deberá ser trabajador en activo de la Empresa y designado de acuerdo con los Estatutos de la Central o Sindicato a quien represente.

Las funciones del Delegado sindical serán las que le asigne la legislación general vigente, especialmente en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

ARTÍCULO 50.- COMPETENCIAS DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES.

Los representantes de los trabajadores tendrán las competencias que se les asignan en el Estatuto de los Trabajadores.

ARTÍCULO 51.- ACUMULACIÓN DE HORAS.

Los representantes de los trabajadores dispondrán de las horas mensuales retribuidas fijadas en el Estatuto de los Trabajadores para el ejercicio de sus funciones de representación.

Por lo que respecta a la posible acumulación de horas mensuales retribuidas los miembros del Comité, en cuanto componentes del mismo, podrán cederlas hasta el cien por cien de las que a cada uno correspondan, a favor de un trabajador de su propia Central Sindical. Las horas a ceder serán las referidas al mes en curso y, en todo caso, avisando a la Dirección de la Empresa con un mes de antelación, al menos, a la fecha de la cesión.

ARTÍCULO 52.- PRÁCTICAS ANTISINDICALES.

En cuanto a los supuestos de prácticas que a juicio de alguna de las partes quepa calificar de antisindicales se estará a lo dispuesto en las Leyes.

ARTÍCULO 53.- REFERENCIA A NORMAS.

Para todo aquello no recogido expresamente en los artículos anteriores, las partes, en materia de acción sindical, estarán a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

ANEXOS**ANEXO I.- TABLA SALARIAL INICIAL 2004.**

GRUPO	Salario Base	Cto. Pto. Trabajo	Cpto. Convenio	Total mes	Total año
1	578,83	130,53	131,01	840,36	11.765,11
2	578,83	214,22	131,01	924,06	12.936,82
3	578,83	256,07	131,01	965,91	13.522,75
4	578,83	297,93	131,01	1.007,76	14.108,68
5	578,83	425,11	131,01	1.134,95	15.889,29
6	578,83	535,97	131,01	1.245,81	17.441,31
7	578,83	656,24	131,01	1.366,08	19.125,13
8	578,83	789,66	131,01	1.499,49	20.992,93
9	578,83	1.011,81	131,01	1.721,65	24.103,07

ANEXO II.- TABLA DEFINITIVA PRECIO DE HORAS EXTRAS 2004.

NATURALEZA	Dpto. Mto/Calidad/J.T.	Producción y otros
Normal		11,22
Sábados		11,82
Festivos		13,02
Nocturnas		12,42
Nocturnas festivas		14,82

Los años siguientes la subida será:

Año 2005: IPC nacional real + 0,6%.

Año 2006: IPC nacional real + 0,6%.

Año 2007: IPC nacional real + 0,6%.

NOTA: Se respetarán las condiciones personales, de los trabajadores que a la entrada en vigor del presente Convenio Colectivo, y con carácter global excedan del mismo en conjunto o en cómputo anual.

ANEXO III.- GRUPOS PROFESIONALES, CATEGORÍAS Y NIVELES SALARIALES.

Grupos profesionales: Técnicos, administrativos y obreros y subalternos.

Categorías: Las que figuran en la tabla (cada categoría tiene el nivel salarial asignado).

GRUPOS PROFESIONALES	TÉCNICOS	ADMINISTRATIVOS	OBRREROS y SUBAL.
Niveles de salario	Categorías	Categorías	Categorías
9	Director de Planta		
8	Jefe Industrial		
7	Jefe Laboratorio Jefe de Sección (Mantenimiento, Almacén, Envasado y Producción) Responsable Calidad y Seguridad	Jefe Administrativo	
6	Técnico de laboratorio (analista) Jefe de Turno Jefe Jarabes Jefe de Proceso		Técnico mantenimiento
5	Auxiliar de laboratorio	Oficial 1ª administra.	Oficial 1ª manteni., fabricación u oficio Jarabero
4		Oficial 2ª administra.	Oficial 2ª manteni., fabricación u oficio
3		Auxiliar administra. Control	Ayudante oficio
2			Especialista Subalterno Personal de limpieza
1			Peón

Definición de las categorías:

Seguidamente se relacionan y definen las categorías. La relación es enunciativa por lo que si fuera preciso la empresa podrá introducir alguna nueva categoría. No existirá obligación de tener cubiertas todas las categorías enunciadas si las necesidades de la empresa no lo requieren.

Todo trabajador está obligado a realizar los trabajos que se le encomienden por sus superiores dentro de su categoría. Dada la dificultad de precisar con detalle las actividades o funciones a realizar en cada categoría se entenderá que además de las funciones aquí indicadas se deberán realizar las que razonablemente sean asimilables.

TÉCNICOS.

Director de Planta: Es el máximo responsable de la planta. Tendrá facultades de mando sobre el resto del personal y el proceso productivo. A su vez estará sometido al Consejo de Administración o, en su caso, Administradores de la compañía y al Director General.

Jefe Industrial: Es aquél que bajo las órdenes inmediatas de la Dirección gestiona y coordina todos los recursos productivos disponibles en el centro de trabajo, supervisando el cumplimiento eficaz de los programas de fabricación, y velando por el cumplimiento de los estándares de calidad, costes y seguridad establecidos. Responderá ante la Dirección de la Empresa de su gestión.

Jefe o Responsable del Nivel 7: Es aquél que, bajo las órdenes inmediatas del Director o en su caso del Jefe Industrial, coordina y controla un departamento de la empresa desarrollando los correspondientes planes, programas y actividades, ordenando la ejecución de los oportunos trabajos, teniendo a su cargo, en su caso, la preparación y disciplina del personal. Responderá ante la Dirección de la Empresa de su gestión.

Técnico de Laboratorio: Es el analista de laboratorio que desempeñando su trabajo con responsabilidad y autonomía tiene influencia directa sobre la calidad del producto a elaborar o su envasado.

Jefe del Nivel 6: Es quién realiza la labor de hacer aplicar las normas de trabajo a un grupo limitado de empleados para conseguir los objetivos señalados en los planes generales de la Empresa, velando por el exacto cumplimiento de los mismos e informando en todo momento a sus inmediatos superiores de cuanto sea de interés en el desarrollo de las funciones de sus subordinados.

Auxiliar de Laboratorio: Es el que realiza las funciones elementales, básicas y mecánicas en el laboratorio.

ADMINISTRATIVOS.

Jefe Administrativo: Es el máximo responsable de la administración de la empresa, desarrollando las correspondientes actividades, ordenando la ejecución de los oportunos trabajos, teniendo a su cargo la preparación y disciplina del personal a su cargo. Responderá ante la Dirección de la Empresa de su gestión.

Oficial 1ª Administrativo: Es el empleado que con iniciativa y responsabilidad realiza las funciones asignadas a su cargo, con o sin empleados a sus órdenes. Sus labores serán, entre otras: Cajero, entendiendo por tal el que, con iniciativa y responsabilidad, tiene encomendados trabajos de caja que requieran especialización, estudio, preparación y condiciones adecuadas; formulación de asientos contables; redacción de documentos que requieran cálculo y estudio y taquimecanógrafos en un idioma extranjero que tomen al dictado 100 palabras al minuto, traduciéndolas correcta y directamente a máquina en seis.

Oficial 2ª Administrativo: Es la persona que, con iniciativa y responsabilidad restringida, auxilia al oficial de primera en las funciones de éste si la importancia de la Empresa así lo requiere, cuidando de la organización de archivos y ficheros, correspondencia, liquidación de salarios y documentación de personal. Se incluyen los taquimecanógrafos en idioma nacional que toman al dictado cien palabras por minuto, traduciéndolas correcta y directamente a máquina en seis.

Auxiliar Administrativo: Es la persona que, sin iniciativa propia, se dedica a operaciones elementales administrativas y, en general, a las puramente mecánicas, inherentes a la labor administrativa. Quedan asimilados a esta categoría los taquimecanógrafos cuando no alcancen la velocidad y corrección exigidas a los oficiales de segunda. Podrán asimismo realizar otras funciones estrictamente burocráticas, tales como las de recuento y anotación de existencias, movimiento de las mismas y su comprobación, etc.

Se equipara a esta categoría a la persona que se encarga del puesto de "control" de la empresa.

OBREROS Y SUBALTERNOS.

Técnico Mantenimiento: Es el trabajador experto en las labores de mantenimiento de la maquinaria e instalaciones de la empresa. Será responsable de las personas de mantenimiento que la empresa ponga a su cargo.

Oficial 1ª Mantenimiento, fabricación u oficios auxiliares de la industria: Es el trabajador que con gran dominio de su oficio o profesión lo practica y aplica con tal grado de perfección y rendimiento que no solo le permite llevar a cabo los trabajos generales del mismo, sino también aquellos que suponen especial empeño o delicadeza.

Oficial 2ª Mantenimiento, fabricación u oficios auxiliares de la industria: Es el trabajador que, sin poseer la especialización exigida para los trabajos perfectos, ejecuta los correspondientes a su profesión u oficio con la suficiente corrección y rendimiento. Tendrán a su cargo el cuidado de máquinas como las llenadoras, dosificadoras, taponadoras y saturadoras, igualmente, en su caso, las carretillas elevadoras, para las que se exige el carné de conducir.

Jarabero: Empleado encargado de la realización de las operaciones necesarias para la elaboración de jarabes, ajustándose a las normas y fórmulas que se le facilitan y cuidándose de la correcta manipulación, tratamiento y conservación de sus materias primas, auxiliares y productos acabados.

Ayudante de Oficio: Es el operario que ayuda a los oficiales en la ejecución de los trabajos propios de éstos y efectúa aisladamente otros de menor importancia tales como la realización de las operaciones manuales y/o mecánicas necesarias para el lavado, visualización, etiquetado y transporte. Asimismo deberán realizar operaciones de movimiento manual o con utilización de medios mecánicos en las líneas de embotellado y anexo, de envase, materias primas y auxiliares, productos terminados y semielaborados.

Especialista: Es el operario dedicado permanentemente a funciones concretas y determinadas que, no constituyendo propiamente oficio, exigen, sin embargo, una práctica adquirida y una especialidad y atención que impliquen una capacidad superior a la del Peón.

Subalterno: Es el trabajador que desempeña funciones que implican generalmente absoluta fidelidad y confianza para las que no se requieren, salvo excepciones, más formación que la primaria o reunir los requisitos que en cada caso se señalen, pero asumiendo, en todo caso, las responsabilidades inherentes a tal cargo.

Personal de Limpieza: Es el trabajador que con una preparación suficiente realiza las labores de limpieza en la empresa.

Peón: Es el trabajador que se ocupa de funciones que requieren únicamente la aportación de esfuerzo físico sin necesidad de preparación o formación especial.

Sin perjuicio de la existencia de un personal de limpieza los trabajadores del grupo profesional obrero y subalterno tendrán obligación de mantener en el debido estado de orden y de limpieza su puesto de trabajo.

Los actuales maquinistas pasarán a denominarse oficiales de 1ª (nivel salarial 5) y los actuales ayudantes pasarán a denominarse oficiales de 2ª (nivel salarial 4).

ANEXO IV.- CALENDARIO DE PASO DE TRABAJADORES A FIJOS.

Durante los años 2004 y 2005 la empresa hará fijos a doce trabajadores de entre los que en el momento de la firma del convenio son temporales.

ANEXO V.- COMISIÓN PARITARIA Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Se crea la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de REFRESCOS DE ANDALUCÍA.

FUNCIONES DE ESTA COMISIÓN PARITARIA:

- Las de mediación, arbitraje y conciliación en los conflictos individuales o colectivos que les sean sometidos.
- Las de interpretación del conjunto de los acuerdos.
- Las de seguimiento del conjunto de los acuerdos.

ACUERDOS.- Los acuerdos que alcance la Comisión Paritaria en cuestiones de interés general se considerarán parte del presente Convenio Básico y tendrán su misma eficacia obligatoria. Tales acuerdos se remitirán a la Autoridad Laboral para su registro.

COMPOSICIÓN.- La Comisión estará compuesta por 3 repre-

sentantes de los trabajadores y 3 representantes de la Dirección de la Empresa.

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO:

- **REUNIONES.-** La Comisión Paritaria se reunirá para el ejercicio de las funciones señaladas en este anexo cuando le sea requerida su intervención.

- **CONVOCATORIAS.-** La Comisión Paritaria será convocada por la Dirección de la Empresa o por el Comité, bastando para ello una comunicación escrita, en la que se expresarán los puntos a tratar en el Orden del Día.

La Comisión Paritaria se reunirá dentro del término que las circunstancias aconsejen en función de la importancia del asunto, pero en ningún caso excederá de quince días, a partir de la convocatoria.

- **QUÓRUM-ASESORES.-** Se entenderá válidamente constituida la Comisión cuando asistan dos miembros de cada representación. Las partes podrán acudir a las reuniones con la asistencia de un máximo de dos asesores, que tendrán voz pero no voto.

- **VALIDEZ DE LOS ACUERDOS.-** Los acuerdos de la Comisión requerirán en cualquier caso el voto favorable de dos miembros de cada una de las dos representaciones.

De cada reunión se levantará acta, que será firmada por los miembros de la Comisión asistentes.

- **DOMICILIO.-** A efectos de notificaciones y convocatorias se fija el domicilio de la Comisión Paritaria en los locales de la Empresa, en 14610 Alcolea (Córdoba), Barriada Los Ángeles, s/n, Crta. N-IV km. 389,2.

- **OBLIGATORIEDAD DE SOMETIMIENTO A LA COMISIÓN PARITARIA.-** Las partes se obligan a someter a la Comisión Paritaria todas las cuestiones colectivas y/o individuales que susciten con carácter previo a cualquier acción judicial o administrativa, sin perjuicio del ejercicio posterior de los derechos colectivos. En todo caso deberá negociarse bajo el principio de la buena fe.

Las discrepancias que se generen en el seno de la Comisión Paritaria en el cumplimiento de sus funciones se resolverán, en primera instancia, mediante el procedimiento de Conciliación-Mediación ante el Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía (SERCLA). Para ello se redactará un acta de disconformidad firmada por las partes que acredite el agotamiento del trámite ante la Comisión Paritaria que tendrá al menos el siguiente contenido:

- Fecha de inicio de las deliberaciones.
- Asuntos objeto de debate.
- Criterios sostenidos por cada parte.

En el supuesto de que el procedimiento de conciliación finalice sin avenencia y entre las partes y se opte por su resolución en la vía de arbitraje, habrá de efectuarse de mutuo acuerdo la designación del árbitro o árbitros que deben dirimir la controversia. Si no es posible el arbitraje quedarán abiertas la vía judicial. La Comisión Paritaria se preocupará de que en el plazo más breve posible se aplique el acuerdo o solución que se haya alcanzado.

Hay varias firmas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 2.074

Anuncio de exposición pública de Propuesta de Deslinde de Vía Pecuaria

Habiéndose elaborado la Propuesta de Deslinde de la vía pecuaria denominada "Vereda de la Cruz del Espartal al Vado de los Bueyes", localizada en el término municipal de Lucena, y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (B.O.E. nº 71, de 24/3/1995) y en la Sección 2ª, Capítulo II del Título I del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Decreto 155/1998 de 21 de julio de 1998 (B.O.J.A. nº 87, de 4/8/1998). Se hace público para general conocimiento que dicha Propuesta de Deslinde estará expuesta al público en las dependencias de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, sita en la calle Santo Tomás de Aquino, sin número, 7ª planta, y en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Lucena.

La citada Propuesta de Deslinde permanecerá expuesta durante el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba. Durante este plazo y los 20 días siguientes a partir de la finalización del mismo podrán ser formuladas por los interesados las alegaciones que estimen oportunas. Dado que sus intereses pudieran verse afectados, se ha intentado sin resultado positivo la notificación personal de los propietarios cuyo nombre figura en el siguiente listado, al ignorarse donde pudiera notificarse.

Término Municipal de Lucena (Córdoba)

Pol.	Par.	Nombre
64	1	Cañete Campos, Antonio
60	59	Fernández Torres, M.ª Jesús
64	136	Ochoa Ruiz, Francisca
64	94	Valverde Pacheco, Francisco

Córdoba, 4 de marzo de 2004.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA**

Núm. 2.127

**Anuncio de Operaciones Materiales de
Deslinde Parcial de Vía Pecuaria**

Estando clasificada por O.M. de fecha 15 de noviembre de 1957 ("B.O.E." de 29 de noviembre de 1957), y habiendo aprobado la Ilma. Viceconsejera de Medio Ambiente con fecha 23 de enero de 2004, el Acuerdo de Inicio del expediente de Deslinde Parcial de la vía pecuaria denominada "Cordel Real de Villanueva" en el tramo que va desde el núcleo urbano de Montoro hasta su cruce con la Colada del Arenosillo, localizada en el término municipal de Montoro, y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias ("B.O.E.", número 71, de 24 de marzo de 1995), y en la Sección 2ª, Capítulo II del Título I del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 155/1998, de 21 de julio (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 87, de 4 de agosto de 1998); se hace público para general conocimiento que las operaciones materiales de Deslinde Parcial de la vía pecuaria denominada "Cordel Real de Villanueva", en el tramo que va desde el núcleo urbano de Montoro hasta su cruce con la Colada del Arenosillo se iniciarán de acuerdo con las fechas y tramos que se detallan a continuación:

- El día 15 de abril de 2004, en el tramo que va desde el núcleo urbano de Montoro hasta "El Risquillo".
- El día 20 de abril de 2004, en el tramo que va desde "El Risquillo" hasta su cruce con la Colada del Arenosillo.

Estos trabajos darán comienzo a las 10'00 horas de la mañana, en el Ayuntamiento de Montoro. Posteriormente se recorrerá el tramo propuesto para comprobar el amojonamiento provisional realizado.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán asistir a dicho acto y formular las manifestaciones que estimen oportunas. Dado que sus intereses pudieran verse afectados, se ha intentado sin resultado positivo la notificación personal de los propietarios cuyo nombre figura en el siguiente listado, al ignorarse dónde pudiera notificarse.

Término municipal de Montoro (Córdoba).

Pol.	Parc.	Nombre
15	179	Desconocido
27	243	Desconocido
15	156	Gallardo Madueño, Pedro

Córdoba, 4 de marzo de 2004.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA**

Núm. 2.181

**Anuncio de operaciones materiales de
Deslinde Parcial de Vía Pecuaria**

Estando clasificada por O.M. de fecha 15 de noviembre de

1957 (B.O.E. de 29 de noviembre de 1957), y habiendo aprobado la Ilma. Viceconsejera de Medio Ambiente con fecha 23 de enero de 2004, el Acuerdo de Inicio de expediente de Deslinde Parcial de la vía pecuaria denominada "Cordel Real de Villanueva" en el tramo que va desde la entrada al cortijo "La Torreçilla" hasta el Descansadero del Quejigal, incluido éste, localizada en el término municipal de Montoro, y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (B.O.E. número 71, de 24/3/1995), y en la Sección 2.ª, Capítulo II del Título I del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. número 87, de 4/8/1998), se hace público para general conocimiento que las operaciones materiales de Deslinde Parcial de la vía pecuaria denominada "Cordel Real de Villanueva" en el tramo que va desde la entrada al cortijo "La Torreçilla" hasta el Descansadero del Quejigal, incluido éste, se iniciarán el día 22 de abril de 2004. Estos trabajos darán comienzo a las 10:00 horas de la mañana, en el Ayuntamiento de Montoro. Posteriormente se recorrerá el tramo propuesto para comprobar el amojonamiento provisional realizado.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán asistir a dicho acto y formular las manifestaciones que estimen oportunas. Dado que sus intereses pudieran verse afectados, se ha intentado, sin resultado positivo, la notificación personal de los propietarios cuyo nombre figura en el siguiente listado, al ignorarse dónde pudiera notificarse.

Término municipal de Montoro (Córdoba)

Pol.	Par.	Nombre
29	74	Desconocido
51	82	Desconocido

Córdoba, 4 de marzo de 2004.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS
VEGA DEL GUADALQUIVIR
GUADALCÁZAR (Córdoba)**

Núm. 1.923

A N U N C I O

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2004, aprobado inicialmente por la Junta de Mancomunidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de marzo de 2004, que comprende:

1. El Presupuesto General que asciende a 1.111.551,90 euros.
2. La plantilla del personal funcionario, laboral y eventual, con las modificaciones que obren en el expediente.
3. Las retribuciones del personal así como las de los órganos de gobierno.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la citada Ley 39/1988 y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Mancomunidad de Municipios de la Vega del Guadalquivir.

Guadalcazar, a 8 de marzo de 2004.— El Presidente, Francisco Rejano Rot.

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS
VEGA DEL GUADALQUIVIR
PALMA DEL RÍO (Córdoba)**

Núm. 1.924

A N U N C I O

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión extraordinaria de fecha 4 de marzo de 2004, la Cuenta General correspondiente al Presupuesto de los ejercicios 1999, 2000, 2001 y 2002 de la Mancomunidad de Municipios de la Vega del Guadalquivir, por el presente se somete el expediente a información pública por plazo de 15 días y 8 más, contados a

partir del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a efectos de que los interesados puedan presentar reclamaciones reparos u observaciones. Todo ello de conformidad con el artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Palma del Río, a 5 de marzo de 2004.— El Presidente, Francisco Rejano Rot.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

FUNDACIÓN PROVINCIAL DE ARTES PLÁSTICAS

“RAFAEL BOTÍ”

Núm. 2.080

A N U N C I O

El Pleno de esta Excelentísima Diputación, en sesión ordinaria celebrada el 19 de enero de 2004, ha adoptado entre otros, el siguiente acuerdo:

“11.— Precio de venta al público del catálogo de la IV Biental de Artes Plásticas Rafael Botí. De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Igualdad y Bienestar Social, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda:

Primero.— Fijar el Precio de Venta al Público, del Catálogo de la IV Biental de Artes Plásticas Rafael Botí en la suma de 18,00 euros, IVA incluido, dándose cumplimiento al artículo 45.1 de la Ley reguladora de Haciendas Locales, al cubrir con dicho precio el coste de su edición, de 16,28 euros.

Segundo.— Continuar el expediente por los trámites reglamentarios, observándose lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, sobre su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, al ser acto administrativo dirigido a una pluralidad indeterminada de personas”.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo constar que contra el anterior acuerdo, que, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados los siguientes recursos:

a) Recurso de Reposición, con carácter potestativo, ante el Pleno, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, tal y como dispone el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

b) Recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, según lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, reformado por la D.A. 14.ª de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, tal y como establece el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

En el supuesto de que interponga Recurso de Reposición, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en tanto aquél no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, por el transcurso del plazo de un mes desde su interposición, tal y como disponen los artículos 43.2, 116.2 y 117.1 de la Ley 30/1992, arriba citada.

En el caso de la desestimación presunta del Recurso de Reposición, podrá interponer el Recurso Contencioso-Administrativo mencionado, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba arriba indicados, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con la normativa invocada anteriormente, se produzca el acto presunto tal y como establece el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

c) Cualquier otro recurso que se estime conveniente en defensa de sus intereses.

Córdoba, 15 de marzo de 2004.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

CÓRDOBA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Núm. 1.873

A N U N C I O

D. José Luis Codes Anguita, Jefe de la Dependencia de Recauda-

ción de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Córdoba, hago saber:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado a su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento, se especifican a continuación:

D.N.I. 34025176

CHACON VERA JOSE ANDRES

EXPTE. 140034000140340005536.A

NOTIFICACION APLAZAMIENTO

C.I.F. B14554299

EUROMAYORISTA S.L.

EXPTE. 140340002749.E

NOTIFICACION APLAZAMIENTO

D.N.I. 30037064

GARRIDO SEVILLA JUAN

EXPTE. 140340005298.H

NOTIFICACION APLAZAMIENTO

D.N.I. 30823172

LOPEZ MUÑOZ CARMEN

EXPTE. 1403400003165.R

NOTIFICACION APLAZAMIENTO

D.N.I. 30541101

MEDINA CALVILLO JOAQUIN

EXPTE. 140340005537.G

NOTIFICACION APLAZAMIENTO

D.N.I. 30837920

PEREZ LORENTE CRISTOBAL MANUEL

EXPTE. 140340003189.W

NOTIFICACION APLAZAMIENTO

En virtud de lo anterior dispongo, que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en la Sección de Aplazamientos de la Dependencia de Recaudación de la Delegación Provincial de la A.E.A.T. (Av. Gran Capitán nº 8) en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Córdoba 1 de marzo de 2004.— El Jefe de la Dependencia, en Funciones, Ángel Rafael Vicente Montero.

Gestión Tributaria

Núm. 1.874

Anuncio de notificaciones pendientes

Don Antonio M. Siles Cantero, Jefe de la Dependencia de Gestión Tributaria, hago saber:

En virtud de lo dispuesto en el art. 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada al mismo por el art. 28 de la Ley de Medidas Fiscales y Administrativas de Orden Social, Ley 66/1997 de 30 de diciembre (B.O.E. núm. 313 de 31 de diciembre), y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración Tributaria, por el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes que se relacionan en el Anexo I, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que se indican.

Los interesados o sus representantes deberán de comparecer para ser notificados en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso señala (Anexo II).

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

B14426076; Almazora Córdoba, SL; 1365; 14600; GT-Not. Requerim.

B14427413; Cordobati SL; 1404; 14600; GT-Not. Requerim.

B14379440; Creaciones Roposa SL; 1408; 14600; GT-Not. Requerim.

B14077051; Equiposol SL; 1418; 14600; GT-Not. Requerim.

B14451496; Villegas y Alfaro SL; 910; 14600; GT-Not. Tram. Aud.

A14017362; Calzados José Rodríguez SA; 2216; 14600; GT-Tram. Aud.

B14483309; Bar Restaurante Las Jaras SL; 130; 14600; GT-Not. Requerim.

B14203857; Pailla SL; 270; 14600; GT-Not. Requerim.

75694972V; Bernias Habas Juan Manuel; 861; 14600; GT-Not. Requerim.

G14455075; Medilaser Sociedad Civil; 863; 14600; GT-Not. Requerim.

29828682M; Montero Barrios Margarita; 872; 14600; GT-Not. Requerim.

B14371504; Tegula del Sur SL; 963; 14600; GT-Not. Tram. Aud.

44351734Y; Romero Bravo Luis Miguel; 965; 14600; GT-Not. Tram. Aud.

B14493373; Camino de los Sastres SL; 967; 14600; GT-Not. Tram. Aud.

30401207Z; Calero Gómez Tomás; 1010; 14600; GT-Not. Tram. Aud.

30413984A; Bermúdez Márquez José; 1013; 14600; GT-Not. Tram. Aud.

30071356Y; Cabezuelo Pedraza Antonio; 1068; 14600; GT-Not. Tram. Aud.

Anexo II

Órgano responsable y lugar de comparecencia

14600-Delegación de Córdoba, Avda. Gran Capitán, 8 14001-Córdoba.

Córdoba, 1 de marzo de 2004.— El Jefe de la Dependencia, Antonio M. Siles Cantero.

AYUNTAMIENTOS

LA CARLOTA

Núm. 962

Por Ezequiel López Pérez, en representación de Trayler del Sur, S.A., se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de Fabricación, Venta, Distribución, Reparación y Mantenimiento de Remolques, Semirremolques y Equipos para Transportes Especiales, con emplazamiento en Carretera N-IV p.k. 430, de este municipio.

Lo que se hace público por término de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del Reglamento de Informe Ambiental, aprobado por Decreto de la Consejería de Medio Ambiente 153/1996, de 30 de abril, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

La Carlota, 3 de febrero de 2004.— El Alcalde, firma ilegible.

Núm. 1.828

Servicios Municipales de Abastecimiento de Agua

"Aprobado mediante Resolución de la Comisión de Gobierno celebrada el 20 de febrero de 2004, el Padrón Cobratorio de Agua Potable del cuarto trimestre de 2003 de La Carlota y Departamentos, queda expuesto al público por el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones por parte de los interesados.

En La Carlota, a 20 de febrero de 2004.— El Jefe de Servicio: David Soto Domínguez".

En La Carlota, a 20 de febrero de 2004.— El Alcalde, Francisco Pulido Aguilar.

Núm. 1.832

Don Francisco Pulido Aguilar, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa de La Carlota (Córdoba), hago saber:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con fecha 16-02-04 aprobó inicialmente la ejecución de REPARCELACIÓN DE LA UE ÚNICA DEL SAU-R-2 DE LA CARLOTA del Plan Parcial Avda. Campo de Fútbol, estando expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 20 días hábiles, a partir del siguiente al que se publique este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 101-1-c-1ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos.

La Carlota, 1 de marzo de 2004.— El Alcalde-Presidente, Francisco Pulido Aguilar.

HORNACHUELOS

Núm. 1.068

B A N D O

sobre actividades incluidas en la Ley de Protección Ambiental La Alcadesa-Presidenta de este Ayuntamiento, hace saber:

Que por doña Matilde Moreno Aguilera, se solicita Licencia Municipal para el ejercicio de la actividad de Nave para venta de repuestos de automóviles y lavado a presión, en la calle Carretera, parcela número 13, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental de 19 de diciembre de 1995, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones y reparos pertinentes, en el plazo de veinte días a contar desde la fecha del presente edicto. El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por el mismo espacio de tiempo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hornachuelos, 21 de enero de 2004.— El Alcalde, p.a., firma ilegible.

MONTILLA

Núm. 1.381

Habiéndose solicitado por don Joaquín Raya Villatoro, con D.N.I. número 30493311-A, que se le reconozca el derecho de ocupación a perpetuidad de la sepultura de 1.ª clase, cuadro San Andrés, fila 1.ª, número 12, que figura a nombre de María del Carmen Villatoro Jiménez, se pone en conocimiento de todas aquellas personas que se crean con mejor derecho, para que en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, presenten en este Excelentísimo Ayuntamiento la documentación que pueda hacer valer sus derechos.

Montilla, 19 de febrero de 2004.— El Alcalde, p.d., Aurora Sánchez Gama.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1.415

B A N D O

Por SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA OLIVARERA "NTRA. SRA. DEL CARMEN, con C.I.F. F14010730, se ha solicitado licencia municipal para AMPLIACIÓN Y ADAPTACIÓN A LA MI-IP04 DE LA INSTALACIÓN PARA SUMINISTRO DE GASOLEOS "A" Y "B", ubicada en Avda. Marqués de Santillana, nº 143, de este término municipal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental de 19 de diciembre de 1995, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones y reparos pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la fecha de publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por el mismo espacio de tiempo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hinojosa del Duque, 20 de febrero de 2004.— El Alcalde, Antonio Ruiz Sánchez.

POZOBLANCO

Núm. 1.419

Citación para comparecencia por Boletín Oficial

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables al Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados, se relacionan a continuación:

ARTº = Artículo; RGC = Reglamento General de Circulación; LSV = Ley Seguridad Vial; CC = Código de Circulación; OMT = Ordenanza Municipal de Tráfico.

Exp.	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía Eurs	Precepto	Anº
16736	Eva Durán Durán	80.143.663	Pozoblanco	25.05.03	42.00	R.G.C.	171
15431	Jaime Fernández Castillo	80.149.679	Pozoblanco	08.02.03	30.00	R.G.C.	94.2
16137	Jaime Fernández Castillo	80.149.679	Pozoblanco	14.03.03	30.00	R.G.C.	154
18382	Jaime Fernández Castillo	80.149.679	Pozoblanco	31.12.03	30.00	R.G.C.	94.2
17067	José González Montes	80.142.476	Pozoblanco	02.09.03	30.00	R.G.C.	94
16276	Jalal Farissi	X-1294243-X	Pozoblanco	10.04.03	30.00	R.G.C.	171
15966	Francisco Navarro Sánchez	30.450.783	Córdoba	10.03.03	30.00	R.G.C.	94.2C
17337	Mª José Hernández López	30.811.385	Córdoba	22.08.03	30.00	R.G.C.	94.2G
18274	Juan M. Oliva Prieto	30.058.626	Córdoba	18.11.03	30.00	R.G.C.	91.2D
15979	Mª Rosario Prieto Fraile	43.604.762	Córdoba	27.03.03	30.00	R.G.C.	94
18181	Trinidad Hurtado García	30.473.286	Córdoba	14.11.03	30.00	R.G.C.	94
18299	Encarnación Fernández López	30.487.038	Córdoba	23-12-03	30.00	R.G.C.	94.2
18289	Luis López Castilla	75.701.537	Córdoba	19.12.03	30.00	R.G.C.	171
18188	Pavimentos Durán Gómez, sl	B-14462360	Córdoba	02.12.03	30.00	R.G.C.	94
18207	Manuel Miñarro Ibarra	29.898.891	Córdoba	25.11.03	30.00	R.G.C.	94.2
18275	Manuel Guerrero Carmona	30.800.167	Córdoba	18.11.03	30.00	R.G.C.	94.2G
18707	Francisca Ruiz Fernández	75.689.646	Dos Torres	30.12.03	30.00	R.G.C.	94.2
16970	Luis A. Lamaia Gades	17.693.479	Mérida	22.03.03	30.00	R.G.C.	94.2
15743	Antonia Moreno Rubio	75.688.269	Móstoles	14.02.03	30.00	R.G.C.	171
15210	Chaudhry Abdul Saboor	X-0741506-D	El Carpio	07.03.03	30.00	R.G.C.	94.1
18261	Francisco J. Muñoz García	B-14462360	Sevilla	18.11.03	30.00	R.G.C.	171
15450	Manuel Galán Tociño	31.354.583	San Fernando	05.03.03	30.00	R.G.C.	154
15979	Isabel Mª Rubio Jurado	80.142.296	Granada	19.03.03	30.00	R.G.C.	154
18110	Francisco Muñoz Fernández	24.064.930	Juán	13.11.03	30.00	R.G.C.	94.2
18493	Rafael Rancía Sánchez	07.418.352	Colmenar	07.12.03	30.00	R.G.C.	171
16341	Antonia Torres Macías	38.479.506	Barcelona	25.04.03	30.00	R.G.C.	94.2
18255	Juan J. Muñoz Camara	44.366.141	Algallanin	11.11.03	30.00	R.G.C.	154
18315	Grigore Chereches	X-4718656-E	Pedro Muñoz	19.11.03	30.00	R.G.C.	91.2C

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de lunes a viernes, en horario de nueve a dos, en el Negociado de Multas, a efectos de practicar la notificación del citado acto.

Así mismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

Pozoblanco, 20 de febrero de 2004.— El Alcalde, firma ilegible.

VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

Núm. 1.593

A N U N C I O

Don José García Cabello, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2004, aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora del Uso, Conservación y Protección de los Caminos Rurales del municipio de Villaviciosa de Córdoba.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones y sugerencias que consideren oportunas.

De no producirse reclamaciones en el plazo indicado, la aprobación inicial quedará elevada a definitiva, sin más trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaviciosa de Córdoba, 24 de febrero de 2004.— El Alcalde-Presidente, José García Cabello.

Núm. 1.595

A N U N C I O

Don José García Cabello, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2004, aprobó provisionalmente el expediente de modificación del artículo 7 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Mercado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el expediente, que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, queda expuesto al público por período de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de no producirse reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Villaviciosa de Córdoba, 24 de febrero de 2004.— El Alcalde-Presidente, José García Cabello.

PUENTE GENIL

Núm. 1.605

Información pública

Por Reagra Córdoba, Sociedad Limitada, se ha solicitado licencia de Actividad de Reciclaje de aceites y grasas vegetales usados, en calle Foret, nave 3-141 "San Pancracio".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, se abre el período de información pública por plazo de treinta días.

Durante el citado plazo, el expediente estará al público, en el Área de Urbanismo - Negociado de Aperturas de este Ayuntamiento, sito en calle Contralmirante Delgado Parejo, 1, "Antiguo Convento Franciscanos" en horas de oficina. En el período señalado se podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Puente Genil, 25 de febrero de 2004.— El Concejal de Presidencia, Delegado de Obras y Urbanismo, José Alberto Gómez Velasco.

Núm. 1.661

A N U N C I O

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2003, aprobó el Convenio Urbanístico suscrito entre este Ayuntamiento y Crisbeco, S.L., abriéndose un período para exposición pública de 20 días mediante anuncio que fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, número 10 de fecha 21 de enero de 2004 y en el Tablón de Edictos Municipal.

Finalizado el plazo de exposición pública abierto y no habiéndose presentado ninguna alegación al mismo, se procede a publicar el presente anuncio junto con el texto íntegro del Convenio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Tablón de Edictos Municipales, siendo definitivo dicho Convenio desde el día siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del presente Anuncio:

CONVENIO URBANÍSTICO ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO PUENTE GENIL Y CRISBECO, S.L.

En Puente Genil, a ____ de ____ del año dos mil cuatro.

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Baena Cobos, Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de Puente Genil, asistido por la Oficial Mayor en funciones de Secretario General del Ilustre Ayuntamiento de Puente Genil, Dª. Carmen López Prieto, a los solos efectos de dar fe pública en el presente documento.

Y de otra, D. Cristóbal Beato Pino, con D.N.I. número 80.136.926 G, y con domicilio a estos efectos Puente Genil, en calle San Cristóbal, nº 45, 4º.

INTERVIENEN:

El primero en su condición de Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Puente Genil (en adelante el "Ayuntamiento").

D. Cristóbal Beato Pino, en nombre y representación de la sociedad española "Crisbeco, S.L.", (en adelante "la propiedad") domiciliada en Puente Genil, Avenida de la Estación, números 44-46, constituida por tiempo indefinido en escritura otorgada el día 3 de marzo de 1993 ante el Notario D. Francisco José Abalos Nuevo e inscrita en el Registro Mercantil de Córdoba en el Tomo 771, Libro 1 de sociedades, Hoja CO-5564, inscripción 1ª. Sus facultades para la firma del presente Convenio resultan de la escritura de elevación a público de acuerdos sociales otorgada el día 11 de abril de 2003 ante el Notario D. Antonio Vaquero Aguirre con el número 507 de su protocolo.

Las partes, reconociéndose plena capacidad jurídica para obrar en función de la representación que ostentan,

EXPONEN:

I. Que "Crisbeco, S.L." es propietaria en pleno dominio de la siguiente finca:

Solar con dos naves industriales, una de 915 m. y otra de 210 m., sito en Puente Genil, en Avenida de la Estación, sin número. Tiene una superficie de 2.000 m², si bien según reciente medición resulta una superficie de 1.843 m².

Linda al frente, con Avenida del General Franco; al fondo, con resto del solar; a la izquierda entrando, con resto del solar; y a la derecha, con la carretera a Cordobilla.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Aguilar de la Frontera, al tomo 1.108; libro 508, folio 80, finca registral 19.854, inscripción 6ª.

Cargas:

- Gravada con una hipoteca a favor de Caja Provincial de Ahorro de Córdoba por un principal de 50.000.000 de ptas. según escritura otorgada ante el Notario D. Juan Pardo Defez el día 1 de junio de 1994.

- Gravada con un embargo a favor de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba por un principal de 2.346.795 ptas. según autos seguidos con el número 330/98 en el Juzgado de Primera Instancia de Puente Genil.

II. La anterior finca se encuentra clasificada por el vigente Plan General de Ordenación Urbanística como Suelo Urbano y dentro de la Zona de Ordenanza de Edificación Plurifamiliar Aislada cuyas características son las siguientes:

- Retranqueos:
 - o Retranqueo del plano de fachada 3 metros obligatoriamente respecto a la alineación exterior al vial.
 - o La planta baja podrá retranquearse como máximo 5 metros, respecto de las plantas altas formando soportales con una altura mínima de 3 metros.
- Superficie mínima de parcela: 1.000 m².
- Coeficiente de edificabilidad: 1.75 m²/m².
- Ocupación máxima: 50%.
- Altura máxima: Planta baja + III.
- Cerramiento a medianera o a lindero privado: Se podrá cerrar mediante valla con elementos sólidos y opacos hasta una altura de 2.10 metros.

De igual modo, como consecuencia de la nueva alineación establecida por el Plan General vigente, existe una superficie de suelo (532 m²) que pasarán a formar parte del sistema viario y sin que su obtención se encuentre programada en el Plan General.

III. La aplicación de las condiciones urbanísticas de la referida zona de ordenanza a la parcela descrita en el expositivo I dan como resultado una edificación aislada, provocando que la medianera del edificio colindante quede vista, y generando una imagen urbana que no reúne las condiciones estéticas más aconsejables. A fin de evitar este resultado negativo para el paisaje urbano, se considera más conveniente alterar la Ordenanza de aplicación, sustituyéndola por la de Ensanche en Manzana Cerrada EMC-2, que permite suprimir la aparición de la medianera vista desde el lindero privado.

Al mismo tiempo, esta nueva solución posibilita la obtención gratuita de los terrenos necesarios para la ampliación del vial alcanzando éste una sección que garantice la adecuada funcionalidad del mismo.

IV. El referido cambio de tipología edificatoria genera un incremento de aprovechamiento urbanístico con respecto al existente, ya que el coeficiente de edificabilidad resultante sería, tras la innovación, de 3.25 m²/m², lo que hace que la actuación urbanística sea un supuesto recogido en el art. 45.2. B), b) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante la L.O.U.A.) de Suelo Urbano No Consolidado.

V. Que las partes intervinientes, sin perjuicio del respeto íntegro a la potestad planificadora de la Administración, han llegado a un acuerdo, dentro del marco legal del art. 30 de la L.O.U.A., que lo reviste de carácter jurídico-administrativo, con la finalidad de introducir una Innovación vía modificación al presente Plan General de Ordenación Urbanística y que se formaliza por el presente documento, sujeto a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto.

El presente Convenio tiene como objeto la colaboración entre las partes con la finalidad de llevar a cabo la Innovación del vigente Plan General de Ordenación Urbanística mediante una Modificación Puntual al objeto de cambiar la tipología edificatoria respecto de la parcela descrita en el expositivo I objeto del presente Convenio.

Esta concertación urbanística se realiza al amparo de lo dispuesto en el art. 30 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, y sin menoscabo del ejercicio libre por parte de la Administración de su potestad planificadora y previa tramitación del correspondiente procedimiento administrativo.

Segunda.- Las nuevas determinaciones de ordenación de la finca objeto del presente Convenio.

El Ilustre Ayuntamiento de Puente Genil asume el compromiso

de redactar y tramitar una Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística con el carácter de Modificación con el objeto de otorgar a la parcela descrita en el expositivo I las siguientes determinaciones urbanísticas:

- Superficie de la actuación urbanística: 1.843 m².
- Superficie calificada de viario: 343 m².
- Parcela neta edificable: 1.500 m².
- Zona de Ordenanza de Ensanche en Manzana Cerrada EMC-2 cuyas características son las siguientes:

Se permitirá los siguientes tipos de retranqueos:

- Retranqueo en la planta baja de todo un frente de manzana sólo para tratamiento de soportal quedando los pilares en la alineación a vial y el parámetro retranqueado a una distancia de aquella igual o superior a 3 metros. El soportal tendrá una altura mínima de 3 metros.
- Retranqueo en la planta última del número máximo de plantas permitido, para formación de pérgolas, barandas, belvederes o similares, siempre que la medianera vista tenga tratamiento de fachada.
- Retranqueo en el frente de una edificación, siempre que las medianeras vistas tengan tratamiento de fachada y no sea superior a 5 mts. Dicho retranqueo regirá únicamente en manzanas completas y en manzanas que presenten una composición arquitectónica regular en sus fachadas, y su aplicación se atenderá a las reglas arquitectónicas de simetría, regularidad y correspondencia. En este caso será preceptiva la Aprobación por parte del Ayuntamiento, previamente a la redacción del proyecto de edificación, de un Avance o Estudio Previo, si se solicitara licencia de obras para la manzana completa, y de Estudio de Detalle, si se solicitara licencia de obras de otra parte de la manzana
- Parcela mínima: 500 m².
- Coeficiente de edificabilidad: 3.25 m²/m².
- Ocupación máxima: 100% en planta baja y 75% en planta alta.
- Altura máxima: Planta baja + III.

Tercera.- Los aprovechamientos urbanísticos del Ayuntamiento.

1. Por tener la actuación urbanística el carácter de suelo urbano no consolidado, corresponde al Ilustre Ayuntamiento de Puente Genil dentro del ámbito objeto del presente Convenio, el 10% del aprovechamiento urbanístico objetivo en concepto de participación de la Administración en las plusvalías generadas por la acción planificadora pública.

2. Dado que el aprovechamiento urbanístico correspondiente al Ayuntamiento, en cuanto Administración Urbanística Actuante, (487,5 m²), no puede llegar a materializarse en parcela independiente por resultar la que proporcionalmente le correspondería en una hipotética adjudicación inferior a la parcela mínima edificable establecida por las Ordenanzas de aplicación, se procederá al pago de una compensación económica sustitutoria.

3. Esta compensación económica sustitutoria del aprovechamiento urbanístico correspondiente al Ayuntamiento, según la ponencia de valores catastrales del municipio de Puente Genil en el ámbito de la Avd. de la Estación, se cifra en la cantidad CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (49.750 euros).

Este pago se hará efectivo en la forma siguiente:

a) En el presente acto se entrega el 10% del importe total, es decir, la cantidad de CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (4.975 euros), otorgando al efecto la más eficaz carta de pago.

b) El restante 90% del precio, que asciende a la cantidad de CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (44.775 euros) más la cantidad de los impuestos que por tal motivo se devenguen, en el plazo de un mes desde la aprobación definitiva de la Innovación del Plan General, se procede a la entrega de un aval emitido por entidad financiera.

Sólo el pago de la cantidad íntegra de la compensación económica sustitutoria habilitará a la Propiedad para poder materializar el aprovechamiento urbanístico posibilitado por la Modificación Puntual.

El incumplimiento del pago de la cantidad expresada en el apartado b) determinará la imposibilidad de materializar los aprovechamientos urbanísticos permitidos por la Modificación Puntual, quedando el Ayuntamiento facultado para alterar el planeamiento

urbanístico, en cuyo caso la cantidad inicial entregada, a la que se refiere el apartado a), quedaría en poder del Ayuntamiento, como compensación por los daños y perjuicios causados por el incumplimiento de ésta y sin nada que reclamar la propiedad,

Cuarta.- Cesión para la ejecución del vial y participación en la obtención de equipamientos e infraestructuras exteriores.

La Propiedad se obliga a ceder de forma gratuita al Ilustre Ayuntamiento de Puente Genil, los terrenos delimitados en el plano adjunto con una superficie de 343 m² para su destino a vial.

Asimismo, la Propiedad de los terrenos objeto del presente convenio se compromete de forma vinculante a financiar las obras de urbanización de la superficie anteriormente reseñada destinada a vial así como a participar en la obtención de terrenos de uso y dominio público exteriores al ámbito de ordenación, contribuyendo a la mejora del estándar de Espacios Libre y Equipamientos. Estas obligaciones asumidas por parte de la entidad propietaria se cifra en la cantidad de CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIEN-TOS CATORCE EUROS (58.514 euros).

Este pago se hará efectivo en la forma siguiente:

a) En el presente acto se entrega el 10 % del importe total, es decir, la cantidad de CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS (5.851 euros), otorgando al efecto la más eficaz carta de pago.

b) El restante 90% del precio, que asciende a la cantidad de CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS (52.663 euros) más la cantidad de los impuestos que por tal motivo se devenguen, en el plazo de un mes desde la aprobación definitiva de la Innovación de Plan General. En garantía de este segundo pago, se procede a la entrega de un aval emitido por entidad financiera.

La cantidad percibida por el Ilustre Ayuntamiento de Puente Genil por este concepto estará destinada a la ejecución del vial así como a la adquisición de nuevos terrenos calificados de espacios libres y/o equipamientos públicos y que serán incorporados en la futura Innovación del Plan General vigente.

Quinta.- Alcance de las obligaciones y compromisos.

1. En todo caso, la válida materialización de los aprovechamientos urbanísticos que se derivarán de la aprobación definitiva de la Innovación del Plan General, estará condicionada al efectivo cumplimiento de los deberes urbanísticos asumidos por la entidad propietaria en el presente Convenio.

2. Los compromisos y obligaciones asumidos por la propiedad en el presente convenio, no le eximirán del efectivo cumplimiento del resto de deberes urbanísticos establecidos por la legislación como condición para la materialización de los derechos edificables que surgirán tras la Aprobación Definitiva de la Innovación del Plan General.

Sexta.- Subrogación.

1. Los compromisos y obligaciones asumidos por la propiedad en el presente Convenio serán considerados obligaciones inherentes a los terrenos, por lo que de producirse la transmisión de los terrenos o parte de ellos, el adquirente se subrogará en los mencionados compromisos y obligaciones. A estos efectos, la Propiedad se obliga a recoger en la escritura de venta una cláusula en la que declare de forma expresa que la transmisión se hace con las cargas urbanísticas y de cualquier otra obligación asumidas por la propiedad en el presente Convenio. De igual modo, será responsabilidad del propietario, que las anotaciones registrales que salvaguarden estos compromisos frente a terceros adquirentes, se inscriban en el Registro de la Propiedad, siendo por cuenta del mismo los gastos que ello origine.

2. Si la propiedad que suscribe el presente Convenio, transmite a terceros todo o parte del suelo de la finca objeto del mismo, se considerarán en cuanto a los pagos asumidos, todos los plazos vencidos y se practicará la oportuna liquidación y pago al Ilustre Ayuntamiento de Puente Genil de los plazos pendientes de vencimiento.

Séptima.- Eficacia.

1. El Sr. Alcalde, en la representación con que interviene se obliga a elevar el presente Convenio, previo los trámites reglamentarios oportunos, a la ratificación del Pleno en un plazo no superior a un mes, quedando la vigencia y efectividad de la misma sujeta a la adopción del acuerdo.

Una vez aprobado el presente convenio por el Pleno Municipal, se publicará el citado acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la

Provincia así como se procederá a su depósito en registro público creado para tal efecto por el Excmo. Ayuntamiento.

2. En todo caso la efectividad de los compromisos de colaboración urbanística establecidos en el presente Convenio Urbanístico se hará depender del acuerdo de aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Plan General.

3. En el caso hipotético de que no llegase a aprobarse definitivamente el expediente de Modificación con las determinaciones propuestas en el presente Convenio o su tramitación se paralice por plazo superior a dos años, se entenderá el mismo resuelto, procediendo a la devolución de los pagos adelantados y entregados en este acto por la Propiedad.

De igual forma, la propiedad tendrá derecho a la devolución de las garantías a que hacen referencia las estipulaciones tercera y cuarta, respectivamente, en el supuesto de que en el plazo de tres años desde la aprobación plenaria del presente Convenio no se aprobase definitivamente la Innovación del Plan General.

Octava.- Jurisdicción.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio Urbanístico, cualquier conflicto que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación, desarrollo y posterior cumplimiento, quedará sometido a la revisión de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente Convenio Urbanístico por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, ante el Secretario del Ilustre Ayuntamiento de Puente Genil, de todo lo cual da fe.

Firmado: Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de Puente Genil, don Manuel Baena Cobos.

Firmado: Oficial Mayor en funciones de Secretario del Ilustre Ayuntamiento de Puente Genil, doña Carmen López Prieto.

Firmado: Por la Propiedad, don Cristóbal Beato Pino. Puente Genil, 23 de febrero de 2004.— El Alcalde-Presidente, Manuel Baena Cobos.

Núm. 1.962

Por la Junta Rectora del Instituto Municipal de Servicios Comunitarios, en sesión ordinaria celebrada el 8 de marzo de 2004 se acordó aprobar las Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para proyectos de cooperación al desarrollo del Instituto Municipal de Servicios Comunitarios del Ilustre Ayuntamiento de Puente Genil con el siguiente contenido:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS COMUNITARIOS DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL PARA EL AÑO 2004.

**I. NORMAS
TÍTULO I**

Objeto de las Ayudas

Artículo 1.- Las presentes normas tienen por objeto regular el régimen de ayudas del IMSC del Ilustre Ayuntamiento de Puente Genil para la realización de proyectos de cooperación, a ejecutar en el año 2004 por organizaciones e instituciones, fundaciones o asociaciones no gubernamentales radicadas en Puente Genil sin ánimo de lucro, en los siguientes ámbitos de aplicación:

- Proyectos de solidaridad a desarrollar en países en vías de desarrollo.
- Proyectos específicos de acción social en el municipio de Puente Genil, destinados a núcleos de población procedentes de dichos países.
- Proyectos de acogida a desarrollar en el municipio de Puente Genil.

Artículo 2.- Las ayudas se concederán a proyectos que, referidos a los anteriores ámbitos territoriales, contribuyan al desarrollo social y económico de los mismos mejorando las condiciones de vida de sus habitantes y satisfaciendo sus necesidades básicas.

Artículo 3.- Los proyectos de cooperación en países en vías de desarrollo deberán ser avalados por instituciones locales del país destinatario o instituciones de reconocido prestigio y experiencia en el ámbito de la cooperación internacional al desarrollo.

TÍTULO II

Áreas Geográficas y de Actuación

Artículo 4.- Respeto a los proyectos de cooperación en paí-

ses en vías de desarrollo y sin excluir cualquier otra área geográfica, preferentemente se financiarán proyectos relativos a los siguientes ámbitos:

a) Países vinculados cultural e históricamente a España (Países Iberoamericanos, Guinea Ecuatorial, Filipinas...).

b) África Subsahariana.

c) Magreb.

Asimismo, preferentemente se financiarán proyectos relativos a las siguientes áreas de actuación:

- Educativa.
- Sanitaria.
- Servicios sociales y de promoción social.
- Productiva.
- Infraestructuras.

TÍTULO III

Criterios de Adjudicación

Artículo 5.- Tendrán consideración prioritaria los proyectos que se refieran a alguno o varios de los siguientes aspectos:

a) Proyectos de capacitación.

b) Proyectos de desarrollo sostenible.

c) Desarrollo rural integrado y de apoyo y desarrollo del sector productivo.

d) En general, aquellos que favorezcan el desarrollo integral con una apreciación global del problema a tratar.

e) Actuaciones dirigidas a los sectores de la población más vulnerables, en particular infancia, juventud, mujer y ancianos.

Artículo 6.- En la valoración de los proyectos, además de las prioridades establecidas en el artículo anterior, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Experiencia de los solicitantes en la realización y ejecución en su caso de proyectos o planes que contribuyan al desarrollo de países del Tercer Mundo. A tal fin se deberá acompañar la relación de actividades realizadas con anterioridad.

- En proyectos de escasa cuantía, el que las actividades que se propongan queden plenamente realizadas en una anualidad.

- La proyección temporal de los proyectos, siendo preferentes aquellas actuaciones de varios años cuyo futuro pueda ser asumido por entidades de la zona en que se desarrollan.

- La viabilidad económica y social tras el cese de los proyectos, su precisa identificación, el detallado calendario de actuaciones y el riguroso desglose presupuestario.

- Cualquier otro que estime la Comisión de Evaluación.

TÍTULO IV

Requisitos de las Entidades Solicitantes

Artículo 7.- Las organizaciones y las instituciones relacionadas en el artículo 1 de las presentes normas que deseen acogerse al régimen de ayudas previsto en las mismas deberán cumplir los requisitos contenidos en el artículo 8 del Reglamento General de Subvenciones del Il. Ayuntamiento de Puente Genil (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, núm. 94 de 25/4/2.000).

TÍTULO V

Convocatoria

Artículo 8.- Con base a las presentes normas, corresponde efectuar la convocatoria pública al Departamento de Información, Promoción y Participación del Instituto Municipal de Servicios Comunitarios (IMSC).

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

TÍTULO VI

Solicitudes y Documentación

Artículo 9.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Instituto Municipal de Servicios Comunitarios –Casa de la Cultura, calle Cruz del Estudiante, 37, C.P. 14500, Puente Genil (Córdoba)–, de lunes a viernes en horario de 9'00 a 14'00 h., asimismo se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acompañadas de la siguiente documentación general:

a) Memoria explicativa y estudio de viabilidad de la actuación o proyecto que se propone, con especificación de las razones que lo motivan.

b) Presupuesto necesario para la realización de la actividad o

proyecto, así como de otras fuentes de financiación que en su caso concurren.

c) Relación nominativa de profesionales, responsables y coordinadores intervinientes en la actuación.

d) Plazo previsto para el desarrollo y ejecución de la actividad o proyecto.

e) Denominación completa, domicilio y C.I.F. del destinatario de la subvención, así como su identificación mediante aportación de copia de la documentación acreditativa de constitución y de sus estatutos sociales y relación nominativa de los miembros de sus órganos de gobierno.

f) Para los solicitantes de la presente convocatoria radicados en Puente Genil, número de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones.

g) Denominación y domicilio de la Entidad Bancaria, señalada para el abono de la subvención, código bancario, número de cuenta a nombre del titular de la subvención y demás datos necesarios para llevar a cabo el ingreso de la misma.

h) Declaración jurada de encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración Central y con la Junta de Andalucía y de sus obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social.

i) Declaración responsable respecto a las subvenciones y ayudas que haya solicitado, en su caso, de otras Administraciones o personas jurídicas o naturales, públicas o privadas.

En cualquier caso la Comisión de Evaluación se reserva el derecho de exigir cuanta documentación se estime necesaria para cada caso concreto.

TÍTULO VII

Tramitación y Resolución

Artículo 10.- La tramitación de las solicitudes de ayuda se realizará por el Departamento de Información, Promoción y Participación del Instituto Municipal de Servicios Comunitarios, estableciéndose al efecto una Comisión de Evaluación, integrada por:

- El Presidente del Instituto o persona en quien delegue.
- El/La Concejal/la del sector.
- Dos trabajadores/as del IMSC.
- Tres representantes del Consejo del Sector.

Artículo 11.- La Comisión de Evaluación tendrá como función la revisión y valoración de las solicitudes presentadas, pudiendo requerir a los interesados en el plazo de diez días hábiles, para que subsanen las faltas u omisiones existentes en las mismas, bajo apercibimiento de archivo en caso contrario.

La Junta rectora del IMSC convocada por el Presidente como mesa de trabajo, estudiará las propuestas de las Comisiones de evaluación y valoración y las remitirá informadas al Presidente.

El Presidente del IMSC, órgano competente para la aprobación de las subvenciones, resolverá sobre las propuestas presentadas.

TÍTULO VIII

Créditos Presupuestarios y Pago de la Subvención

Artículo 12.

a) Las subvenciones concedidas al amparo y con arreglo a esta Convocatoria específica se imputarán con cargo a la partida presupuestaria 463.0.489.00.

b) El importe del crédito total que se establece para esta Convocatoria ascenderá 36.000 euros, no siendo exigible que el montante global de las subvenciones concedidas alcance el tope o máximo establecido.

c) La subvención que se puede conceder a cada solicitud sobre la base del programa de actividades y presupuesto global, no podrá exceder del 75% del citado presupuesto global en cuestión.

d) La concesión de subvenciones con arreglo a esta convocatoria específica se efectuará mediante régimen de concurrencia competitiva.

e) El pago de las subvenciones se realizará el 50% a la concesión y el restante 50% cuando se produzca la justificación de la misma.

Artículo 13.- En cuanto a las obligaciones generales de los beneficiarios, justificación de las subvenciones, control de las mismas y notificación a los interesados, se atenderá a lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones del Il. Ayuntamiento de Puente Genil (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, núm. 94, de fecha 25 de abril de 2000).

Puente Genil, ___ de _____ de 2004.- El Presidente del Instituto Municipal de Servicios Comunitarios, Juan Perales Torres.

**ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIONES**

1. DATOS PERSONALES DEL INTERESADO O REPRESENTANTE Y PAÍS RECEPTOR DE LA AYUDA

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CARGO/REPRESENTANTE
D.N.I./PASAPORTE	DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (CALLE, PLAZA, AVDA., Nº)		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TÉLEFONO CON PREFIJO
PAÍS RECEPTOR Y ZONA GEOGRÁFICA			
RESPONSABLE DEL PROYECTO DE LA ZONA DESTINATARIA DEL PROYECTO			

2. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

DENOMINACIÓN		C.I.F./N.I.F.	
DOMICILIO SOCIAL (Calle, Plaza, Avda...)			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TÉLEFONO CON PREFIJO
DATOS BANCARIOS			
ENTIDAD	OFICINA	D.C.	NUM. DE CUENTA

EXPONE:

Que de conformidad con lo dispuesto en las Bases Reguladoras de la Convocatoria Pública de concesión de ayudas del IMSC del Ilustre Ayuntamiento de Puente Genil para proyectos de cooperación al desarrollo, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, nº ___ de ___ de _____ de 2004, declara reunir los requisitos necesarios para acogerse y acompaña la presente solicitud con la documentación exigida.

SOLICITA:

Le sea concedida una subvención por el importe de _____ euros, para la ejecución del proyecto que se adjunta y que versa sobre _____ a realizar en el año 2004.

En Puente Genil, a de de 2004.

El o la interesada. El o la representante.

Firmado:

Sr. Presidente del Instituto Municipal de Servicios Comunitarios.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 10.1 del Reglamento Regulador de las subvenciones del Ayuntamiento de Puente Genil.

Puente Genil, 9 de marzo de 2004.— El Presidente de la Junta Rectora, Juan Perales Torres.

**LUCENA
Gerencia de Urbanismo**

Núm. 1.922

A N U N C I O

En relación con la aprobación inicial por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, del Proyecto de Delimitación de Unidad de Ejecución, Polígono Expropiatorio y relación de propietarios, bienes y derechos afectados en el ámbito del PAU-1 "El Zarpazo" del Plan General de Ordenación Urbana de Lucena, que se produjo por acuerdo del día 27 de enero de 2004, se procede a relacionar a los siguientes interesados afectados que, por encontrarse en paradero desconocido, por ignorarse el lugar de notificación o por haberse intentado y no se pudo practicar u otras causas, no han podido ser notificados personal e individualmente. Los propietarios son los siguientes:

– Doña Antonia Carvajal Guerrero, cuyo último domicilio es Las Erillas, 8, de Cabra (Córdoba).

– Don José Carvajal Guerrero, cuyo último domicilio es Las Erillas, 8, de Cabra (Córdoba).

– Don José María Ferreiro González, cuyo último domicilio es calle San Pedro, 49-3º, de Lucena (Córdoba).

– Doña María Jesus Moyano Expósito, cuyo último domicilio es en calle San Pedro, 43-3º, de Lucena (Córdoba).

– Doña Francisca Jiménez Cabello, cuyo último domicilio es en Cortijo Triviño, de Cabra (Córdoba).

– Doña Francisca Pérez Jiménez, cuyo último domicilio es en Carretera de Rute, km. 3,5, de Lucena (Córdoba).

– Don Antonio Ruiz Llamas, cuyo último domicilio es en Carretera de Rute, km. 3,5, de Lucena (Córdoba).

– Don Andrés Salvador Cruz Écija, cuyo último domicilio es en calle Alfonso de Castro, 31, de Rute (Córdoba).

Lo que se hace público para general conocimiento según lo dispuesto en el artículo 59, apartado 4º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92 y Ley 4/99 ("B.O.E.", número 285).

Lucena, 8 de marzo de 2004.— El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Juan Torres Aguilar.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 1.937

A N U N C I O

Por Resolución de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 9 de marzo de 2004, se ha resuelto lo siguiente:
DECRETO 51/2004.

Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme al artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Razones de oportunidad y como medida instada por los interesados, aconsejan esta delegación especial para el matrimonio civil a celebrar en la Biblioteca Pública Municipal, el próximo día 14 de marzo de 2004.

Por consiguiente, vistos, entre otros, los artículos 21.3 de la LRBRL; 43.3 y ss., del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la directriz segunda de la Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, por la presente he resuelto:

1.– Delegar en el señor Concejal de este Ayuntamiento, don Antonio Maestre Ballesteros el ejercicio de las atribuciones de oficiente del matrimonio civil para tal día.

2.– Notifíquese esta Resolución al interesado y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Aguilar de la Frontera, 9 de marzo de 2004.— El Alcalde, Francisco Paniagua Molina.

Núm. 1.938

A N U N C I O

Por Resolución de esta Alcaldía Presidencia de fecha 9 de marzo de 2004, se ha resuelto lo siguiente:
DECRETO 50/2004.

En uso de las facultades que confiere a esta Alcaldía el art. 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, los arts. 43 y ss., y 114 y ss., del R.D. 2.568/86 y demás normas complementarias en materia de delegaciones, DISPONGO:

1.- Conferir al Concejal-Delegado de Urbanismo, D. Francisco José Palma Varo la delegación específica de Régimen Interior.

2.- Dicha delegación se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y se notificará al interesado para su aceptación, entendiéndose aceptada tácitamente si no se manifiesta expresamente la no aceptación en los tres días hábiles contados desde el siguiente hábil al de la notificación de esta resolución.

4.- En lo no previsto en este Decreto se estará a lo dispuesto en la vigente legislación en la materia.

Aguilar de la Frontera, 9 de marzo de 2004.— El Alcalde, Francisco Paniagua Molina.

CÓRDOBA

**Gerencia de Urbanismo
Servicio de Planeamiento**

Núm. 1.947

Anuncio desconocidos

En relación con el Proyecto de Plan Parcial de Parcelación Alamillo 1 (PP AL-1), aprobado inicialmente por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba el día 10 de noviembre de 2003; se procede a relacionar a los siguientes interesados afectados a los que no se les ha podido practicar la notificación individualizada, por ignorarse el lugar de la notificación o no constar la recepción por el interesado o su representante, la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado, o bien, intentada la notificación, no se haya podido practicar:

Antonio Mesa Escudero	C/ Noques, 3. 3º - 5	Córdoba
José Quesada Chamizo	Veredón los Frailes, 145 - Villarrubia	Córdoba
Mª Cristina Barrios Huelga	Avda. Virgen de Fátima, 5-A	Córdoba
José Rodríguez Ruano	Ctra. Puesta en Riego, Km. 5,500	Córdoba
Juan Exposito Marin	C/ Priego de Córdoba, 13. 2º-3	Córdoba
Bartolomé F. Antón Calvo	C/ Pintor Espinosa, 13	Córdoba
Antonio Díaz Padilla y	C/ Los Fresnos, 13 (Lora del Río)	Sevilla
Liborio Díaz Arévalo y	Urb. Alamillo Centro. Parc.116-C	Córdoba
Máxima Requena Rojo	Urb. Alamillo Centro. Parc.116-C	Córdoba
Elisa Mª Martín Bravo	Ctra. Palma del Río, Km. 13,700	Córdoba
Mercedes Lucas Carrillo	C/ Dolores Ibaruri	Córdoba
Manuel Pérez Carmona	Avda. del Deporte, 6.2º-3	Córdoba
Margarita Adame Rodríguez	Escritora Ana Mª Matute, 6.2º-2	Córdoba
Antonio Lara Carmona	C/ Fermín Urbano 23	Córdoba
Mª Salud Lara Carmona	C/ Fermín Urbano 23	Córdoba
Ángel Nuño Caballero y	C/ Xoloc, 2	Barcelona
Mª Rosa Velasco Tamame	C/ Xoloc, 2	Barcelona
Antonio Alba Cid	Avda. de Cádiz, 59.6º-3	Córdoba
Abundio García Torres	Ctra. Puesta en Riego, Km 12,500, Encinarejo	Córdoba
Antonio Martín García	C/ Manuel Fuentes Bocanegra, 13	Córdoba
Miguel Gualda Alcalde	Marino Luis Carrillo, 4	Córdoba
Antonio Díaz Ariza	V. Los Frailes, 238 - Villarrubia	Córdoba
Rosario Castilla Gutiérrez	V. Los Frailes, 238 - Villarrubia	Córdoba
Margarita Toledano González	Antonio Cachón, 2	Córdoba
Fco. Javier López Romero	C/ Miño, 11-Villarrubia	Córdoba
Miguel Córdoba Santacruz y	Avda. de El Cairo, 1	Córdoba
Purificación Fernández Casado	Avda. de El Cairo, 1	Córdoba
Mª de los Angeles Ruano Martín	Avda. de Can Cabanyes, 5.5º-1º(Rubi)	Barcelona
Francisco Gómez Palacios	C/ Reyes Católicos, 20	Córdoba
Rafael Carmona Aláez	Ctra. Madrid, 5 (Alcolea)	Córdoba
Antonio Muñoz Conde	Platero Pedrajas, 1	Córdoba
Manuel Pérez Rivas	C/ Platero Pedro de Bares, 33	Córdoba
Francisco Montilla Teruel	Avda. Mirasierra, 3	Córdoba
José Díaz Pérez	Plaza Doctor Gregorio García, 3 (Villarrubia)	Córdoba
Carmen Figueroa Gómez	C/ Alfaro, 34	Córdoba
Juan José Muñoz Espejo	C/ illa Noble 4, 1º, 1ª (Sabadell)	Barcelona
Juan Torrecilla Ruiz	"El Alamillo", Parcela 46	Córdoba
Antonio Espada Alhama	Plaza Arzobispo Romero Menjíbar, 6.4.2	Córdoba
Mª Florencia Ortiz Ots	C/ Alfonso VII, 37, 1º-1	Córdoba
Vicente Castro Hidalgo	C/ Julio Cesar, 18	Córdoba
Mª del Carmen Aguilar Espinar	C/ Duque de Hornachuelos, 10	Córdoba
Antonio José Sánchez Sánchez	C/ Duque de Hornachuelos, 10	Córdoba
Sabrina Delgado Mateo	C/ Obispo Cubero, 10, Bajo-3	Córdoba
Miguel Ángel Delgado Mateo	C/ Obispo Cubero, 10, Bajo-3	Córdoba
Antonio León Álvarez	Cuevas de Artazar, (Villarrubia)	Córdoba
Miguel León Álvarez	Cuevas de Artazar, (Villarrubia)	Córdoba
Alfonso Javier León Álvarez	Cuevas de Artazar, (Villarrubia)	Córdoba
Antonio López García	Ctra. Palma del Río, Km. 11,5 (Villarrubia)	Córdoba
Francisco Rojano López y	Pasaje de Sanlúcar, Nº 3	Córdoba
Josefa Simón Salas	Pasaje de Sanlúcar, Nº 3	Córdoba
Federico Rueda Varo y	Ctra. Almadén, 16, 2º-4	Córdoba
Encarnación Blanco Álvarez	Ctra. Almadén, 16, 2º-4	Córdoba
Leoncio Alcaraz Ruiz	Avda. Virgen de Fátima, 35.2º-2	Córdoba
Ángel Pérez Vuelva	"El Alamillo" Parcela 78-B	Córdoba
Amalia Moreno Cuenca	Camino de la Bastida, 79-B	Córdoba
Mercedes Moreno Cuenca	Plaza Doctor Gregorio García, 7, 1º-2-Villarrubia	Córdoba
Mª Dolores Luque Fernández	C/ Santa Mª de Gracia, Nº 20	Córdoba
Francisco Reina Hurtado y	C/ V. De los Frailes, 139 (Villarrubia)	Córdoba
Purificación Pérez Torres	C/ V. De los Frailes, 139 (Villarrubia)	Córdoba
Mª José Orrieva Jiménez	Pasaje Centro de la Salud, nº 1, 2º-1	Córdoba
Josefa Elías Espino	C/ Obispo Cubero nº 4, 2º-A	Córdoba
Antonio Ariza Torrecilla	Cuevas de Artazar, 24, Villarrubia	Córdoba
Miguel Carmona Hernández	C/ V. De los Frailes 89 (Villarrubia)	Córdoba
Ramón Vic Navarro y	Avda. Fuente del Río nº 21 (Cabra)	Córdoba
Dolores Aguilar Ocaña	Avda. Fuente del Río nº 21 (Cabra)	Córdoba
José García Trujillo	Avda. del Aeropuerto nº 6	Córdoba
Mª del Carmen Muñoz Conde	C/ Platero Pedro Bares, 33	Córdoba
Manuel Lucena Ruiz y	C/ Orense nº 3, 1º-A (Getafe)	Madrid
Magdalena López Santaella	C/ Orense nº 3, 1º-A (Getafe)	Madrid
Francisco Sánchez Cobos y	C/ Jaén, 3	Córdoba
Rafaela Rodríguez Varo	C/ Jaén, 3	Córdoba
Luis Sánchez Rodríguez	C/ Jaén, 3	Córdoba
Rafael Hernández Marmol	C/ V. De los Frailes 139 (Villarrubia)	Córdoba
Francisco Fernández Fernández	Palmeras Garriga, 87	Baleares
Rafael Arcos Flores y	Alonso Gómez de Figueroa, 57	Córdoba
Juana Aguayo Bernal	Alonso Gómez de Figueroa, 57	Córdoba
Rafael Arcos Aguayo	Alonso Gómez de Figueroa, 57	Córdoba
Mª Dolores Sánchez Jiménez	Tres Campañas, 11-Cala Dor.	P. Mallorca
Enrique Torres López	Historiador Jaén Morent, 21	Córdoba
Daniel Sánchez Figueroa	Valdeomar Pineda, 12	Córdoba
Manuel Pastor Pérez y	Ciudad de Buckara, 5-1º-A	Córdoba
Cristobalina Puerto Soldado	Ciudad de Buckara, 5-1º-A	Córdoba
Juan Antonio Granados Muñoz	C/ Raya, 3-Punta Umbria	Huelva
Elena Sánchez Figueroa y	Paseo Infanta Isabel, 21-5º-C	Madrid
Enrique Carlos Brown Sarasua	Paseo Infanta Isabel, 21-5º-C	Madrid
Mª del Carmen Rodríguez Ruano	Ctra. Palma del Río, Cuevas Altas, 19-Villarrubia	Córdoba
Miguel Peran Rodríguez y	Ctra. Palma del Río, Cuevas Altas, 19-Villarrubia	Córdoba
Jesús Peran Rodríguez	Ctra. Palma del Río, Cuevas Altas, 19-Villarrubia	Córdoba
José León Gallego y	Paseo de la Copia, 9-1º-B	Córdoba
Antonia Ruz González	Paseo de la Copia, 9-1º-B	Córdoba
Rufina Pérez García e Hijos	C/ Alemania, 6	Córdoba
Rufina Pérez García e Hijos	C/ Alemania, 6	Córdoba
Antonio Bogallo Bravo y	Ronda del Marubial, 5	Córdoba
Carmen Alarcón Alarcón	Ronda del Marubial, 5	Córdoba
Carmen Mª Milagros Gómez Martínez	Cuevas de Altázar-Parcela 8A-Villarrubia	Córdoba
Alberto Tuldra Poveda y	Ronda de los Tejares, 16	Córdoba
Rafaela Arevola Jiménez	Ronda de los Tejares, 16	Córdoba
Mª del Carmen Tuldra Arrobo	Urb. El Alamillo- Avda. del Alamillo Parc.72-B	Córdoba
José Antonio Martín Molina y	Virgen de Fátima, 7-3º-2	Córdoba
Encarnación Álvarez Castellón	Virgen de Fátima, 7-3º-2	Córdoba
Rafael Gutiérrez Caballero y	C/ Alamillo, 50-Ctra. Palma del Río Km. 13	Córdoba
Francisca Hernández Vázquez	C/ Alamillo, 50-Ctra. Palma del Río Km. 13	Córdoba
Mª del Carmen Gutiérrez Caballero	C/ Del Cóndor, 59-B -Ctra. Palma del Río Km. 13	Córdoba
Manuel Valverde Vargas	Ctra. Palma del Río KM. 5,5	Córdoba
Josefa Rojano López	C/ Madres Escolapias, 28	Córdoba
Juan Enrique Salazar Pérez	Avda. del Alamillo-Urb. El Alamillo Parc. 68-B	Córdoba
Antonio García García	C/ Córdoba, 11-4º-H- Fuengirola	Málaga
Manuel Hidalgo Bermúdez	C/ Saunto, 36	Córdoba

José Hidalgo Montes	Avda. Medina Azahara, 12-7º	Córdoba
Matilde Gómez Hinojosa y	Avda. Manolete, 13-1º-2	Córdoba
Ramón Fernández Alcalde	Avda. Manolete, 13-1º-2	Córdoba
Antonio Martín García	C/ Manuel Fuentes Bocanegra, 13-6º-1	Córdoba

Asimismo esta publicación se realiza a los efectos de notificar a aquéllos otros propietarios desconocidos.

Lo que se hace público para general conocimiento según lo dispuesto en el artículo cincuenta y nueve, apartado cuarto de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92 ("B.O.E.", nº 285 de 27 de noviembre de 1992).

Córdoba, 24 de febrero de 2004.— El Presidente, Andrés Ocaña Rabadán.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

GRANADA

Secretaría de Gobierno

Núm. 2.042

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 9 de marzo del presente año, han sido nombradas las señoras que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Montoro

Doña María del Carmen Galán Elena, Juez de Paz Titular de Pedro Abad (Córdoba).

Doña Ana María Notario Cuadrado, Juez de Paz Sustituta de Pedro Abad (Córdoba).

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia correspondiente.

En Granada, a 11 de marzo de 2004.— El Secretario de Gobierno, firma ilegible.

JUZGADOS

CABRA

Núm. 1.111

Doña Ivana Redondo Fuentes, Juez del Juzgado de Primera

Instancia e Instrucción Número Uno de Cabra, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 17/2004, a instancia de José Casas Serrano, Manuel Casas Serrano, María Francisca Casas Serrano, Rafael Casas Serrano y María del Carmen Casas Serrano, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Urbana.— Una casa situada en la calle del Tejar, marcada con el número 46 de esta ciudad de Cabra, con una extensión superficial aproximada de 65 metros, 60 centímetros, que su fachada está al Sur y linda: Derecha entrando, con otra de don Rafael Álvarez Rosa; izquierda, la de don Antonio Rojano Yébenes; y por su fondo, con los alrededores de esta población. Así aparece descrita en el Registro de la Propiedad de Cabra, descripción tomada de la inscripción 12.ª, al folio 218, del tomo 322 del Archivo, libro 216, finca registral 7.388.

Por el presente y en virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a don Rafael Ordóñez Rueda, o ignorados causahabientes, como titular registral en una cuarta parte de dicha finca, según la inscripción 10.ª de fecha 17 de diciembre de 1945, para que dentro del término anteriormente expresado, pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cabra, a 2 de febrero de 2004.— La Juez, Ivana Redondo Fuentes.— La Secretaria, firma ilegible.

MONTILLA

Núm. 1.686

Doña María Dolores Márquez López, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Montilla, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 67/2004, a instancia de Francisca Blanco Huertas, Juan Blanco Huertas y Dolores Blanco Huertas, representados por la Procuradora doña María Dolores Requena Jiménez, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

“Casa situada en la villa de Montalbán, a la calle Ancha, marcada con el número 9. Linda: Por la derecha entrando, con la del número 11, de los herederos de Santiago Zamorano; por la izquierda, con la número 7, de Juan de Salces; y por la espalda, con corrales de Alfonso Pérez. Su figura es regular y consta de 280 varas cuadradas superficiales, con cuatro cuerpos y con ellos sus oficinas correspondientes, patio, cuadra, cocina y corral.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Rambla, folios 5 y 6, del libro 5 de Montalbán, tomo 50 del Archivo, finca número 345. Referencia catastral: 5712044UG4651S0001/ZB”.

Por el presente y en virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha, se convoca a los herederos o causahabientes de Ana López Montilla, así como a cuantas personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Montilla, a 25 de febrero de 2004.— El/La Secretario, firma ilegible.

CÓRDOBA

Núm. 1.889

Don Enrique Summers Rivero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 50/2004, a instancia de la parte actora doña Bernarda María Trujillo Ramírez, contra New Partner Córdoba, S.L., siendo administrador único de la misma don Rafael Jesús Revilla Álvarez sobre Despido, habiendo sido emplazado el Fondo de Garantía Salarial se ha dictado Resolución de fecha 3 de marzo de 2004 del tenor literal siguiente:

“Estimando la demanda interpuesta por doña Bernarda María Trujillo Ramírez contra la empresa New Partner Córdoba, S.L., debo declarar y declaro extinguida la relación laboral existente entre las partes, por causas económicas y con efectos de 19 de noviembre de 2003, ascendiendo la indemnización correspondiente a 1.528,83 euros, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por dicha declaración y al abono a la actora de la cantidad indicada.

Adviértase a las partes al notificarles esta Sentencia, que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación, para ante la “Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía”, en término de 5 días a contar del siguiente al de su notificación, mediante comparecencia ante este Juzgado de lo Social, o por escrito dirigido al mismo, de conformidad con la vigente Ley de Procedimiento Laboral, y a la demandada que en caso de recurrir, deberá consignar el importe de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la entidad bancaria Banesto, Sucursal de Avda. de Conde Valledano, número 17, de Córdoba, a cuyo fin deberá personarse en la Secretaría de este Juzgado; y la cantidad de 150,25 euros en la misma cuenta antes reseñada, de conformidad con la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así, por esta mi Sentencia, que se publicará debidamente, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación a la demandada empresa New Partner Córdoba, S.L., cuyo administrador único es don Rafael Jesús Revilla Álvarez, para que igualmente sirva de notificación a dicho administrador, actualmente en paradero desconocido, ambos, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 4 de marzo de 2004.— El Secretario Judicial, Enrique Summers Rivero.

Núm. 1.911

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1.178/2003, a instancia de la parte actora doña Ana María Oset González, contra Modus Operandi S.L., sobre Cantidad, se ha dictado Resolución de fecha 2 de marzo de 2004, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Fallo: Que estimando la demanda planteada por doña Ana M^a Oset González, contra la empresa “Modus Operandi, S.L.”, debo condenar y condeno a la misma a que pague a la actora 593,84 euros más 59,38 euros en concepto de interés por mora. Notifíquese esta Sentencia a las partes previéndoles que contra la misma no cabe Recurso de Suplicación”.

Y para que sirva de notificación a la demandada Modus Operandi, S.L., que tuvo su domicilio en Córdoba, calle Conde y Luque, 9, calle Jesús y María, 9 y Plaza de Costa Sol, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 2 de marzo de 2004.— El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 1.926

Cédula de citación

Órgano que ordena citar: Juzgado de Instrucción Número Uno de Córdoba.

Resolución que lo acuerda: Resolución de esta fecha dictada en el Juicio de Faltas número 159/2003.

Persona que se cita y objeto de la citación: Don Ángel Ortuño Maqueda en calidad de Denunciado para asistir al Juicio de Faltas seguido por lesiones.

Lugar, día y hora donde debe comparecer: En la sede de este Juzgado sito en Plaza de la Constitución, sin número, 4^a planta (teléfono 957 002 373-957 002 372), Sala de Vistas, de la tercera planta, el día 17 de mayo de 2004, a las 12’30 horas.

Prevenciones Legales

1.— Si no comparece ni alega justa causa que se lo impida, puede ser multado en la cuantía que la Ley señala, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. En el caso de residir fuera del lugar del juicio puede dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que estime oportuno a su defensa y apoderar a persona que presente en el juicio las pruebas en descargo que tuviere.

2.— Puede acudir al juicio asistido de Letrado, si bien éste no es preciso.

3.— Debe comparecer en el juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse.

4.— Se le acusa de lesiones.

5.— Se le cita por este medio, en atención a no haber podido averiguarse su actual paradero y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Córdoba, a 8 de marzo de 2004.— El/La Secretario, firma ilegible.

Núm. 1.929

Por tenerlo así acordado por el señor Magistrado-Juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Uno de Córdoba en Providencia del día de la fecha, se hace saber:

Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan actuaciones de Ejecución Forzosa número 42/04-IN, a instancia de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Junta de Andalucía, contra don Carlos Tirado Armenteros, sobre desahucio administrativo, por ocupar sin título legal para ello la vivienda sita en El Polígono del Guadalquivir, manzana 11, portal 11, bajo 1, de Córdoba, y para efectuar el lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres se encontraren en el referido local, habiéndose dictado con fecha 1 de marzo del presente año, Auto que es como sigue: “Que debo autorizar y autorizo la entrada en la finca arriba reseñada a los fines expresados, para la ejecución forzosa de actos de la Administración Pública dicha, en los propios términos expuestos, que arriba constan y se tienen aquí por reproducidos. Todo ello sin expresa condena en costas. Al notificar este Auto, se indicará que no es

firme y que contra él podrá interponerse Recurso de Apelación, en un solo efecto ante este mismo Juzgado, para ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Sevilla, dentro de los quince días siguientes al de su notificación, mediante escrito razonado que deberá contener las alegaciones en que se fundamenta el recurso. Visto que la notificación personal ha resultado infructuosa, publíquese el presente Auto en los Boletines Oficiales de las Provincias de las Palmas, Santa Cruz de Tenerife y de Córdoba. Así lo acuerda, manda y firma, Su Señoría, de lo que doy fe".

Y para que sirva de notificación a las personas contra las que la solicitud se dirige, don Carlos Tirado Armenteros, que se encuentra en paradero desconocido, expido el presente en Córdoba, a 3 de marzo de 2004.— El Magistrado-Juez, firma ilegible.— La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Núm. 2.123

Cédula de citación

Órgano que ordena citar: Juzgado de Instrucción Número 1 de Córdoba.

Resolución que lo acuerda: Resolución de esta fecha dictada en el Juicio de Faltas número 366/2003.

Persona que se cita y objeto de la citación: Don Manuel Vega Heredia, en calidad de denunciado, para asistir al Juicio de Faltas seguido por amenazas.

Lugar, día y hora donde debe comparecer: En la sede de este Juzgado sito en Plaza de la Constitución, sin número, planta 4.ª (teléfono 957-002372-002373), Sala de Vistas de la tercera planta, el día 29 de marzo de 2004, a las 10,50 horas.

Previsiones legales

1.— Si no comparece ni alega justa causa que se lo impida, puede ser multado en la cuantía que la Ley señala, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. En el caso de residir fuera del lugar del juicio puede dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que estime oportuno a su defensa y apoderar a persona que presente en el juicio, las pruebas en descargo que tuviere.

2.— Puede acudir al juicio asistido de Letrado, si bien éste no es preciso.

3.— Debe comparecer en el juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse.

4.— Se le acusa de amenazas.

5.— Se le cita por este medio en atención a no haber podido averiguarse su actual paradero y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Córdoba, a 15 de marzo de 2004.— El/la Secretario, firma ilegible.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.652

ANUNCIO

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 16 de Febrero de 2004 se acordó convocar la siguiente contratación:

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- Descripción: Servicio de Limpieza de distintas Dependencias Municipales.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- 103.444 euros.

5.- GARANTÍA PROVISIONAL:

- 600 euros.

6.- GARANTÍA DEFINITIVA:

- 4% del precio de adjudicación.

7.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- Entidad: Ayuntamiento de Fuente Obejuna.
- Domicilio: Plaza Lope de Vega, s/n.
- Localidad y Código Postal: Fuente Obejuna-14290.
- Teléfonos: 957 584 020.
- Telefax: 957 585 154.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

a) Fecha límite de Presentación: Finalizará a los 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Fuente Obejuna, a 27 de febrero de 2004.— El Alcalde: P.D. El Teniente de Alcalde, firma ilegible.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.653

ANUNCIO

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2004, se acordó convocar el concurso para la siguiente contratación:

1.- Objeto del contrato:

Enajenación Nave número I-5 del Polígono Industrial Fuente Las Dos.

Linderos:

- Norte: C.N. 432.
- Sur: Calle nº 1.
- Este: Parcela nº 4 del Excmo. Ayuntamiento.
- Oeste: Parcela nº 6, Excmo. Ayuntamiento.
- Superficie: En solar 298,00 m².
- Construida: 213,75 m².

2.- Tipo de licitación:

- 27.188,51 euros.

3.- Pliego de Condiciones:

El Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico Administrativas se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Corporación.

4.- Garantía Provisional:

- 2%.

5.- Garantía definitiva:

- 4%.

6.- Proposiciones:

Para participar en la contratación, los licitadores deberán presentar la proposición en el Registro General de la Corporación durante 15 días naturales a partir del día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Fuente Obejuna, a 27 de febrero de 2004.— El Alcalde: P.D. El Teniente de Alcalde, firma ilegible.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.654

ANUNCIO

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2004 se acordó convocar la siguiente contratación:

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento.

2.- OBJETO:

El presente concurso tiene por objeto la concesión del campo de Vuelo municipal cuya descripción es la siguiente:

- Anchura: 17 m.
- Longitud de Pista: 500 m.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- 720 euros.

5.- GARANTÍA PROVISIONAL:

- 2% del Presupuesto de licitación.

6.- GARANTÍA DEFINITIVA:

- 4% del presupuesto de adjudicación.

7.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- Entidad: Ayuntamiento de Fuente Obejuna.

- b) Domicilio: Plaza Lope de Vega, s/n.
 c) Localidad y Código Postal: Fuente Obejuna-14290.
 d) Teléfonos: 957 584 020.
 e) Telefax: 957 585 154.

8.- CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA ADJUDICACIÓN:

Los especificados en el Pliego de Cláusulas particulares.

9.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

- a) Fecha límite de Presentación: Finalizará a los 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.
 b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego.
 c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Fuente Obejuna. Fuente Obejuna, a 27 de febrero de 2004.— El Alcalde: P.D. El Teniente de Alcalde, firma ilegible.

FUENTE-TÓJAR Núm. 1.657 A N U N C I O

Doña María José Muñoz Alguacil, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fuente-Tójar, Provincia de Córdoba, hace saber:

Que este Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día veinte de febrero de dos mil cuatro, aprobó el Pliego de Condiciones Jurídico-Económico-Administrativas que ha de regir la adjudicación, mediante subasta pública, para la gestión del Servicio de Bar de la Caseta Municipal de Feria durante las próximas Fiestas en Honor de San Isidro Labrador.

El referido Pliego se expone al público durante el plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a los efectos de que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Simultáneamente y en los términos del artículo 122. 2 del texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se anuncia convocatoria para la presentación de proposiciones, que quedarán aplazadas en el supuesto de que se presenten reclamaciones contra el referido Pliego, con arreglo al siguiente contenido:

- **Objeto:** Explotación del Servicio de Bar de la Caseta Municipal de Feria.
- **Tramitación:** Ordinaria, mediante el procedimiento abierto.
- **Duración del contrato:** De 13 a 16 de mayo de 2004.
- **Tipo de licitación:** SEISCIENTOS TREINTA EUROS (630), mejorables al alza.
- **Garantía provisional:** TRECE (13) EUROS.
- **Garantía definitiva:** La que resulte de aplicar el 4 por ciento al importe de la adjudicación.
- **Presentación de proposiciones:**

a) **Plazo de presentación:** Las proposiciones se presentarán en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) **Documentación requerida:** Proposición económica conforme al modelo que se adjunta, resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional y, si lo estima oportuno, propuesta sobre prestación o mejora del servicio.

Toda documentación se presentará en sobre cerrado, firmado por el proponente, en el que deberá figurar "Proposición para tomar parte en la subasta pública convocada por el Ayuntamiento de Fuente-Tójar, para la adjudicación, del Servicio de Bar de la Caseta Municipal, durante las Fiestas de San Isidro Labrador 2004".

c) **Lugar de presentación:** En el Registro General de este Ayuntamiento de 9 a 14 horas.

• **Apertura de plicas:** En el Salón de Plenos de este Ayuntamiento, a las doce horas del primer día hábil siguiente al de cumplirse el plazo de admisión de proposiciones, no considerándose hábil a estos efectos los sábados.

• **Gastos:** Serán a cargo del adjudicatario los gastos de anuncio, tasas e impuestos que como consecuencia del expediente y formalización del contrato se originen.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don....., en nombre propio
 (ó en representación

de.....), con domicilio en la ciudad de....., provincia....., calle....., número....., teléfono..... y D.N.I. nº, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, tomo parte en la subasta convocada por el Ayuntamiento de Fuente-Tójar, para la adjudicación de la gestión del Servicio de Bar de la Caseta Municipal durante las Fiestas de San Isidro Labrador 2004, a cuyo efecto hago constar que:

- a) Reúno todas y cada una de las condiciones exigidas.
 b) Acepto incondicionalmente las cláusulas del Pliego de Condiciones Jurídico-Económico-Administrativas, al que me someto para la gestión de dicho servicio.
 c) Oferto la cantidad de..... EUROS. Fuente-Tójar, a de de 2004. Lo que se hace público para general conocimiento. Fuente-Tójar, a 25 de febrero de 2004.— La Alcaldesa, M^a José Muñoz Alguacil.

OTROS ANUNCIOS

PROYECTOS DE CÓRDOBA SIGLO XXI, S.A. PROCÓRDOBA Núm. 1.818 A N U N C I O

Concurso público para contratar la ejecución del proyecto de obras públicas ordinarias del sistema general viario MA-2 (SGV MA-2)

prolongación Avenida del Gran Capitán de Córdoba

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad Municipal Proyectos de Córdoba Siglo XXI, Sociedad Anónima (PROCÓRDOBA), de fecha 18 de diciembre de 2003, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el Concurso Público para contratar la ejecución de las obras arriba referenciadas cuyas características son las siguientes:

1.— Objeto del contrato.

Obras Públicas ordinarias del Sistema General Viario MA-2, Prolongación de la Avenida Gran Capitán.

2.— Tipo de licitación.

El tipo sobre el que ha de versar la licitación es de SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (776.096,54 euros), incluido el I.V.A.

3.— Plazo de ejecución.

7 meses.

4.— Clasificación.

Grupo	Subgrupo	Categoría
C	1	a
E	1	b
G	6	e
I	1	b

5.— Garantías.

Provisional: 15.521,93 euros.

Definitiva: El 4% del importe de adjudicación.

6.— Obtención de información y documentación.

En el Registro de PROCÓRDOBA, sita en Plaza de la Corredera, 40. 14002 Córdoba.

Teléfono: 957 496 760. Fax: 957 767 648.

7.— Plazo de presentación de las ofertas.

Las ofertas se presentarán en el Registro de PROCÓRDOBA antes de las doce horas del día hábil siguiente de transcurridos veintiséis días naturales desde la publicación del anuncio de la licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (si el último día fuese sábado, se trasladará al día siguiente hábil).

8.— Gastos de anuncios.

El presente anuncio y demás gastos de difusión serán por cuenta del adjudicatario.

Córdoba, 5 de marzo de 2004.— El Gerente, Ángel Rebollo Puig.